



RESUMEN

DE UN AÑO DE TRABAJO

2016

EN OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL
DÍA DEL PODER JUDICIAL

AUDIENCIA SOLEMNE 7 DE ENERO DE 2017



347.013 República Dominicana. Poder Judicial
R426r Resumen de un año de trabajo 2016 en ocasión de la conmemoración del
día del Poder Judicial : audiencia solemne 7 enero 2017. -- 1a. ed. -- Santo
Domingo : Poder Judicial, 2016.
168 p.

ISBN 978-9945-585-28-5.

1. Administración de justicia - República Dominicana 2. Poder Judicial -
República Dominicana - Correspondencias, memorias, etc. I. Tit.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

Primera edición
1,000 ejemplares.

Coordinación General:

Magistrado Mariano Germán Mejía
Presidente del Poder Judicial

Yildalina Tatem Brache
Directora de Políticas Públicas

Diagramación y corrección:

José Miguel Pérez N. y Llira Catherine Sierra Recio

Diseño de portada:

Amaury Antonio Silva Nuñez
División de Publicaciones y Difusión Web

ISBN: 978-9945-585-28-5.

Impreso en:

Editora VIMONT, SRL



República Dominicana
Enero 2017

Hecho el depósito legal por Ley

www.poderjudicial.gob.do

CONTENIDO

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 7 |
| 1. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA | 9 |
| 1.1. Información General | 9 |
| 1.2. Labor jurisdiccional..... | 11 |
| 1.2.1. Pleno..... | 11 |
| 1.2.2. Salas Reunidas..... | 13 |
| 1.2.3. Primera Sala o Sala Civil y Comercial..... | 17 |
| 1.2.4. Segunda Sala o Sala Penal..... | 24 |
| 1.2.5. Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso- Administrativo y Contencioso-Tributario..... | 28 |
| 1.3. Autos Presidente SCJ..... | 36 |
| 2. CONSEJO DEL PODER JUDICIAL..... | 43 |
| 2.1. Labor administrativa..... | 43 |
| 2.2. Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019..... | 47 |
| 2.2.1. Objetivo Estratégico 1. Mejorar y facilitar el acceso a la justicia. | 47 |
| 2.2.2. Objetivo Estratégico 2. Aumentar la eficiencia del servicio de administración de justicia. | 68 |
| 2.2.3. Objetivo Estratégico 3. Proporcionar a los usuarios y a la sociedad soluciones independientes, transparentes y oportunas..... | 91 |
| 2.2.4. Objetivo Estratégico 4. Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano. | 109 |
| 2.2.5. Objetivo Estratégico 5. Desarrollar una adecuada relación y comunicación con la sociedad. | 122 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 3. JURISDICCIÓN INMOBILIARIA..... | 131 |
| 3.1. Proyectos Relevantes Desarrollados en la Jurisdicción Inmobiliaria - Año 2016 | 133 |
| 3.2. Ejecución de Proyectos del POA 2016, alineados al Plan Estratégico 2015-2019 | 137 |
| 3.3. Estadísticas..... | 154 |
| 3.3.1. Entradas Vs Salidas de Trámites por Órgano de la JI, Años 2015- 2016..... | 154 |
| 3.3.2. Estadísticas de Registro de Títulos..... | 155 |
| 3.3.2.1. Entrada de Expedientes y Certificaciones de Registros de Títulos a Nivel Nacional – Modelos SIGAR, SIRTIS y Libro Digital de Inscripción (LDI) | 155 |
| 3.3.2.2. Comparación Entrada y Salida de Expedientes y Certificaciones - Modelos SIGAR y SIRTIS, años 2015 y 2016 | 156 |
| 3.3.3. Tiempo Promedio de Respuesta de Expedientes en el Registro de Títulos - Modelo SIGAR..... | 158 |
| 3.3.4. Tiempo Promedio de Respuesta de Certificaciones en el Registro de Títulos - Modelo SIGAR..... | 159 |
| 3.3.5. Estadísticas de Tribunales de Tierras..... | 160 |
| 3.3.5.1. Entrada de Expedientes de Tribunales de Tierra de Jurisdicción Original | 160 |
| 3.3.6. Estadísticas de Mensuras Catastrales | 161 |
| 3.3.6.1 Entrada de Solicitudes de Autorizaciones..... | 161 |
| 3.3.7. Comparación Entrada Vs Salidas de Expedientes Técnicos..... | 162 |
| 3.3.8. Tiempos de Respuesta Expedientes de Trabajos Técnicos - DESLINDES | 164 |
| 3.3.9. Recaudaciones de la Jurisdicción Inmobiliaria | 167 |
| 3.3.9.1. Ingresos por Tasas por Servicios y Caja..... | 167 |

INTRODUCCIÓN

Rendir cuentas es una obligación. Todos los años entregamos un documento que resume la gestión del Poder Judicial. 2016, fue un año de mucho trabajo, de muchos retos, de cambios, de ajustes, de trabajo tesonero en pos de una mejor justicia. Entregamos este documento con la satisfacción del deber cumplido; reconocemos que falta mucho por hacer, pero como se manifiesta en estas memorias, realizamos una Cumbre Judicial Nacional de la que resultaron unos compromisos que completarán nuestro ciclo de trabajo, para tener cada día un mejor Poder Judicial.

Independiente, probo, íntegro, que trabaje y opere con calidad, y que entregue a la ciudadanía un servicio brindado con humanidad y sentido de la justicia. Siempre apuntando a fortalecer nuestro Estado constitucional y democrático de derecho. Actuando con independencia, tanto del Poder Judicial como conjunto, como de cada juez y cada jueza en particular. Por eso la importancia de rendir cuentas, porque estamos conscientes de que esta independencia que defendemos y reclamamos debe operar en beneficio de la ciudadanía, por lo que debemos trabajar para que la sociedad confíe y crea en nosotros.

Estamos de acuerdo con el punto de vista que sostiene que la independencia jurisdiccional, se gana con un trabajo honesto, cabal, eficiente y que rinde cuentas. Nuestra legitimidad está vinculada al respeto que la sociedad tenga hacia nuestro trabajo. De ahí nuestro ahínco y trabajo permanente hacia lograr un excelente desempeño, a que tengamos decisiones imparciales y motivadas correctamente.

Este Resumen de un Año de Gestión, muestra nuestro empeño en trabajar para que todas las personas usuarias del Servicio de Justicia, cuenten con las garantías formales en la administración de justicia, y con un buen desempeño de todas las funciones administrativas y jurisdiccionales.

Este documento está organizado respondiendo a los Objetivos Estratégicos institucionales contenidos en el Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019. Esperamos que les sea de mucha utilidad.

1. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL

Conforme el artículo 152 de la Constitución Dominicana, la Suprema Corte de Justicia (SCJ) es el órgano jurisdiccional superior de todos los organismos judiciales y está integrada por 17 jueces. Sus atribuciones están repartidas en seis órganos: Pleno, Primera Sala (o Sala Civil y Comercial), Segunda Sala (o Sala Penal), Tercera Sala (o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario), Salas Reunidas y Presidencia.

Durante el año 2016 la Suprema Corte de Justicia emitió la siguiente cantidad de decisiones:

- El Pleno y las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia emitió 450 resoluciones, 151 sentencias y 30 autos, para un total de 631 decisiones;
- La Primera Sala o Sala Civil y Comercial falló 885 Resoluciones en Cámara de Consejo y un total de 1,290 sentencias.
- La Segunda Sala o Sala Penal, decidió 2,878 asuntos.
- La Tercera Sala leyó 374 sentencias Laborales, 212 sobre Tierras y 82 Contencioso-Tributarios y Contencioso-Administrativos, para un total de 668 durante el año 2016.

En el período de enero-septiembre del 2016, a los tribunales del país ingresaron y fueron resueltos por estos la cantidad de expedientes que, desglosados por jurisdicciones, describimos a continuación:

| CASOS ENTRADOS Y FALLADOS POR LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2016 | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|-------------------|
| JURISDICCIONES | ENTRADAS | SALIDAS ¹ | NIVEL DE SOLUCIÓN |
| Jurisdicción Penal | 185,157 | 178,517 | 96 |
| Jurisdicción Civil y Comercial | 81,856 | 70,754 | 86 |
| Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes | 54,722 | 51,546 | 94 |
| Jurisdicción de Trabajo | 19,216 | 16,405 | 85 |
| Jurisdicción Inmobiliaria | 22,317 | 19,505 | 87 |
| Juzgados de Paz | 95,571 | 89,728 | 94 |
| Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Contencioso-Tributaria | 1,862 | 1,560 | 84 |
| TOTAL | 457,701 | 428,015 | 94 |

Tabla 1. Casos entrados y fallados por los tribunales de la República Dominicana, periodo enero-septiembre 2016. **Fuente:** División de Estadísticas Judiciales de la Dirección de Planificación y Proyectos.

Del análisis de estos datos se puede verificar que el 40.45% de los casos entrados corresponden a la jurisdicción penal, el 17.88% de los casos son en materia civil, el 11.95% son de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes, el 20.88% son asuntos competencia de los juzgados de paz, la jurisdicción inmobiliaria tiene un 4.87%, la jurisdicción laboral tiene un 4.19%, y la jurisdicción contencioso administrativa menos de uno por ciento.

De igual manera, en la *Tabla 1* podemos ver también que el nivel de solución de los tribunales a nivel nacional corresponde a una tasa de 94. Esto significa que de cada 100 casos que posee el tribunal, 94 son fallados. Cabe destacar que no necesariamente los casos fallados corresponden a los que entraron.

1 Para determinar los casos salidos, no se toma en cuenta la fecha en la cual entran. Esto quiere decir que no

1.2. LABOR JURISDICCIONAL

1.2.1. Pleno

Competencia de la SCJ. Juicio disciplinario contra notario. Es deber de la SCJ declarar su incompetencia para conocer de las causas disciplinarias como tribunal de primer grado, procediendo a declinar el conocimiento a la corte de apelación correspondiente. Aplicación del artículo 56 de la Ley No. 140-15, sobre Notariado y que instituye el Colegio Dominicano de Notarios. Sentencia del 9 de marzo de 2016.

Considerando: que el Art. 56 de la Ley No. 140-15, de fecha 12 de agosto de 2015, sobre Notariado Dominicano y que instituye el Colegio Dominicano de Notarios, dispone que la jurisdicción competente para conocer de las causas disciplinarias seguidas en contra de los notarios públicos es la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial dentro del cual el notario procesado ejerza su función;

Considerando: que, en ese sentido, ha sido juzgado por este tribunal que, antes de dictar una decisión sobre el fondo de un asunto cualquiera, si ha sido promulgada y publicada una ley que suprime la competencia del tribunal apoderado de la demanda o pretensión de que se trate, y que, consecuentemente atribuya dicha competencia a otro tribunal, es indiscutible que el primero de ellos pierde la potestad de dictar sentencia y deberá indefectiblemente pronunciar su desapoderamiento, declinando al tribunal competente, cuando corresponda;

Juicio disciplinario. La finalidad es la preservación de la moralidad profesional de los abogados. La ejecución de sentencia en violación al procedimiento civil y venta en pública subasta arbitraria e irregular constituye una falta demostrable. Violación de los artículos 1, 2, 3, 4, 35, 36, 38 y 73, del Código de Ética del Profesional del Derecho de la República Dominicana. Sentencia del 4 de mayo de 2016.

Considerando: que el poder de policía, el cual implica la supervisión, el control y la sanción, que ha sido otorgado por la normativa dominicana tanto al Colegio de Abogados de la República Dominicana como

a la Suprema Corte de Justicia, en sus respectivos grados, contiene en su esencia la preservación de la moralidad profesional de los abogados y el mantenimiento del respeto a las leyes en interés del público; razón suficiente para que dichas jurisdicciones disciplinarias puedan conocer, cuando la instrucción del expediente lo revelare pertinente, de los procesos disciplinarios sobre aquellos profesionales que han incurrido en faltas demostrables, sometidos por particulares, aún cuando no acrediten un interés particular sobre los hechos sancionables y, más aún, cuando dichos denunciantes o querellantes puedan demostrar un perjuicio ocasionado por las actuaciones del profesional sometido;...

... Considerando: que esta jurisdicción ha podido verificar que, ciertamente, el Dr. Michael Cruz González ejecutó una sentencia, en plena inobservancia de lo que establecen las leyes que rigen el procedimiento en materia civil, la cual le sirvió de base a una venta en pública subasta arbitraria e irregular, en razón de la suspensión que opera con la interposición de un recurso de apelación por ante el tribunal competente;

Considerando: que la referida venta en pública subasta perpetrada por el procesado, hoy recurrente, Dr. Michael Cruz González, constituye una actuación antijurídica y cuestiona la ética profesional que debe caracterizar a todos los profesionales del Derecho, cuyo comportamiento se encuentra vigilado por el Colegio de Abogados de la República Dominicana y por la Suprema Corte de Justicia, órganos de control disciplinario en primer y segundo grado, respectivamente;...

... Considerando: que la acción disciplinaria tiene como objeto la supervisión de los abogados, y que la se fundamenta en la preservación de la moralidad, profesional y el mantenimiento del respeto a las leyes en interés de la generalidad;

Considerando: que, en las circunstancias fácticas descritas, este Pleno es de criterio que el procesado ha cometido faltas graves en el ejercicio de la abogacía, al violar sendos artículos del Código de Ética del Profesional del Derecho de la República Dominicana, señalados en partes anteriores de esta decisión;

1.2.2. Salas Reunidas

Casación. Envío. El juez de envío puede decidir el proceso sobre la base de los hechos ya fijados al constituir una fase derivada y no originaria del proceso. Sentencia del 20 de enero de 2016.

Considerando: que ha sido un criterio sostenido por esta Suprema Corte de Justicia, que el juez de envío puede decidir el proceso sobre la base de los hechos ya fijados, y que dieron origen a su apoderamiento, pues siendo el juicio de envío una fase derivada y no originaria del proceso, las pruebas recibidas, la posición de las partes y el objeto del proceso conservan la misma eficacia que tenían antes de la sentencia de casación, excepto en aquellos puntos afectados por ésta;

Considerando: que una vez ponderado lo expuesto por la Corte a-qu, resulta que ésta verificó que ante el tribunal de juicio, de la valoración de las pruebas, quedó debidamente establecida la culpabilidad del imputado en la comisión del hecho; amén de que no se observa ninguna contradicción ni la falta de motivación ni vulneración a derecho fundamental alguno;

Considerando: que lo dicho por la Corte a-qu, y que ha sido transcrito precedentemente, evidencia que la misma se ajustó al mandato que se le hiciera cuando fue apoderada por el envío de que fue objeto; dejando establecido por qué quedó destruida la presunción de inocencia del imputado recurrente, y estableciendo su responsabilidad penal;

Inmuebles registrados. Transferencia. Fraude. No produce efectos jurídicos validos “el fraude todo lo corrompe”. Sentencia del 16 de marzo de 2016.

Demanda en nulidad de venta. Prescripción. Plazo de 20 años. Habiendo transcurrido menos de veinte años desde la fecha de inscripción del acto hasta la inscripción de la litis sobre derecho registrado el plazo se encontraba abierto.

Considerando: que, en adición, tal como estableció el Tribunal A-quo, de los documentos precedentemente citados, los cuales fueron

aportados al debate por la parte ahora recurrida, los jueces de fondo apreciaron que el señor Esteban Severino Guerrero incurrió en maniobras fraudulentas al falsificar en el contrato de compraventa la firma del señor Amalio Silven, con el fin de apropiarse del inmueble; que al haber sido suscrito el convenio a través de dichas maniobras fraudulentas, éste no podría producir efectos jurídicos válidos a favor del ahora recurrente, en virtud del adagio jurídico conocido y aceptado desde la época del derecho romano: el fraude lo corrompe todo;

Considerando: que en el caso de la especie, se trata de la prescripción de una demanda en nulidad de una venta otorgada por el señor Amalio Silven a favor del señor Esteban Severino Guerrero, la cual se encuentra regida por el referido artículo 2262 del Código Civil; que habiendo transcurrido menos de veinte años desde la fecha de inscripción del acto, es decir, desde el 03 de agosto de 1988 hasta el 16 de junio del 2005, fecha esta última de la inscripción de la litis sobre derecho registrado depositada en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original correspondiente por la hoy parte recurrida, es evidente que la mencionada demanda fue interpuesta cuando el plazo que establece el referido artículo se encontraba abierto, pues faltaban tres años para la prescripción de la misma, al tenor del Artículo 2262 del Código Civil, tal como lo comprobó el Tribunal A-quo;

Embargo inmobiliario. Expropiación forzosa. En una sucesión los acreedores de uno de los copropietarios no pueden perseguir la expropiación forzosa de uno de los inmuebles comunes antes de la partición de los bienes indivisos. Sentencia del 22 de junio de 2016.

Considerando: que, la lectura del Artículo 2205 transcrito precedentemente, se evidencia que el o los acreedores de uno de los copropietarios de un bien indiviso no puede perseguir la expropiación forzosa de los inmuebles comunes antes de su partición, pudiendo el acreedor promover la partición de dichos bienes; o intervenir en el procedimiento de partición que se haya abierto;

Considerando: que, a juicio de estas Salas Reunidas, la aplicación de dicho artículo no se limita a las sucesiones, sino que se extiende a los

casos de los bienes indivisos fomentados durante la unión matrimonial; como ocurre en el caso analizado;

Considerando: que, resulta evidente por el estudio de la sentencia recurrida que el procedimiento de ejecución inmobiliaria fue iniciado por el Lic. Alfredo Rivera, quien fuera abogado apoderado por Cverna Zastaba Pujols Guerrero, para representarla en ocasión de los procedimientos de divorcio entre ella y su esposo Vladimir Dotel López; que, antes de concluir el proceso de divorcio, los esposos se reconciliaron; procediendo el Lic. Alfredo Rivera a inscribir su acreencia privilegiada por ante la Registradora de Títulos del Distrito Nacional, en virtud del Artículo 12 de la Ley No. 302 y el contrato de cuota litis firmado entre él y su cliente;

Considerando: que, a juicio de estas Salas Reunidas, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 2205 del Código Civil, el acreedor de uno de los copropietarios de una comunidad o una sucesión no puede perseguir la expropiación forzosa de uno de los inmuebles comunes antes de la partición de los bienes indivisos;

Debido proceso. Control de duración. Duración máxima. A lo que obliga la disposición legal establecida en el artículo 148 del Código Procesal Penal, modificado por la Ley No. 10-15, es a concluir mediante una sentencia del tribunal de segundo grado que ponga fin al procedimiento, a más tardar el día en que se cumpla el cuarto aniversario de su inicio, lo cual es aplicable a los tribunales ordinarios que conocen del fondo de los hechos punibles. Sentencia del 9 de noviembre de 2016.

Considerando: que con relación a la duración máxima del proceso, a lo que obliga la disposición legal establecida en el Artículo 148 del Código Procesal Penal, modificado por la Ley No. 10-15, es a concluir mediante una sentencia del tribunal de segundo grado que ponga fin al procedimiento, a más tardar el día en que se cumpla el cuarto aniversario de su inicio; lo cual es aplicable a los tribunales ordinarios que conocen del fondo de los hechos punibles;

Considerando: que sin embargo, debemos considerar que el tiempo de tramitación, conocimiento y decisión e cualquier proceso como consecuencia de una casación con envío ordenada por la Suprema Corte de Justicia, no deberá computarse a los fines de la extinción de la acción penal prevista en el numeral 11) del Artículo 44 del Código Procesal Penal; ya que, aceptar la tesis contraria sería desconocer la facultad que la Constitución de la República le otorga a la Suprema Corte de Justicia, en el sentido de poder anular sentencias y ordenar la celebración de nuevos juicios en materia penal, toda vez que no sería ejecutable dicha facultad, si se extinguiera una acción penal antes de que el tribunal de envío pudiera conocer el asunto del cual fue apoderado;

Considerando: que sin lugar a dudas, y así ha sido reiterado por la Suprema Corte de Justicia, la intención del legislador al reglamentar un régimen para el pronunciamiento de la extinción de la acción penal fue descongestionar los tribunales penales sin que esto en ningún caso signifique la consagración de la impunidad de la conducta delictiva de alta peligrosidad social;

Prueba. Documentos. Fotocopias. Si bien es cierto que se ha mantenido el criterio jurisprudencial de que las fotocopias per se no constituyen una prueba fehaciente, no menos cierto es que el contenido de las mismas pueden coadyuvar al juez a edificar el caso, si la ponderación de éstas es corroborada por otras circunstancias y elementos que hayan aflorado en el curso del proceso, como en esta materia, donde existe la libertad de pruebas y el juez tiene un amplio poder de apreciación de las mismas. Sentencia del 31 de agosto de 2016.

Considerando: que por otra parte, en cuanto a que la matricula se encuentra en copia, es necesario señalar que, si bien es cierto que se ha mantenido el criterio jurisprudencial de que las fotocopias per se no constituyen una prueba fehaciente, no menos cierto es que el contenido de las mismas pueden coadyuvar al juez a edificar el caso, si la ponderación de éstas es corroborada por otras circunstancias y elementos que hayan aflorado en el curso del proceso, como en esta

materia, donde existe la libertad de pruebas y el juez tiene un amplio poder de apreciación de las mismas; que atendiendo a estas consideraciones, dadas las particularidades de la especie, donde también consta una certificación de impuestos internos, y en la que consta que el vehículo es propiedad de José Ernesto Navarro, además del acta policial, procedía valorar la citada copia de la matrícula, como bien lo hizo la Corte *a qua* para fundamentar su fallo al estar robustecidas con otros medios de prueba y las mismas resultar en su valoración armónicas y coherentes con el resto de las pruebas valoradas;

Considerando: que este sentido, y contrario a lo sostenido por los recurrentes la Corte *a qua* ofreció una adecuada fundamentación que sustenta el rechazamiento de sus alegatos, al apreciar que la matrícula si bien fue presentada en copia fotostática, su autenticidad estaba avalada; estimando esta Corte de Casación, que éstas conservan igual que en el régimen de prueba civil, el valor de un principio de prueba por escrito, el cual puede ser robustecido por otros medios de pruebas, como en el caso fue hecho; por tanto, es procedente desestimar lo alegado;

1.2.3. Primera Sala o Sala Civil y Comercial

Responsabilidad Civil. Empresas Distribuidoras de electricidad. Obligación. Para los programas especiales donde se suople la energía eléctrica sin equipo de medición, se presume la guarda y responsabilidad a la empresa de los daños ocasionados hasta que se demuestre lo contrario. Sentencia del 27 de enero de 2016.

Considerando, que el artículo 425 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad, núm. 125-01, del 26 de julio de 2001, modificada por la Ley núm. 186-07, del 6 de agosto de 2007, establece que: “El Cliente o Usuario Titular reconoce que el punto de entrega de la energía eléctrica es posterior al equipo de medición y está identificado en los bornes de salida de la caja portadora del equipo de medición en el caso de suministros en Baja Tensión (BT) y por la salida de los transformadores medición (de corriente, CTs, y de voltaje, PTs) en el caso de los suministros de Media Tensión (MT),

por lo cual los equipos de medición y control son propiedad de la Empresa de Distribución la que tiene el derecho exclusivo para efectuar la instalación, lectura, operación, mantenimiento, reemplazo, reposición, desconexión o retiro de la conexión de las instalaciones del Cliente o Usuario Titular y de los equipos de medición y control”; que por su lado, el artículo 429 del mismo texto normativo dispone que “El Cliente o Usuario Titular es responsable del mantenimiento de las instalaciones interiores o particulares de cada suministro, que comienzan en el punto de entrega de la electricidad por la Empresa de Distribución. Del mismo modo, El Cliente o Usuario Titular se compromete a notificar a la Empresa de Distribución toda modificación realizada en su instalación que, en forma visible, afecte las condiciones en que se presta el servicio establecidas en su contrato. La Empresa de Distribución no se responsabiliza por los daños en las instalaciones del Cliente o Usuario Titular o en las de terceros que puedan derivarse en incumplimiento de la disposición contenida en el artículo anterior. Asimismo el Cliente o Usuario Titular es responsable de los daños en las instalaciones afectadas que sean propiedad de la Empresa de Distribución. La Empresa de Distribución es responsable de los daños ocasionados a las instalaciones propias y artefactos eléctricos de los clientes y usuarios que se originen por causas atribuibles a las Empresas de Distribución”; que, tal como afirma la recurrente, en base a las disposiciones citadas esta jurisdicción ha mantenido el criterio de que las empresas distribuidoras de electricidad, en principio, no son responsables de los daños ocasionados por el fluido eléctrico cuando tengan su origen en las instalaciones particulares de los usuarios, que inician a partir del punto de entrega, salvo que se originen por causas atribuibles a las empresas distribuidoras de electricidad, como sucede en caso de alto voltaje²; que no obstante, en un caso como el de la especie, en el que un corto circuito en la caja de *breakers* de un usuario de energía eléctrica sometido al régimen del Programa de Prevención de Apagones (PRA) ocasionó un incendio que destruyó la propiedad del cliente, esta jurisdicción

2 Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, sentencia núm. 27, del 8 de agosto del 2012, B. J. 1221.

consideró acertada la decisión impugnada que atribuía la responsabilidad por los daños a la empresa distribuidora de electricidad, por considerar que dicha entidad debía soportar los riesgos generados por la acción anormal de la cosa (fluido eléctrico), puesto que se había producido en el marco de un programa especial (el Programa de Reducción de Apagones, PRA), puesto en marcha para la regulación del sistema eléctrico nacional que incluía la obligación de mejorar las instalaciones eléctricas por constituir el fluido eléctrico una cosa peligrosa, cuya acción anormal puede generar accidentes, a pesar de que el accidente tuvo su origen en la caja de *breakers* del usuario³; que, dicho criterio debe ser reafirmado en esta ocasión, puesto que es de conocimiento público que el suministro de electricidad en los sectores sometidos al Programa de Reducción de Apagones (PRA) carece de equipos de medición por estar sometidos sus usuarios al pago de una tarifa fija; que, la ausencia de equipo de medición impide la aplicación de la causa exonerativa de responsabilidad instituida en el artículo 429 del citado reglamento, puesto que al servirse la energía eléctrica a través de cables conductores continuos, sin la instalación formal de un punto de entrega, como lo constituye el equipo de medición, no es posible para los tribunales establecer con certeza la frontera que distingue las instalaciones de las empresas distribuidoras de electricidad de las instalaciones particulares o privadas de los usuarios; que, ante la duda generada por esta situación, debe presumirse que la empresa distribuidora de electricidad es la guardiana de las instalaciones eléctricas que ocasionaron el daño, hasta prueba en contrario, para así tutelar los derechos e intereses de los usuarios eléctricos sometidos a este régimen, en virtud del principio de favorabilidad establecido en el artículo 74.4 de la Constitución y el principio pro consumidor contenido los artículos 1 y 135 en la Ley General de Protección al Consumidor, núm. 358-05, del 26 de julio de 2005, que rige todas las relaciones entre usuarios y proveedores de servicios, como la de la especie, de manera supletoria a las leyes sectoriales, según su artículo 2, pero siempre y cuando sean más

3 Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, sentencia núm. 916, del 2 de septiembre de 2015, boletín inédito.

favorables para el usuario (artículo 135); que, tal postura se sustenta además en el hecho de que las empresas distribuidoras de electricidad, en su calidad de proveedoras del servicio eléctrico, no pueden desconocer los riesgos implicados en el suministro de electricidad en las condiciones establecidas excepcionalmente para los usuarios del Programa de Reducción de Apagones (PRA) derivados de la falta de instalación de los mencionados equipos de medición, sobre todo porque siendo la instalación de los mismos una obligación a cargo de las empresas distribuidoras, dichas entidades no podrían resultar beneficiadas por la indeterminación generada a raíz de su omisión; por lo tanto, esta jurisdicción es de criterio de que al fallar del modo comentado, la corte a-qua no desnaturalizó los hechos de la causa, no aplicó erróneamente el artículo 1384, párrafo I, del Código Civil Dominicano ni violó el artículo 1315 del mismo Código, por lo que procede rechazar los medios examinados;

Prueba. Filiación. Acta de Nacimiento. Constituye una prueba fehaciente de la filiación de una persona, pero esa filiación y la veracidad de las declaraciones dadas por particulares al Oficial del Estado Civil que no han sido comprobadas por dicho oficial en el ejercicio de sus funciones pueden ser atacadas mediante todos los medios de prueba en ocasión de una demanda en nulidad de acta de nacimiento. Sentencia del 27 de abril de 2016.

Considerando, que en adición a lo expuesto vale destacar que si bien el acta de nacimiento es un documento auténtico levantado por el Oficial del Estado Civil en base a las declaraciones de las personas y los documentos que establece la Ley para dar fe con relación al nacimiento de una persona, el lugar y fecha del mismo y los padres o al menos la madre de quien es hijo; que, en principio, cuando ha sido redactada en cumplimiento de todas las formalidades que establece la Ley 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos y Actas del Estado Civil, el acta de nacimiento constituye una prueba fehaciente de la filiación de una persona y de hecho, de acuerdo al artículo 31 de la indicada Ley las copias de las mismas se tendrán por fehacientes, mientras no sea declarada la falsedad de dichas actas, siempre que sus originales

hayan sido redactados en los plazos legales, no menos cierto es que dicha autenticidad solo reposa sobre las comprobaciones que realiza personalmente el Oficial del Estado Civil en el ejercicio de sus funciones; que, en efecto, en ese sentido ha sido juzgado que “las actas del estado civil poseen la denominada fe pública, que no es más que la credibilidad, confianza y fuerza probatoria atribuida a determinados documentos producidos por ciertos oficiales públicos en virtud de la autoridad que a esos fines le otorga la ley; que, sin embargo, estas vías de impugnación de los actos auténticos solo pueden ser empleadas respecto de las comprobaciones hechas por el Oficial Público, ya que, las que no tienen ese carácter pueden ser atacadas mediante cualquier medio de prueba”⁴, tal como sucede con las declaraciones del fallecido Ángel Moreno Camilo Santos, cuya veracidad en ningún momento fue comprobada por el oficial del Estado Civil que recibió su declaración, por lo que pueden ser cuestionadas en procedimientos como el de la especie, en el que se ha demandado judicialmente la anulación de un acta de nacimiento en base a la falsedad de su contenido y máxime en base a argumentos tan serios como duplicidad de identidades y la inexistencia de vínculos biológicos con los padres a quienes se atribuye la filiación de la persona;

Filiación. Definición. Vínculo jurídico que une a un individuo a su padre o a su madre. Solo puede tener su origen en un hecho biológico, la procreación, o en un acto jurídico, la adopción. Las normas que regulan esta materia son de orden público y no pueden ser derogadas por la voluntad de los particulares, sus repercusiones no solo afectan a los particulares en sus relaciones familiares y patrimoniales sino además las relaciones de las personas con terceros, con el Estado y hasta con otros Estados. Sentencia del 27 de abril de 2016.

Considerando, que, además, la filiación es un vínculo jurídico que une a un individuo a su padre o a su madre, puede tener su origen en un hecho biológico, la procreación, o en un acto jurídico, la adopción;

4 Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, sentencia núm. 218, del 25 de marzo de 2015, boletín inédito, caso Gladys Milagros Rodríguez Hernández.

que, fuera de esos casos no se reconoce ningún otro hecho o acto que en el estado actual de nuestro derecho y de la ciencia médica pueda dar origen al establecimiento de un vínculo de filiación, ni siquiera la existencia de una guarda de hecho, ni una posesión de estado inconsistente con la realidad genética, ni tampoco la propia voluntad de una persona de declarar a otra como hija suya, puesto que las normas que regulan esta materia son de orden público y no pueden ser derogadas por la voluntad de los particulares habida cuenta de que sus repercusiones no solo afectan a los particulares en sus relaciones familiares y patrimoniales sino además las relaciones de las personas con terceros, con el Estado y hasta con otros Estados, en una multiplicidad de ámbitos como, el comercio, el sector financiero, la seguridad social, el sistema electoral, servicios consulares, entre otros, en los cuales resulta totalmente inadmisibile que una misma persona pueda estar dotada de una doble identidad, por lo que resultaba imperioso que la corte a qua determinara en la especie cuál de las dos actas guardaba correspondencia con la identidad y el vínculo de filiación real de la demandada de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico;

Contrato. Administración Pública. Régimen jurídico y competencia. La jurisdicción contenciosa y administrativa es competente para conocer la dimensión pública del contrato como lo relativo a la transparencia, eficiencia y competitividad. La Jurisdicción Civil solo es competente para conocer asuntos privados relativos a la formación, interpretación y ejecución de los contratos. Sentencia del 18 de mayo de 2016.

Considerando, que en virtud de lo expuesto anteriormente se advierte que, a juicio del Tribunal Constitucional, cuyas decisiones constituyen precedentes vinculantes para todos los poderes públicos de acuerdo al artículo 184 de la Constitución, todo lo relacionado con un contrato de arrendamiento suscrito por particulares con un ente de la administración pública debe ser resuelto mediante el recurso contencioso administrativo, recurso que, conforme a lo establecido por la Ley núm. 1494, de fecha 2 de agosto de 1947, que instituyó

la Jurisdicción Contencioso Administrativa, es competencia exclusiva del Tribunal Contencioso Administrativo; que si bien la doctrina y la jurisprudencia especializada en la materia administrativa han defendido la postura de que entre los contratos que suscribe el Estado o una entidad de la Administración Pública con particulares, cabe distinguir entre aquellos que son propiamente administrativos, de aquellos que tienen una naturaleza civil o comercial, de lo cual dependerá el régimen jurídico aplicable al mismo así como la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, no menos cierto es que aun en los que el Estado concierta con particulares actuando como persona jurídica de derecho privado, subyace un interés público puesto que en dichas transacciones siempre estarán envueltos bienes y fondos públicos, cuya administración y disposición son del interés general de la sociedad; que este indiscutible interés común es lo que ha motivado la adopción de medidas para la correcta, eficiente y transparente administración de los recursos públicos dentro de las cuales se inscribe la citada Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06; que, en esta tesitura es razonable considerar que aunque los contratos como los de la especie han sido considerados como contratos de índole civil por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, la jurisdicción civil solo es competente para conocer de los aspectos puramente privados de los mismos, es decir, las controversias que pudieran suscitarse en las relaciones entre el Estado y los particulares contratantes relativas a su formación, interpretación y ejecución, no obstante, aquellos aspectos concernientes a la dimensión pública de los mismos, es decir, lo relativo al cumplimiento de las normas que aseguran la transparencia, eficiencia y competitividad de la contratación pública en modo alguno podrían considerarse como competencia de la jurisdicción civil y comercial, puesto que no se trata de cuestiones que puedan ser calificadas como de puro interés privado y, de hecho no están reguladas por el Código Civil ni ninguna otra norma perteneciente al derecho civil y comercial, sino por normas de derecho público, tal como lo considera la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo; que, como se comprobó precedentemente,

la demanda en nulidad de contrato de arrendamiento de la especie está sustentada en la alegada violación a las disposiciones de la Ley 141-97, del 24 de junio de 1997, sobre Capitalización de la Empresa Pública y la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, que exigen el agotamiento de procedimientos de licitación pública para algunos contratos suscritos entre el Estado y particulares que tengan por objeto bienes públicos, de lo que se advierte que la misma tiene por objeto la impugnación de aspectos concernientes a la dimensión pública del contrato cuestionado, a saber, lo relativo al cumplimiento de las normas que aseguran la transparencia, eficiencia y competitividad en su concertación, razón por la cual, contrario a lo establecido por la corte a-qua, la misma es competencia de la jurisdicción contencioso administrativa y no de la jurisdicción civil y comercial, sobre todo cuando se considera que la demandante ni siquiera es parte del contrato, sino que se trata de un tercero, la Asociación Dominicana contra la Corrupción (Adocco) que es una entidad sin fines de lucro incorporada con el fin de promover la transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos del Estado y que, evidentemente actúa, en virtud del interés general que reviste dicho contrato como acto de administración de un bien público;

1.2.4. Segunda Sala o Sala Penal

Debido proceso. Control de duración. Duración máxima. El tiempo de trámite de cualquier proceso consecuencia de la anulación y celebración total de nuevos juicios no deberá computarse. Aplicación del artículo 148 del Código Procesal Penal. Sentencia del 1ro. de febrero de 2016.

Considerando, que cuando el artículo 148 del Código Procesal Penal consagra que la duración máxima de todo proceso es de tres años, contados a partir de la investigación, es preciso entender que a lo que obliga esa disposición legal es a concluir mediante una sentencia del tribunal de segundo grado que ponga fin al procedimiento, a más tardar el día en que se cumpla el tercer aniversario de su inicio; lo cual es aplicable a los tribunales ordinarios que conocen el fondo

de los hechos punibles; sin embargo, el tiempo de la tramitación, conocimiento y decisión de cualquier proceso como consecuencia de la anulación y celebración total de nuevos juicios en materia penal, no deberá computarse a los fines de la extinción de la acción penal prevista en el numeral 11 del artículo 44 del referido código; que sobre este aspecto la Corte a-qua dejó por establecido que tomó en consideración a los fines de realizar el cómputo del proceso el tiempo transcurrido cuando se anuló el proceso y se ordenó un nuevo juicio, bajo el alegato de que el artículo 74.4 de la Constitución, manifiesta que el Poder Judicial, así como todos los poderes del Estado están llamados y en la obligación de interpretar y aplicar las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos. Manifestando además que cuando se trata de la interpretación de la ley penal, el único límite es la prohibición de analogías “in malon partem”, por lo que el intérprete puede optar por la interpretación que considere verdadera;

Considerando, que esta Sala del análisis de lo anteriormente transcrito ha llegado a la conclusión que si bien es cierto que la interpretación de la norma hecha por esa alzada tal y como ellos dejaron consignado en el fundamento de su decisión fue en beneficio del imputado, favoreciendo en consecuencia a una parte del proceso, además de ser contradictoria con fallos anteriores de esta Corte de Casación, dicha distinción también se convirtió en un perjuicio para otra parte de la causa, la víctima;

Considerando, que de conformidad con la resolución núm. 2802-2009 del 25 de septiembre de 2009, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, la extinción de la acción penal por haber transcurrido el tiempo máximo de duración del proceso se impone solo cuando la actividad procesal haya discurrido sin el planteamiento reiterado, de parte del imputado, de incidentes y pedimentos que tiendan a dilatar el desenvolvimiento de las fases preparatorias o de juicio, correspondiendo en cada caso al tribunal apoderado evaluar, en consecuencia, la actuación de las partes; que en la especie, un análisis global del procedimiento nos permite advertir, contrario a como estableció la Corte a-qua conforme los documentos y piezas que obran en el

expediente, la actividad procesal desde su inicio el 2 de septiembre de 2009, fecha en la cual le fue impuesta medida de coerción al justiciable ha discurrido con diversos planteamientos reiterados de parte del mismo, sin que mediara sentencia definitiva e irrevocable, siendo el 18 de febrero de 2014, cuando se dictó la sentencia hoy impugnada, que declaró la extinción de la acción penal por haber transcurrido el plazo de duración máxima del proceso, establecido en el artículo 148 del Código Procesal Penal; siendo evidente que al momento de la declaratoria de extinción de la acción penal dicho plazo aún no había vencido, en consecuencia se acoge el alegato de la recurrente;

Adolescente en estado de gestación. Autoridad parental. Emancipación. La emancipación debe ser pronunciada por un tribunal mediante decisión o por el matrimonio. Aplicación de los artículos 72 y 69 de la Ley 136-03. Sentencia del 8 de febrero de 2016.

Considerando, que en cuanto al segundo medio, sentencia manifiestamente infundada por errónea aplicación de disposiciones de orden legal, en lo referente a la errónea aplicación de lo que establece el artículo 69 de la Ley 130-03 sobre Protección a Niños, Niñas y Adolescentes. La Corte también hace extensivo el razonamiento esbozado por el juez de primer grado, sin embargo, no tomó en cuenta la Corte que la emancipación de hecho sucede precisamente cuando la adolescente imputada asume la responsabilidad de ser madre, por tanto, la interpretación que realiza la corte, incurre en un errónea interpretación de las normas aludidas, toda vez que si bien no hay una emancipación legal de la adolescente, si existe una emancipación de hecho que debió ser tomado en cuenta para no afectar a la madre de la adolescente; contrario a lo argüido la Corte actuó correctamente, toda vez que tal como establece dicha Corte el estado de gestación en el que se encuentra la adolescente no puede interpretarse como una emancipación, tal como afirma dicho tribunal la emancipación debe ser pronunciada por un tribunal mediante decisión o por el matrimonio, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley 136-03, lo que no ha ocurrido en la especie, por tanto dicho alegato se desestima;

Interés superior del niño. Pensión alimentaria. El concepto “pensión alimentaria” abarca las necesidades básicas para la subsistencia del menor, y va mas allá de lo que generalmente se tiene como alimentación, puesto que incluye lo necesario para que el menor pueda vivir de forma digna. El monto de la misma puede ser aumentado o disminuido en todo momento. Aplicación del artículo 196 de la Ley 136-03. Sentencia del 8 de febrero de 2016.

Considerando, que la pensión alimenticia está dirigida a garantizar la protección de los menores de edad procurando que obtenga de sus progenitores o tutor lo necesario para subsistir de forma adecuada, mediante la protección de este derecho garantizado en la norma que rige la materia;

Considerando, que el concepto “pensión alimentaria” abarca las necesidades básicas para la subsistencia del menor, y va mas allá de lo que generalmente se tiene como alimentación, puesto que incluye lo necesario para que el menor pueda vivir de forma digna;

Considerando, que el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, cayendo la misma, en primer término sobre sus padres, quienes están obligados a proveerle de todo lo necesario para que el niño se desenvuelva en un ambiente digno que le permita desarrollarse; lo que implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño;

Testigo referencial. Valor probatorio. El hecho de que un testimonio sea referencial no implica que éste no arroje datos que puedan ser de interés y utilidad para el esclarecimiento del proceso, y que pueda incidir en la decisión final del mismo. Sentencia del 15 de febrero de 2016.

Considerando, que en lo relativo a las declaraciones de los testigos referenciales, cabe destacar que el hecho de que un testimonio sea referencial no implica que éste no arroje datos que puedan ser de interés

y utilidad para el esclarecimiento del proceso, y que pueda incidir en la decisión final del mismo, sobre todo cuando, como en el caso de la especie, es concordante con el resto de las pruebas presentadas, constituyendo un elemento probatorio válido, los que valorados en su conjunto sirvieron para fundamentar la sentencia condenatoria emitida en contra del imputado Geraldo Arias Aybar, aspecto que fue examinado de forma correcta por la Corte a-qua;

1.2.5. Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario

1.2.5.1 Asuntos en Materia de Tierras

Prueba. Los jueces del fondo pueden admitir las pruebas aportadas por GPS (Sistema de Posición Global) en la búsqueda de la verdad material de los hechos ocurridos. Gabriel Facundo Espinal. Sentencia del 27 de julio de 2016.

Considerando, que los tribunales pueden utilizar los medios electrónicos entre las pruebas aportadas en la búsqueda de la verdad material; y en esta materia no se establece un orden jerárquico en la presentación de las pruebas que otorgue más categoría a un medio que a otro, por lo que tanto la documental como la testimonial deben ser analizadas por los jueces del fondo en igualdad de condiciones, quienes formarán su criterio en base a la que le resulte más creíble, en la especie, entre los modos de pruebas aportados, las comparecencia del trabajador y los testimonios presentados, la corte en el ejercicio de sus funciones, se inclina por la prueba de GPS o Sistema de Posición Global para dejar establecida la falta grave de desobediencia de incumplimiento del Convenio que cometió el trabajador y que le trajo como consecuencia el despido justificado;

Hostigamiento laboral. Despido. Trabajador que se mantiene en hostigamiento hostil con sus compañeros trabajo. Despido justificado. Sentencia del 24 de agosto de 2016.

Considerando, que el despido es una terminación del contrato de trabajo por voluntad unilateral del empleador, por una falta del

trabajador, en forma clara, evidente, inequívoca, que no deje lugar a dudas de la materialidad del mismo, que en la especie quedó establecido ante los jueces del fondo;

Considerando, que la empresa recurrida sostiene que el despido obedece “al hecho de que en fecha 3 de octubre pudimos comprobar que usted ha mantenido manejo inadecuado de los empleados a su cargo, ya que no les brinda acompañamiento, duda de la palabra de sus empleados, los cuales se sienten perseguidos y mal liderados porque usted no brinda información acerca de la empresa y muestra demora en la asignación de los trabajos”; además de violación a los numerales 4°, 14° y 19° del artículo 88 del Código de Trabajo;

Considerando, que ante el tribunal del fondo quedó establecido como una cuestión de hecho, que el trabajador recurrente tenía problemas reiterado con el manejo en el cumplimiento de sus obligaciones de trabajo, y sus compañeros de trabajo, así como crear y fomentar un ambiente hostil, y el no cumplimiento de las asignaciones de trabajo, sin ninguna evidencia de desnaturalización, ni error material;

Considerando, que si bien la empresa o el empleador tiene límites en el ejercicio de los poderes del empresario en la ejecución del contrato de trabajo y sobre todo en el respeto a los derechos fundamentales del trabajador en sus relaciones de trabajo, en la especie, se trata de un trabajador que comete faltas de obediencia y faltas sustanciales al contrato de trabajo, “por manejo no adecuado con sus compañeros y un hostigamiento horizontal a sus compañeros” y el no cumplimiento de sus tareas asignadas;

Proceso laboral. Avocación. No se puede hacer un análisis del principio del doble grado de jurisdicción al margen de otros principios procesales, como el de economía procesal y la eficacia de la administración de justicia. Sentencia del 7 de septiembre de 2016.

Considerando, que la figura procesal de la avocación no es incompatible con las garantías del debido proceso y, en particular, con el principio del doble grado de jurisdicción. Respecto de este principio, su no observancia resulta absolutamente justificada, en la medida de

que, si bien es cierto que la implementación de la avocación supone que el tribunal de segundo grado decida una demanda original sin que lo haya hecho el tribunal de primer grado, no menos cierto es que los requisitos previstos en el artículo 473 anteriormente transcrito hacen necesario devolver el expediente ante el tribunal que fue apoderado de la demanda original;

Considerando, que conviene recordar que entre los requisitos contemplados en dicho texto se destaca el que se refiere a que el expediente debe estar en estado de recibir fallo. El cumplimiento de este requisito supone que las partes han concluido respecto del fondo de la demanda original o que han sido puestos en condiciones de hacerlo, de manera que no existen razones jurídicas válidas para impedir que el tribunal de segundo grado haga uso de la avocación;

Considerando, que de la misma manera que los derechos fundamentales no son absolutos, tampoco lo son las garantías del debido proceso y de la tutela judicial efectiva. En este orden, en el presente caso no puede hacerse el análisis del principio del doble grado de jurisdicción al margen de otros principios procesales, como el de economía procesal y la eficacia de la administración de justicia. En este contexto, destacamos que impedir que un tribunal de segundo grado avoque el conocimiento de una demanda original en un caso en el que se encuentra, como ocurre en la especie, en esta de recibir fallo, constituiría un desconocimiento evidente del principio de economía procesal y un obstáculo a la eficacia de la administración de justicia;

Considerando, que en la especie, existen dos recursos de apelación un principal sobre la comparecencia personal de las partes que como se ha sostenido la sentencia impugnada se trataba de una sentencia preparatoria que ponía en condiciones al tribunal de ponderar hechos sin ser vinculada al resultado definitivo del asunto, en ese tenor y a pedimento de parte, el tribunal declaró en forma correcta la inadmisibilidad;

Considerando, que en base al principio de economía procesal y la suplencia de motivos la avocación tiene un carácter excepcional, (Salas Reunidas núm. 3 del 6 de octubre 2004, B. J. núm. 1127, págs. 25-33)

y es de un ejercicio facultativo (sent. núm. 10 del 5 de octubre 2005, B. J. núm. 1139, págs. 121-133, Sala 6) es preciso, contrario a lo sostenido que el Juez de Primer Grado no haya fallado el fondo del asunto (SCJ. 17 de diciembre 1986 B. J. núm. 913, pág. 1879), sin embargo, no puede decirse que el tribunal realizó una avocación, pues no la hizo y no lo podía hacer, porque como ha establecido la jurisprudencia pacífica de esta Suprema Corte de Justicia (SCJ. 23 de abril 1986, B. J. núm. 905, pág. 374) “el asunto se encuentra en estado de recibir el fallo cuando ambas partes han concluido al fondo, sea en primera instancia sea en grado de apelación”, como es el caso de la especie, en consecuencia, dichos medios carecen de fundamento y deben ser desestimados y el presente recurso debe ser rechazado;

Testimonio. Violación al debido proceso, al obstaculizar la presentación de un testigo en segundo grado bajo el argumento de que ya declaró en primer grado. Carácter devolutivo del recurso.

Considerando, que el debido proceso, de acuerdo con la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (sent. 29 de enero 1997, caso Genie Lacayo), es el “derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra o para la determinación de sus derechos de carácter civil, laboral, fiscal y otra cualquiera”, en ese tenor: para que exista debido proceso legal es preciso que un justiciable pueda hacer valer sus derechos y defender sus intereses en forma efectiva y en condiciones de igualdad con otros justiciables;

Considerando, que el principio de igualdad es “una fórmula de compromiso para garantizar a todos la igualdad de oportunidades” (G 422/92 TC de Colombia), en la especie, el tribunal más que rechazar la solicitud de un informativo testimonial obstaculiza e impide el cumplimiento de las disposiciones del artículo 548 del Código de Trabajo en relación al listado de los testigos, que salvo situaciones del plazo del depósito que podrían ocasionar violación al derecho de defensa o al principio de contradicción o los requerimientos exigidos

por la ley sobre el listado, para poner en condiciones a la contraparte, el tribunal no puede per se sin la solicitud de la exclusión por tacha (art. 553 C T) rechazar un informativo testimonial en segundo grado, por que se presentaron en primer grado;

Considerando, que impedir, rechazar, negar un informativo testimonial, bajo el predicamento de haberse rechazado en primer grado es violentar el carácter devolutivo del recurso de apelación, negar el carácter expansivo del debido proceso y el principio de la búsqueda de la materialidad de la verdad que caracteriza el procedimiento laboral;

Considerando, que si bien los jueces de una Corte de Trabajo pueden analizar y estudiar las actas de las declaraciones de los testigos de primer grado, eso no es fundamento para impedir el conocimiento y audición de un informativo testimonial ante el tribunal de alzada cuya actuación violenta la tutela judicial efectiva, las garantías fundamentales del proceso establecido en el artículo 69 de la Constitución Dominicana y los fundamentos materiales y procesales del procedimiento laboral, en consecuencia, procede casar la presente sentencia;

Asuntos en materia Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario

Incidentes del Proceso. Excepciones. Incompetencia de atribución. Constituye una de las causas que el legislador ha considerado que debe ser observada de oficio, como lo es cuando se trate de una materia que sea competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa, cuya situación jurídica es la expropiación forzosa de un bien inmueble. Aplicación del principio de jerarquía de normas. Sentencia del 10 de febrero de 2016.

Considerando, que aunque la parte recurrente no hace alusión a este aspecto de la sentencia, y por tanto no es un aspecto cuestionado por ésta, sin embargo al ser la incompetencia de atribución de orden público, debió declararse de oficio por tratarse de una de las causas que el legislador ha considerado que debe ser observada de oficio, como lo es cuando se trate de una materia que sea competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa, cuyo situación jurídica es

la expropiación forzosa de un bien inmueble, en la que el expropiado puede demandar en relación con las irregularidades en que se hayan incurrido en el procedimiento de expropiación, incluyendo el acto administrativo, susceptible de ser impugnado mediante la acción contencioso-administrativo, de conformidad con el párrafo único del artículo primero, de la Ley núm. 13-07, antes citado, que le atribuye al Tribunal Superior Administrativo competencia para conocer los procedimientos relativos a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública o interés social;

Considerando, que de las precedentes comprobaciones, tratándose en el caso de la especie, de un decreto emitido por el Poder Ejecutivo, que disponía la expropiación forzosa de un bien inmueble de la hoy recurrente, quien demandaba la nulidad del mismo, por supuestas violaciones y desconocimiento de normas legales y constitucionales, los jueces del Tribunal a-quo para una buena administración de justicia, debieron declarar de oficio la incompetencia del Tribunal Superior de Tierras para conocer del caso de que se trata, revocar la sentencia de primer grado que rechazó la demanda en nulidad del decreto de referencia, y remitir el asunto por ante el Tribunal competente, en este caso el Tribunal Superior Administrativo para la instrucción del asunto en cuestión, que era lo procedente, que al no hacerlo incurrió en el vicio de falta de base legal; por tales razones, procede casar la sentencia sin ponderar los medios del recurso;

Considerando, que si la sentencia fuere casada por causa de incompetencia, la Suprema Corte de Justicia dispondrá el envío del asunto por ante el tribunal que debe conocer de él, y lo designará igualmente, conforme lo exige el artículo 20 de la Ley núm. 3726 de Casación, del 29 de diciembre de 1953;

Falta de ponderación de prueba. Inspección técnica. Informes contradictorios. Ante informes contradictorios avalados por la Dirección de Mensuras, los jueces debieron explicar las razones que lo llevaron a dar preferencia a uno de estos y a descartar los otros. Sentencia del 20 de abril de 2016.

Considerando, que ante informes contradictorios avalados por el órgano técnico regulador como es la Dirección de Mensuras, los

jueces debieron explicar las razones que lo llevaron a dar preferencia a uno de estos y a descartar los otros, máxime cuando los primeros informes que fueron favorables a los recurrentes también fueron ordenados por el Tribunal de Jurisdicción Original; o en su defecto ordenar otro informe, para así lograr que la prueba técnica que era relevante en los casos de conflictos de derechos que catastralmente se contradicen, se constituyera en un elemento probatorio de carácter objetivo; que siendo este punto uno de los argumentos en que se basó la parte recurrente al interponer el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Tierras, los jueces debieron establecer los motivos que los condujeron a no considerar los reportes de inspección preparados por el agrimensor Juan Antonio Disla en el cual se señalaba que la parcela saneada por los recurrentes no abarcaban las parcelas propiedad de los recurridos; que al obrar de esta manera incurrieron en una falta de ponderación de la prueba y de motivos que lo respalden; por tales razones, procede acoger el medio analizado, y casar la sentencia impugnada, sin necesidad de analizar los demás medios propuestos en el recurso;

Falta de base legal. Valoración de prueba testimonial. La falta de señalar las razones por las cuales las declaraciones de los testigos no fueron acogidos. Sentencia del 20 de abril de 2016.

Considerando, que la falta de base legal está constituida por una insuficiencia de motivos de la decisión atacada, que en el caso de la especie, la falta de señalar el Tribunal a-quo las razones por las cuales las declaraciones de los testigos cuyo testimonio no fueron acogidos, no permite a esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, como Corte de Casación, controlar la regularidad de la decisión o más precisamente, verificar que los jueces del fondo han hecho una aplicación correcta de la regla de derecho; por tales motivos, procede casar la sentencia impugnada;

Determinación de herederos. Filiación. Prueba. Cuando la filiación constituye el objeto de un debate judicial la prueba del parentesco es libre. Sentencia del 20 de abril de 2016.

Considerando, que en el caso de la especie, el hecho de que el Tribunal a-quo determinara que la señora Elida Sofía Salcedo Vda. Collado, tiene derechos para ser incluida como heredera en el caso de que se trata, al comprobar que ésta es hija del señor Juan Bautista Salcedo, apoyado en la verificación que hicieran los jueces del certificado de bautismo de la señora Elida Sofía Salcedo Vda. Collado, expedido la misma por la Parroquia San José el día 30 de agosto de 1919 y de su acta de defunción, sin la debida comprobación del acta de nacimiento como exige el artículo 319 del Código Civil, en cuanto dispone a que “la filiación de los hijos legítimos, se prueba por las actas de nacimiento inscritas en el Registro del Estado Civil”, no incurre en desnaturalización alguna, cuando el artículo 46 de dicho Código, admite la prueba del parentesco de “papeles procedentes de los padres ya difuntos”, como ha ocurrido en el caso de la especie, que la admisión del acta de defunción y de bautismo de la señora Elida Sofía Salcedo, como las pruebas que determina la filiación paterna de la misma con el señor Juan Bautista Salcedo, por el hecho de no poder obtener sus sucesores, la expedición del acta de nacimiento de dicha señora, a consecuencia de que el registro donde estaba “inscrito el nacimiento se había quemado”, como se aprecia de los hechos expuestos en la sentencia impugnada; por lo que, el Tribunal a-quo aplicó acertadamente la ley, sin incurrir en los vicios denunciados en los medios analizados; que además, la sentencia impugnada contiene una relación completa de hechos y motivos, que permiten a esta Sala verificar la correcta aplicación de la ley, razón por la cual los medios analizados carecen de fundamentos y deben ser desestimados, y con ellos, el recurso de casación;

Nota preventiva. Pertinencia. Solo procede ante el Registro de Títulos a solicitud del tribunal que se encuentre apoderado de una litis. Sentencia del 11 de mayo de 2016.

Considerando, que por lo transcrito precedentemente se pone de manifiesto que la parte hoy recurrida solicitó el levantamiento de

las oposiciones y advertencias notificadas tanto a dicha parte como a bancos comerciales, sin que se evidencie que las mismas fueran autorizadas por un juez competente, tal como lo juzgó el juez a-qua, y solo procede la Nota Preventiva ante el Registro de Títulos a solicitud del tribunal que se encuentre apoderado de una litis, con lo cual esta Corte de Casación estima que la decisión está ajustada al derecho, sin que se evidencie falta de base legal, violación al derecho de defensa ni desnaturalización de los hechos y documentos de la causa;

1.3. AUTOS PRESIDENTE SCJ

Sanción administrativa “ius puniendi del Estado”, Su objetivo es corregir una conducta, es un medio para educar al infractor, por lo que la Administración Pública no podrá imponer sanciones que de forma directa o indirecta impliquen privación de libertad.

Facultad sancionadora de Pro-Consumidor. Restitución del imperio de la Resolución No. 130-2012 dictada por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor. Sentencia del 3 de febrero de 2016.

Considerando, que la sanción administrativa es una expresión del ius puniendi del Estado, que es una consecuencia lógica del ordenamiento jurídico, pues la norma sin sanción carecería de imperio, y que su objetivo es corregir una conducta, es decir, es un medio para educar al infractor, por lo que la Administración Pública no podrá imponer sanciones que de forma directa o indirecta impliquen privación de libertad, tal como lo expresa el artículo 40.17 de la Constitución, por todo lo cual el legislador al diseñar el régimen sancionador de la Administración Pública lo hace tomando en consideración los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y tipicidad a que están sujetas las actuaciones de la Administración;

Considerando, que amparado en las indicadas bases jurídicas, es que Pro Consumidor ha actuado para sancionar las faltas imputadas a la recurrida y comprobadas siguiendo el debido proceso instituido por la ley que rige la materia, instrumentándose las actas correspondientes donde se señalan, las faltas cometidas provenientes de la adulteración de los

medidores de gas, lo que indica que al sancionar con multas pecuniarias a dicha recurrida, actuó dentro de su competencia y facultades legales, contrario a lo establecido por el tribunal a-quo en su sentencia;

Considerando, que Pro Consumidor, como órgano regulador actuó correctamente aplicando las sanciones tipificadas en los artículos 112 y siguientes de la Ley 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, que la faculta a imponer las multas correspondientes en razón de la gravedad de la falta cometida, lo que fue apreciado por dicha institución; que como institución de la Administración Pública tiene el compromiso de garantizar y proteger de manera efectiva los derechos de las personas, a fin de preservar el Estado Social y Democrático de derecho imperante en la República Dominicana, lo que hizo al dictar su resolución, sin que se haya vulnerado en la misma los principios de eficacia, proporcionalidad, legalidad, tipicidad, motivación, entre otros;

Considerando, que el tribunal a-quo, en violación a nuestra Constitución y en desconocimiento de la ley que rige la materia, revocó la Resolución No. 284-2012 de fecha 16 de julio de 2012, bajo el alegato de que Pro Consumidor no cuenta con facultad sancionadora; que éste debió limitarse a revisar la legalidad de la actuación de Pro Consumidor y ponderar si la multa establecida era cónsona con el principio de legalidad y tipicidad, pues es a través de la facultad sancionadora de que está investida la Administración que la misma puede cumplir sus fines constitucionales, garantizando la protección de los derechos fundamentales del consumidor; la seguridad de la población y el bienestar general consagrados en el artículo 53 de nuestra Carta Magna, razón por la cual dicha sentencia debe ser casada sin necesidad de examinar los demás medios del recurso;

Actuaciones administrativas. Control de la legalidad. Calidad necesaria para recurrir. Tienen calidad no solo los titulares de derechos subjetivos con “un interés personal y directo” sino también quienes sean titulares de intereses legítimos y derechos colectivos que puedan ser afectados. Sentencia del 11 de mayo de 2016.

Tutela efectiva. Debido proceso. Se vulnera el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva al impedir el

acceso a la jurisdicción para defender un interés valioso y digno.

Considerando, que por tales razones y al quedar establecido de forma incuestionable que la hoy recurrente está investida de legitimación activa por tener calidad e interés de acudir a la justicia administrativa a fin de exigir el control de legalidad de esta actuación de la administración que alega que resulta ilegítima y que afecta los derechos de incidencia colectiva que ella defiende como asociación industrial que participa en los procesos de aprobación de los incentivos de la indicada ley, esta Tercera Sala entiende que la sentencia impugnada ha incurrido en las violaciones denunciadas en los medios que se examinan, al haber impedido, bajo un razonamiento erróneo que la hoy recurrente accediera a dicha jurisdicción para defender un interés valioso y digno de ser defendido, contrario a lo decidido por dichos jueces, que al no juzgarlo así y no examinar las pretensiones de fondo articuladas por la hoy recurrente dictaron una sentencia que viola el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, que es uno de los pilares de todo Estado Social y Democrático de Derecho y que todo juez está en la obligación de resguardar, al ser un derecho inherente a la persona tal como lo prescribe el artículo 69 de la Constitución, que fue obviamente vulnerado por dichos jueces lo que conduce a que sentencia carezca de base legal; por lo que procede acoger los medios que se examinan y casar con envío la sentencia impugnada, con la recomendación al tribunal de envío de que al conocer del asunto acate los puntos de derecho que han sido objeto de casación, tal como lo dispone el artículo 176, párrafo III del Código Tributario, lo que permitirá el acceso de la hoy recurrente a dicha jurisdicción para que dichos jueces puedan ejercer el control de legalidad que el ordenamiento constitucional les impone sobre las actuaciones de la Administración;

Ley de Cine. El crédito fiscal transferible les beneficia a los productores que cumplan con los requisitos y formalidades de la ley, los cuales deben estar acordes con el Código Tributario. Sentencia del 20 de julio de 2016.

Considerando, que las motivaciones anteriormente transcritas revelan la correcta interpretación realizada por los Magistrados del

Tribunal Superior Administrativo al considerar como lo hicieron en su sentencia, que las facultades de inspección y de fiscalización que le consagra el Código Tributario a la Dirección General de Impuestos Internos conservan todo su imperio para fines de la ejecución del incentivo denominado “Crédito Fiscal Transferible” consagrado por el artículo 39 de la Ley núm. 108-10 sobre Fomento a la Actividad Cinematográfica y del cual podrán beneficiarse las personas naturales o jurídicas que produzcan obras cinematográficas y audiovisuales dominicanas o extranjeras en el territorio dominicano, incentivo que por ser un régimen de tratamiento especial que afecta la tributación no opera de pleno derecho, sino que podrán beneficiarse los productores que cumplan con los requisitos y formalidades no solo de la ley de cine, como erróneamente ha sido interpretado por la hoy recurrente, sino que para que este régimen pueda ser ejecutado a los fines fiscales y puedan aprovecharse las ventajas impositivas que se derivan del mismo, los gastos e inversiones deben haber sido efectivamente realizados y ser acordes con las disposiciones del Código Tributario cuando regula el régimen de los gastos para que puedan calificar como deducibles a los fines de la determinación de la renta gravada de los contribuyentes;

Privilegio de jurisdicción. Designación de juez conciliador. Aplicación de la Resolución 1029-2007, del 14 de mayo de 2007, que reglamenta los procedimientos de Resolución Alternativa de Conflictos Penales. Auto del 4 de febrero de 2016.

Atendido, que del análisis integral de los artículos 361 y 377 del Código Procesal Penal y 28 de la Resolución 1029-2007, del 14 de mayo del 2007, que reglamenta los procedimientos de Resolución Alternativa de Conflictos Penales establecidos por la Ley 76-02, que crea el Código Procesal Penal y de los principios de Celeridad y de Privacidad, consignados en el artículo 3, literales d y h, de dicha Resolución, resulta la opción del pleno de la Suprema Corte de Justicia de designar, en casos como el de la especie, a uno de sus jueces para que actúe como juez de la conciliación, cuyo papel activo en dicho trámite

resulta además del principio fundamental de Solución del conflicto (CPP, artículo 2);

Atendido, a que la Resolución núm. 1029-2007, del 3 de mayo de 2007, dictada por la Suprema Corte de Justicia expresa en su artículo 1 que su objeto es reglamentar los procedimientos de resolución alterna de conflictos penales establecidos en el Código Procesal Penal, en lo que respecta a las atribuciones de los jueces en los distintos tribunales que conforman el orden judicial penal en la República Dominicana;

Debido proceso. Comisión Rogatoria, carta rogatoria o exhorto internacional. Ámbito de aplicación y finalidad. Auto del 18 de noviembre de 2016.

EN CONSIDERCIÓN A QUE:

1. Los motivos expuestos como fundamento a la solicitud de que se trata, se vinculan en síntesis, con lo siguiente:
 - ...4. La Suprema Corte de Justicia ha dejado definida la comisión rogatoria, llamada también carta rogatoria o exhorto internacional, como una comunicación que dirige una autoridad judicial a otra que se encuentra en un país distinto, por el que se solicita la práctica de determinadas diligencias que son necesarias para sustanciar el procedimiento que se sigue en el primero, atendiendo a los tratados internacionales de los cuales formen parte, y a falta de los mismos, se apela al principio de reciprocidad,
 5. De igual manera, la Suprema Corte de Justicia ha establecido, mediante Resolución No. 3687, relativa a la adopción de reglas mínimas de procedimiento para obtener las declaraciones de la persona menor de edad víctima, testigo o coimputada en un proceso penal ordinario, que la comisión rogatoria está referida a la solicitud hecha por un tribunal a otro tribunal para que el último realice por su cuenta una medida procesal y le envíe los resultados luego de ejecutada;
 6. En ese sentido, de manera general podemos señalar que la intención de una Comisión Rogatoria no es más que la

solicitud oficial o comunicación oficial que un órgano jurisdiccional dirige a otro de igual categoría y naturaleza para que ejecute un acto de instrucción o practique otra diligencia necesaria para dar cumplimiento al debido proceso;

7. En las condiciones descritas anteriormente, y en particular, ante los fundamentos hechos valer por la impetrante para sustentar la solicitud de que se trata, procede rechazar la solicitud presentada, ya que los elementos fácticos y jurídicos hechos valer como causa y fundamento de su pedimento no se corresponden con la naturaleza de sus conclusiones, y escapa a lo que hace referencia la legislación en cuanto a comisión rogatoria se refiere;

2. CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

2.1. LABOR ADMINISTRATIVA

El Consejo del Poder Judicial (CPJ) en el ejercicio de sus funciones, en el periodo enero-septiembre del 2016 llevó a cabo lo siguiente:

Resoluciones dictadas por el Pleno del Consejo del Poder Judicial

El Consejo de Poder Judicial, en virtud de las funciones establecidas en la Ley 28-11, emitió las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 01/2016, de fecha 8 de febrero de 2016, que modifica el Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original y sus modificaciones.
- Resolución No. 02/2016, de fecha 1ro. de marzo de 2016, sobre el Reglamento para el manejo, control y administración del Fondo de Viáticos y Dietas del Poder Judicial.
- Resolución No. 08/2016, de fecha 8 de agosto de 2016, que designa Intérpretes Judiciales.
- Resolución No. 17/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, que establece el Manual de Procedimientos de Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial.
- Resolución No. 18/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, sobre Protocolo de la Comisión y Subcomisiones para la Igualdad de Género del Poder Judicial;
- Resolución No. 20/2016, de fecha 27 de octubre del año 2016 sobre el voto secreto, escrito y sellado de todos los Jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes, a fin de elegir su representante ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, período 2016-2017.

- Resolución No. 03/2016, de fecha 4 de marzo de 2016, que declara al Magistrado Juan Antonio Lazala Bautista, Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Constanza, culpable de haber cometido faltas en el ejercicio de sus funciones, violando las disposiciones de los artículos 66 numeral 1; 41 numeral 2; 44 numeral 7 de la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial; los principios del Código de Ética del Poder Judicial: Conciencia funcional e institucional, honestidad, legalidad y prudencia; los artículos 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 43, 74 y 75 del Código Iberoamericano de Ética Judicial; y en consecuencia destituye de su cargo al Magistrado Juan Antonio Lazala Bautista, Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Constanza.
- Resolución No. 05/2016 de fecha 6 de mayo de 2016, que rechaza los incidentes presentados oralmente por los procesados disciplinariamente: Víctor Mejía Lebrón, Roso Vallejo Espinosa y José Dionisio Duvergé Mejía.
- Resolución No. 06/2016 de fecha 1ro. de junio de 2016, que rechazan recurso de oposición interpuesto fuera de audiencia por los procesados disciplinariamente: Víctor Mejía Lebrón, Roso Vallejo Espinosa y José Dionisio Duvergé Mejía.
- Resolución No. 07/2016 de fecha 21 de julio de 2016, que declara a los magistrados Víctor Mejía Lebrón, Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo; José Dionisio Duvergé Mejía, Juez de la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo; y Rosó Vallejo Espinosa, Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo; culpables de haber cometido faltas en el ejercicio de sus funciones, violando así las disposiciones de los artículos 41, numeral 3, y 65 numeral 1, Art. 66 numeral 1, de la Ley 327-98, de Carrera Judicial; y los Principios del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial creado mediante Resolución núm. 2006-2009, de fecha 30 de junio del año 2009, sobre Conciencia Funcional e Institucional, Integridad, Lealtad y Transparencia y los artículos

5, 6, 8 y 21, 7, 10, 13, 53 y 54 del Código Iberoamericano de Ética Judicial; y en consecuencia ordena su destitución de los cargos citados que hasta ahora ostentan.

- Resolución No. 09/2016, de fecha 26 de agosto de 2016, que declara al Magistrado Ramón Francisco Ureña Ángeles, Juez de la Tercera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, culpable de haber cometido faltas en el ejercicio de sus funciones, violando los principios de Cortesía y Prudencia del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial; artículo 65, numeral 2 y 11 de la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial; artículos 147, numeral 3 y 149, numeral 2, del Reglamento de la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial; y en consecuencia le impone una suspensión de treinta (30) días sin disfrute de sueldo en el ejercicio de sus funciones como Juez de la Tercera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago;
- Resolución No. 10/2016, de fecha 30 de agosto de 2016, que declara a la Magistrada Aristilda Mercedes Rodríguez, Juez de la Primera Sala del Juzgado de Paz Especial de Transito del Distrito Judicial de La Romana, culpable de haber cometido faltas en el ejercicio de sus funciones; violando los artículos 41 numeral 3, 61 y 66 numerales 2, 7 y 14 de la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial; los principios del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, creado mediante Resolución No. 2006-2009, de fecha 30 de junio del año 2009, sobre Conciencia Funcional e Institucional, Legalidad, Prudencia y Responsabilidad; el Código Iberoamericano de Ética Judicial en sus artículos 23, 24, 42, 43, 44, 55, 69, 71 y 82; en consecuencia ordena su destitución del cargo citado que hasta ahora ostenta;
- Resolución No. 11/2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, que rechaza el recurso de revisión interpuesto por Juan Antonio Lazala Bautista;
- Resolución No. 12/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, que declara inadmisibles por tardío el recurso de revisión interpuesto

por el Dr. Rosó Vallejo Espinosa y el Licdo. José Dionisio Duvergé Mejía contra la Resolución No. 07-2016, dictada por el Consejo del Poder Judicial, en fecha 21 de julio del 2016;

- Resolución No. 13/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, que declara no culpable al Magistrado Paco Terrero Pérez, Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Independencia, de las imputaciones presentadas en su contra, y en consecuencia lo descarga de toda responsabilidad disciplinaria;
- Resolución No. 14/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, que rechaza, el recurso de revisión interpuesto por la Licda. Aristilda Mercedes Rodríguez.
- Resolución No. 15/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, que declara inadmisibile por tardío el recurso de revisión interpuesto por el Dr. Sucre Omar Duval Acosta contra la Sentencia No. 98, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 25 de septiembre de 2007;
- Resolución No. 16/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, que declara inadmisibile por tardío el recurso de revisión interpuesto por la Dra. María Elena Quevedo Rosario contra la Sentencia No. 168, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 24 de noviembre de 2010;
- Resolución No. 19/2016, de fecha 19 de octubre de 2016, que declara al magistrado Ramón Amauris Rodríguez Matías, Juez Titular del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Montecristi, culpable de haber cometido faltas en el ejercicio de sus funciones; violando los artículos 41 numeral 3, 61 y 66 numerales 7 y 14 de la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial; los principios del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, creado mediante Resolución No. 2006-2009, de fecha 30 de junio del año 2009, sobre Conciencia Funcional e Institucional, Disciplina, Prudencia y Responsabilidad; en consecuencia ordena su destitución del cargo citado que hasta ahora ostenta.

Juicios disciplinarios a jueces (enero-octubre)

- Audiencias disciplinarias celebradas:38
- Jueces sometidos a juicio disciplinario: 15
- Destituciones: 6
- Suspensión 30 días, sin disfrute de salarios: 1
- Descargos: 1

Jueces propuestos para ascensos y trasladados (enero-octubre)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 156 numeral 1) de la Constitución de la República, el artículo 7, numeral 4) y el artículo 8, numeral 3) de la Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, APROBÓ presentar al honorable Pleno de la Suprema Corte de Justicia las candidaturas de 141 magistrados para ser ascendidos. Finalmente, según lo establecido por el numeral 5) del artículo 156 de la Constitución de la República el Consejo del Poder Judicial aprobó realizó 39 traslados de jueces a nivel nacional.

2.2. PLAN ESTRATÉGICO DEL PODER JUDICIAL 2015-2019**2.2.1. Objetivo Estratégico 1. Mejorar y facilitar el acceso a la justicia.**

OE 1.1. Ampliación de la cobertura del servicio de justicia.

OE 1.2. Mejora de la información y orientación al usuario sobre los servicios de la administración de justicia.

OE 1.3. Adaptación y adecuación de las estructuras físicas.

OE 1.4. Prestación de una asistencia específica y especializada.

OE 1.5. Reducción del costo del servicio.

Jornadas de alfabetización en derechos

El Poder Judicial realizó las “Jornadas de alfabetización en derechos”, las cuales consisten en espacios en los que se analizan temas de interés relacionados con personas en condición de vulnerabilidad

(género y discapacidad). En la primera fase de este proyecto, se logró crear materiales educativos relativos a género y discapacidad, que permitirán efectiva difusión de los derechos de estas personas en los años siguientes.

Promoción de los derechos humanos en el marco de las Reglas de Brasilia y Política de Discapacidad

Con el objetivo desensibilizar y concientizar a las personas operadoras del sistema sobre los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, el Consejo del Poder Judicial aprobó la “Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad”, mediante acta 30/2016 de fecha 8 de agosto del 2016. De esta manera, el Poder Judicial ha adoptado una política que de manera transversal, prioritaria y sustantiva incorpora esta perspectiva en todo el quehacer judicial.

Asimismo, se suscribió en fecha 10 de diciembre del año 2015 un acuerdo entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) mediante el cual se creó una comisión interinstitucional para, según la función de cada institución, garantizar y brindar un mejor acceso a la justicia de las personas con discapacidad; así como capacitar al personal de su institución. En base a este acuerdo, la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG) junto a CONADIS impartió una primera capacitación al personal de las áreas de Ingeniería, Planificación y Proyectos y Mantenimiento del Poder Judicial sobre la accesibilidad en la construcción, tomando en cuenta los estándares establecidos para la habilitación y adecuación de edificaciones propias y alquiladas.

Cátedras virtuales: “Género, Justicia y Pobreza”

El Poder Judicial realizó cinco foros regionales celebrados en: Distrito Nacional, Santo Domingo Este, Baní, Santiago y San Juan de la Maguana, para obtener un diagnóstico que permitiera mejorar el sistema de justicia en materia de violencia contra la mujer. A raíz de esto se llevaron a cabo programas de capacitación ajustados a la realidad y

las necesidades del personal del sistema de justicia involucrado en la temática.

Fue así como se realizaron las Cátedras virtuales, con el tema central: “Género, Justicia y Pobreza”; los cuales fueron impartidos, analizados y discutidos por especialistas en la materia, participando un total de 64 personas, 55 mujeres y 9 hombres, tal y como se muestra en la *Tabla 2*.

| CÁTEDRAS VIRTUALES | | | | |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------|-------|
| FECHAS | TEMAS DE CONFERENCIA | MUJERES | HOMBRES | TOTAL |
| 12 de abril, 2016 | Costos procesales para las mujeres usuarias de los servicios judiciales | 11 | 02 | 13 |
| 10 de mayo, 2016 | Justicia alimentaria y su impacto en la economía de las mujeres | 23 | 01 | 24 |
| 13 septiembre, 2016 | La reparación del daño para la construcción del proyecto de vida. | 22 | 05 | 27 |
| TOTAL | | 55 | 09 | 64 |

Tabla 2. Cátedras virtuales. **Fuente:** Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG).

Conferencias sobre temas de género

El Poder Judicial participó en la XIII Conferencia bianual de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ): “Mujeres Juezas y el estado del derecho: evaluando el pasado y anticipando el futuro” celebrada en la ciudad de Washington, DC EE.UU. En la misma además de compartir informaciones de juezas miembros sobre las prácticas del derecho en sus jurisdicciones, se reflexionó sobre el papel de la ley de cada país representado y sus contribuciones en cuanto a la desigualdad y consideración de futuros mandatos para el tratamiento justo y equitativo de las mujeres en el acceso al sistema de justicia.

Asimismo, el Poder Judicial participó en el encuentro técnico regional del sector justicia, preparativo al IV Encuentro “Integradas con

seguridad: Tendiendo puentes para la promoción de la igualdad, seguridad y justicia en Centro América y República Dominicana”, celebrado los días 22 y 23 de septiembre de este año, en Managua, Nicaragua.

Además, a través de su Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial, de la DIFNAG, la Dirección de Políticas Públicas y la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, con el auspicio de la Vicepresidencia de la República, convocó al seminario “Buenas prácticas en el abordaje de situaciones de violencia de género”, impartido por el médico forense español, Miguel Lorente.

Centro de Mediación Familiar (CEMEFA)

Con el objetivo de incentivar el uso estratégico de los métodos de resolución de conflictos (MARC), el Poder Judicial a través de los Centros de Mediación Familiar ha habilitado en 5 departamentos judiciales del país, los servicios de mediación, en donde en el período enero-septiembre del 2016, se realizaron 2,149 mediaciones de 6,673 solicitudes y en las que fueron beneficiadas unas 7 mil personas derivadas por los Tribunales de Paz, Tribunales para Asuntos de Familia y Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes; también referidas por el Ministerio Público y la Red de Apoyo a la mediación.

10 años de Mediación Familiar en República Dominicana

El Poder Judicial Dominicano junto al Ayuntamiento de Guijón y el Movimiento Asturiano por la Paz (MASPAZ), de Asturias en España; celebraron el décimo aniversario del Centro de Mediación Familiar (CEMEFA) de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG), llevando a cabo el Segundo Seminario Internacional de Mediación en la República Dominicana: Construyendo la Paz desde el Poder Judicial: Diálogo y Mediación. El objetivo fue fortalecer los procesos a favor, tanto para las personas mediadoras como las mediadas, creando un marco base para el desarrollo de la Mediación. En estos 10 años de experiencia de mediación en el Poder Judicial, desde el cual se han beneficiados unas 272 mil personas menores de edad y adultas mayores, en una década de funcionamiento.

El evento se realizó en el marco del proyecto “Fortalecimiento de los servicios públicos de resolución alternativa de conflictos y promoción de la participación ciudadana en la gestión de una adecuada convivencia en República Dominicana”, para fomentar la cultura de paz en la República Dominicana, como medio que contribuye a garantizar los derechos humanos.

En el mismo se desarrolló el curso de Facilitadores en Mediación Escolar, en el cual se capacitaron 36 docentes de la Regional 15 del Ministerio de Educación (MINERD) con la colaboración de la Escuela Nacional de la Judicatura. En el marco de ese proyecto se realizó la campaña de sensibilización sobre Educación para la Paz y Prevención de la Violencia de Género a través de la resolución alternativa de conflictos entre los tribunales, ministerio público y los centros educativos de los distritos educativos 15-01, 15-02, 15-03, 15-04.

Por otro lado, el CEMEFA en ese período realizó acciones en favor de las personas servidores judiciales y académicos vía la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), para promover la mediación y la resolución de conflictos como políticas públicas del Poder Judicial, dentro de las cuales están dos cursos-talleres a aspirantes a jueces y juezas sobre mediación y los servicios que ofrecen los Centros de Mediación en coordinación con las Casas Comunitarias de Justicia en 5 Departamentos Judiciales.

Adicionalmente, como se observa en la *Tabla 3*, se impartieron dos talleres de Mediación Laboral a servidores judiciales de los 11 Departamentos Judiciales. Para el mes de septiembre del 2016, fueron elegidos 80 docentes de más 15 centros educativos de la Regional 15 del Ministerio de Educación, a fin de recibir el entrenamiento para ser Facilitadores en Mediación Escolar con fondos propios del Poder Judicial, donde unos 500 niños, niñas y adolescentes fueron entrenados como mediadores escolares.

| CUADRO ESTADÍSTICOS ACUMULATIVO DE LOS DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DURANTE EL PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE AÑO 2016 | | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|---------------|-------------------|--------------|
| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Total |
| Solicitudes de Mediación | 660 | 788 | 704 | 668 | 693 | 716 | 731 | 765 | 948 | 6,673 |
| Mediaciones Realizadas | 196 | 262 | 212 | 209 | 245 | 227 | 247 | 258 | 293 | 2,149 |
| Acuerdos | 101 | 161 | 122 | 110 | 140 | 137 | 147 | 155 | 177 | 1,250 |
| No Acuerdo | 95 | 101 | 90 | 99 | 105 | 90 | 100 | 103 | 54 | 837 |

Tabla 3. Cuadro estadístico acumulativo de las mediaciones realizadas por los Centros de Mediación Familiar (CEMEFA). Fuente. Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG).

Estudio de cumplimiento de la norma de accesibilidad (M007) de las personas con discapacidad en los palacios de justicia

El Poder Judicial está interesado en garantizar el acceso a la justicia de todas las personas. Por ello, realizó un levantamiento de las edificaciones que albergan sus órganos judiciales, para determinar el grado de cumplimiento de la norma M007 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones sobre edificaciones accesibles a personas con discapacidad.

Centro de Información y Orientación Ciudadana (CIOC)

Los Centros de Información y Orientación Ciudadana (CIOC) son una iniciativa del Poder Judicial, con el propósito de mejorar el servicio de información y orientación a los visitantes de los palacios de justicia. Por este motivo, se realizó un levantamiento y diagnóstico de la situación del servicio de información en el Palacio de Justicia de la referida localidad, la cantidad de usuarios, tipo de información solicitada, y el estado de la señalización en el mismo. Además, se diseñó la propuesta para mejorar los servicios de información y orientación al usuario en el referido palacio de justicia a partir de los datos arrojados por el diagnóstico. En el año 2017 se ejecutarán las acciones adecuadas y efectivas para garantizar a los usuarios un mejor servicio de justicia.

Asimismo, se inició la instalación de un CIOC en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís y de San Francisco de Macorís, para facilitar información y orientación al usuario, acerca de la administración de justicia. Este servicio se ofrecerá de manera presencial, por vía telefónica, fax y del correo electrónico. Se actualizará la señalización del Palacio de Justicia, a fin de lograr un acercamiento de las personas a la justicia.

Adicionalmente, se creó un sistema informático de gestión de los CIOC's, el cual permitirá un mejor manejo de la información brindada a los usuarios. Dentro de las acciones que se pueden realizar se encuentran:

- Mejora en la ubicación de servidores judiciales y áreas de servicios.

- La posibilidad de consulta de roles de audiencia y situación de expedientes de la Secretaría General del Suprema Corte, donde, a modo de ejemplo, un usuario desde Barahona puede consultar sus casos sin tener que trasladarse hasta el Distrito Nacional para ello.
- La integración de la consulta de Oficiales de la Justicia, donde el usuario puede solicitar información de contacto o estatus de Abogados, Notarios y Alguaciles
- A fin de hacer uso efectivo de los recursos se encuentran integrados los brochures informativos de la Institución de manera digital, pudiendo ser impreso a solicitud del usuario, según la información que requiera.
- Acceso al Sistema de Consultas de Expedientes de la Jurisdicción Inmobiliaria, entre otros.

Por su parte, el CIOC ubicado en el Tribunal Superior Administrativo, está proveyendo servicios de información y orientación a los usuarios que asisten a dicho tribunal. Ahora las personas pueden recibir atenciones para la gestión de autos de fijación de audiencias, información sobre el lugar donde se llevarán a cabo sus audiencias, entre otros, sin la necesidad de agotar un largo turno en la Secretaría del Tribunal.

En aras de contar con servidores judiciales que manejen a cabalidad el funcionamiento de los CIOC's, se realizó un encuentro en la Escuela Nacional de la Judicatura bajo el lema "Taller de actualización: Técnicas y Herramientas de Atención a Usuarios y calidad del Servicio en los CIOC's". En dicho taller fue capacitado todo el personal de los CIOC's, de los Palacios de Justicia de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional y Jurisdicción Civil y Comercial de la Provincia Santo Domingo, por ser los próximos lugares en donde se habilitarán estos centros.

Publicaciones ordinarias (digitales e impresas)

El Poder Judicial, con el objetivo de diagramar y diseñar las obras de carácter jurídico, jurídico-administrativo, legislativo o doctrinal,

entre otros, generados por el Poder Judicial u otro órgano del Estado y de ampliar los medios de difusión de información institucional; realizó las siguientes actividades de diagramación y publicación:

- Distribución de revistas a nivel nacional, y otras publicaciones de manera categorizadas.
- Diagramación de un total de 20 publicaciones:
 - » Derecho Procesal Administrativo (libro Mag. Argenis García Del Rosario).
 - » ¿POR QUÉ PREVENIR EL ABUSO INFANTIL? Corrígeme sin abuso. Respeta mis derechos, 2da. Edición.
 - » Los Derechos Fundamentales (doctrina magistrado Sergio Ant. Ortega).
 - » Boletín No. 10. Observatorio Justicia y Género.
 - » Constitución R.D.
 - » Carta Compromiso al ciudadano. Escuela Nacional de la Judicatura.
 - » Código de Comportamiento Ético. Dirección General de Administración y Carrera Judicial.
 - » Plan Estratégico 2015 – 2019. Escuela Nacional de la Judicatura.
 - » Boletines Judiciales de agosto 2014 – marzo 2015.
 - » Manual de Capacitación. DIFNAG.
 - » Por el Rescate de los Valores Patrios. DIFNAG.
 - » El Judicial Enero, marzo, mayo, Julio, Septiembre, Noviembre 2016.
 - » Revista Saber y Justicia. Escuela Nacional de la Judicatura.
 - » Revista Justicia y Razón núm. 11.
 - » Manual de Organización de Funciones (entregado para revisión).

- » Folletos de alfabetización en Derecho Modulo I y II Género y discapacidad.
- » Actualización de libro Justicia y Comunidad.

De igual manera, se ha trabajado un promedio de 400 diseños gráficos, entre las cuales se destacan:

Líneas gráficas para eventos:

- V Reunión del Consejo Directivo del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales (IIAEJ).
- Primer Congreso Internacional de Interpretes Judiciales.
- Segundo Seminario Internacional de Mediación en República Dominicana.
- Curso Procedimiento de Extinción de Dominio en los Países de la Región (ENJ-SG-SICA).
- Congreso Internacional sobre Extinción de Dominio: Experiencia en Latinoamérica.
- XV Graduación Internacional Trabajo Monográfico entorno al Código de Iberoamericano de ética Judicial CIEJ 2016.

Relevantes:

- Diseño logotipo para la Cumbre Judicial Nacional.
- Implementación del Manual de Identidad Visual Institucional.
- Señalizaciones para Palacios de Justicia: Santo Domingo Oeste, Samaná, Higüey, Puerto Plata y San Francisco de Macorís.
- Papelería Consejeros del Poder Judicial 2016 y Centro de Mediación Familiar.
- Avisos oficiales del Consejo del Poder Judicial.
- Implementación del Manual de Identidad Visual Institucional.
- Rotulación de vehículos institucionales.
- Diseños para feria LEXUNIBE.

- Infografía para el periódico El Judicial sobre la Cumbre Judicial Nacional.
- Invitaciones para eventos Institucionales (Digitales e Impresas)

Otros:

Afiches, Letreros, Certificados, Tarjetas de presentación, Camisetas, Brochures, Diseño de portadas para libros y revistas, Publicaciones en periódicos y revistas, Cuaderno Derecho de los Niños, Ilustraciones, Avisos de subastas públicas, retoque de imágenes.

Archivo Nacional de Sentencias

El Archivo Nacional de Sentencias (ANS) constituye la memoria histórica del producto principal del Poder Judicial, el resguardo de las decisiones jurisdiccionales para cumplir con el voto de la ley de mantener los archivos en orden y disponibles a la comunidad.

El objetivo principal del Poder Judicial con este Archivo, es crear una base de datos de todas las sentencias de los tribunales nacionales a partir del año 2012, que sea consultable a distancia. De este modo se aprovecha el uso de la tecnología, cumpliendo con las reglas de publicación en internet de temas sensibles amparados en criterios constitucionales sobre la protección de datos personales y la obligación de publicidad de las sentencias, catalogadas con estándares de búsquedas avanzados, atendiendo a las necesidades institucionales y usuarios en general.

En esta actividad hemos reintroducido la necesidad de agrupar todas las sentencias del Poder Judicial, con el propósito de disponerlas a la comunidad jurídica. Se está trabajando con la política de publicación y la adecuación del sistema de indexación jurisprudencial, plataforma que cuenta con los requerimientos técnicos idóneos para la gestión de documentos.

En el último trimestre del año 2016 hemos logrado recopilar más de cinco mil sentencias, y se elaboró una Política de Publicación de Decisiones Judiciales en Internet. Asimismo, hemos sensibilizado a

los jueces y abogados ayudantes sobre el requerimiento de enviar las sentencias mensualmente, lo cual ha desembocado a que en la actualidad haya aproximadamente quinientas mil sentencias recopiladas a nivel nacional.

Bibliojuez

BIBLIOJUEZ herramienta de consulta especializada con criterios de catalogación acordes a los requerimientos de los jueces, la cual les permitirá el acceso oportuno a importantes fuentes de información en atención a sus necesidades de impartición de justicia estudio e investigación. Su objetivo principal es dotar a jueces de una herramienta que le permita el acceso remoto a doctrina, jurisprudencia y legislación que les sean de utilidad en la función de sus competencias

Hasta septiembre del año 2016, el Poder Judicial logró:

- » Desarrollo de consulta de Doctrina
- » Desarrollo de Política de Uso
- » Alimentación de la Consulta de Usuarios
- » Gestión de traspaso de los fondos del proyecto DESARROLLO DE COLECCIONES al proyecto BIBLIOJUEZ
- » Asistencia personal a solicitud de usuarios
- » Interacción con productores de herramientas similares a los fines de captar y aplicar mejoras al BIBLIOJUEZ (TIRANT lo Blanch, VLEX).

Sistema Nacional de Bibliotecas Judiciales

Con el objetivo de facilitar a los usuarios del sector justicia el acceso a bibliografía actualizada se realizó la actualización bibliográfica de las bibliotecas judiciales con la incorporación de nuevas obras impresas y/o digitales.

Página Web del Poder Judicial

El Poder Judicial puso a disposición de los usuarios la página web institucional www.poderjudicial.gob.do con un nuevo rediseño adaptado para que se visualice el mismo contenido y estructura desde cualquier medio de acceso, como computadores, celulares y tabletas.

La nueva página permitirá que las consultas jurisprudenciales se realicen por selección de tipo de datos, permitiendo al usuario elegir más de un tema de su interés en una misma búsqueda, incrementando considerablemente los resultados esperados.

Al mejorar la usabilidad, la página despliega el contenido con una menor navegación, para la obtención rápida de la información y mayor disfrute del contenido. También, se incrementó la información publicada en la sección de Transparencia, área destinada para colocar los contenidos financieros y administrativos de la institución.

Tesaurus Jurídico (Tercera Etapa)

El Poder Judicial desarrolló la tercera etapa del Tesaurus Jurídico, el cual es una herramienta que busca principalmente organizar y unificar metodología de análisis y comprensión de las decisiones del alto tribunal. Con esto, los jueces pueden medir la línea y unidad de criterio jurisprudencial amparado en una plataforma tecnológica ágil, cuya difusión e implementación se está haciendo de manera paulatina con las materias o salas de la Suprema Corte de Justicia.

Hasta el mes de septiembre del 2016, se contaba con la aprobación del Tesaurus en materia de trabajo y más de 800 decisiones analizadas.

Compilaciones Jurídicas

El Poder Judicial tiene un alto interés en compilar los documentos jurídicos que produce. En ese sentido se están unificando y actualizando las publicaciones que en su momento están dispersas y obedecen a un mismo objetivo. Tal es el caso del Marco Normativo del Poder Judicial y aquellas que tratan sobre la jurisprudencia. Hasta el mes de septiembre del 2016 se compilaron:

- Principales sentencias 2015
- Resumen jurisprudencial Discurso Presidente, 7 de enero
- Titulación de jurisprudencia hasta febrero 2016
- Recopilaciones temáticas diversas a instituciones relacionadas.

Proyecto “Armonización de la Legislación Penal y la Lucha contra el Crimen Organizado en Centroamérica y República Dominicana”

El Poder Judicial está interesado en participar en la promoción y elaboración de una propuesta regional de armonización de la legislación penal sustantiva y procesal en la lucha contra el crimen organizado en Centroamérica y República Dominicana. Por ello, se unió a los objetivos del Plan de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, dentro del cual comenzó a desarrollarse el proyecto “Armonización de la Legislación Penal Contra la Delincuencia Organizada en Centroamérica y República Dominicana”.

En una primera fase del proyecto, las máximas autoridades en materia de justicia de estos países fijaron las líneas generales de armonización en el campo sustantivo y procesal, elaborando la Conferencia de Ministros de Justicia (COMJIB). La segunda fase del proyecto consistió en la preparación por parte de la COMJIB y con el apoyo de las instituciones involucradas, de una propuesta de concreta regulación de los distintos temas con la finalidad de conformar una legislación tipo que sirva de referente para la posterior armonización país por país. Durante la tercera fase, continuó el proceso de adaptación de las legislaciones nacionales, así como la promoción de la firma y ratificación de los instrumentos regionales y el desarrollo de otras normativas.

En la actualidad se está trabajando en la actualización de las reformas legislativas no concluidas; y en la difusión y promoción de que los ministerios de relaciones exteriores promuevan, firmen y divulguen las propuestas de convenios remitidas.

Participación del Poder Judicial Dominicano en la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (Iber-Red)

La Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IBER-RED) es una estructura formada por Autoridades Centrales y por Puntos de Contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalías y Ministerios Públicos, y Poderes Judiciales de los 23 países que componen la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Los objetivos de Iber-Red son:

- Optimizar la cooperación jurídica en materia penal y civil entre los Países Iberoamericanos:
 - » Contribuyendo al buen desarrollo de los procedimientos que tengan una incidencia transfronteriza y a la agilización de solicitudes de cooperación jurídica; y
 - » Mejorando la aplicación efectiva y práctica de los Convenios de Cooperación en vigor entre Estados Iberoamericanos.
- Establecer y mantener actualizado un sistema de información sobre los diferentes sistemas legales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Durante el año 2016, el Poder Judicial participó en los siguientes encuentros:

- **Encuentro de Puntos de Contacto y Enlaces de Iber-Red sobre obligaciones alimentarias**, en La Antigua, Guatemala, Centro de Formación de la AECID días 28 y 29 de julio de 2016.
- **Encuentro de Puntos de Contacto y Enlaces de Iber-Red sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores y restitución**, en La Antigua, Guatemala, Centro de Formación de la AECID días 25, 26 y 27 de julio de 2016.
- **Encuentro de Puntos de Contacto en materia penal y Enlaces de autoridades centrales en extradición, asistencia legal mutua y traslado de personas condenadas de Iber-Red**, en La Antigua, Guatemala - Centro de Formación de la AECID, del 19 al 23 de septiembre de 2016.

Contraloría General

En el período enero-septiembre 2016, a través de la Contraloría General, el Consejo del Poder Judicial realizó su gestión de fiscalización desarrollando diversas actividades.

En el Programa Anual de Auditorías del año 2016, se planificó realizar Auditorías a diferentes Tribunales a Nivel Nacional, auditorías a los departamentos administrativos, arqueos a los fondos fijos de cajas chicas, así como algunas supervisiones y confirmaciones de personal, las cuales hemos ido desarrollando en función de los recursos asignados, dando prioridad a los casos de mayor relevancia en cuanto a las situaciones presentadas, encontrándose algunas en proceso de ejecución y/o de elaboración de informes, esto en consonancia con la ejecución de las labores de índole administrativas que se han incrementado de manera considerable, acorde al crecimiento de las operaciones de la Institución.

En el caso de las auditorías regulares internas, investigaciones especiales realizadas por la Contraloría General, surgieron algunas observaciones como resultado de errores cometidos por inobservancia a los procedimientos y preceptos legales establecidos, y en algunos casos por faltas graves en el desempeño de las funciones de algunos servidores del Poder Judicial, en violación al Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, recomendando en los casos correspondientes, la aplicación de las sanciones reglamentarias, disciplinarias y las correcciones de lugar.

Las actividades realizadas durante el año 2016 consistieron en:

- a) Realización de nueve (9) Auditorías regulares internas:
 1. Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada al Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, período Agosto 2014-Julio 2015.
 2. Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada al Juzgado de Paz del

Municipio Santo Domingo Oeste, período Octubre 2014-Septiembre 2015.

3. Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada al Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional, período Octubre 2014-Septiembre 2015.
 4. Auditoría regular interna practicada en el Registro de Títulos de Nagua, correspondiente al período Enero-Diciembre 2015.
 5. Auditoría regular interna practicada al Departamento Administrativo de los Juzgados de Trabajo del Distrito Nacional, período Octubre 2014-Septiembre 2015.
 6. Auditoría regular interna practicada a la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia La Altagracia, cubriendo el período Marzo 2013 a Marzo 2016.
 7. Informe Preliminar de la Auditoría Regular Interna practicada a la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia de Peravia.
 8. Auditoría Regular Interna practicada a la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia de Peravia.
 9. Auditoría Financiera y Administrativa practicada a la Jurisdicción Inmobiliaria, abarcando el período Enero-Diciembre 2015.
- b) Quince (15) investigaciones, revisiones, opiniones y análisis especiales a requerimiento de las autoridades superiores, considerando dentro de las más relevantes las citadas a continuación:
1. Investigación Especial relativa a la Incineración de los Recibos de Impuestos que datan de más de 15 años en los Archivos del Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del D. N.
 2. Revisión de los Gastos por Uso del Servicio de Roaming, correspondientes a los años 2014 y 2015.

3. Investigación Pérdida de Cheque de Administración correspondiente a Devolución de Valores por Venta en Pública Subasta, extraviado en la Secretaría de la 2da. Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.
4. Opinión sobre Registro de Sentencia emitida por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del D. N.
5. Opinión referente al Expediente No. 034-2014-00942 relacionado con el proceso de Venta en Pública Subasta de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del D. N.
6. Opinión sobre Pago de ITBIS a la empresa Omega Tech relacionado con Orden de Compra correspondiente a la Jurisdicción Inmobiliaria para la adquisición de 70 Memorias.
7. Informe sobre levantamiento realizado al contenido de la Caja Fuerte ubicada en la Dirección Administrativa.
8. Investigación sobre Contrato de Servicio del Centro de Copiado del Palacio de Justicia de Valverde Mao.
9. Opinión sobre Facturación Taller de Reparación Sierra Peña Auto Service, SRL.
10. Opinión sobre el Registro de Facturas de ARS Humano en el Módulo de Cuentas por Pagar.
11. Opinión sobre el Estado de Cuentas de la Empresa ARS Humano para fines de Conciliación.
12. Opinión sobre aumento de caja chica del Departamento Administrativo del Edificio de la Suprema Corte de Justicia.
13. Opinión sobre aumento del fondo asignado al Departamento de Mantenimiento del Edificio de Las Cortes.
14. Informe sobre revisión compra de café para uso y consumo en la Institución y la Jurisdicción Inmobiliaria.

15. Análisis de Cinco (5) Reportes de Ventas de Boletines y Publicaciones.
- c) Quince (15) auditorías, revisiones e investigaciones especiales, que están en proceso de ejecución o de emisión de informes, donde destacamos las siguientes:
1. Auditoría regular interna a la Sección de Transportación y Mantenimiento de Vehículos de la Institución.
 2. Auditoría a las Declaraciones Juradas de Patrimonios realizadas por los Jueces y Empleados del Poder Judicial.
 3. Informe relativo a las Compensaciones que recibe el Personal del Plan de Titulación Masiva, actualizado al mes de Junio 2016.
 4. Revisión a los Estados Financieros de la Escuela Nacional de la Judicatura, período Enero-Junio 2016.
 5. Revisión a los Estados Financieros del Consejo del Poder Judicial, período Enero-Junio 2016.
 6. Revisión Cheques Sujetos a Liquidación correspondiente al período Enero 2014 a Marzo 2016.
 7. Revisión Solicitud de Pago Repuestos Saturio, correspondiente a Facturas y Cotizaciones de los años 2012 y 2013.
 8. Evaluación Técnica de Fiscalización y Auditoría Proyecto de Construcción Juzgado de Paz Villa Rivas, Provincia Duarte.
 9. Evaluación Técnica de Fiscalización y Auditoría Proyecto de Construcción Juzgado de Paz de Consuelo.
 10. Evaluación Técnica de Fiscalización y Auditoría Proyecto de Construcción Juzgado de Paz de Las Charcas.
 11. Evaluación Técnica de Fiscalización y Auditoría Proyecto de Construcción Juzgado de Paz de Las Yayas.
 12. Evaluación Técnica de Fiscalización y Auditoría Proyecto de Construcción Juzgado de Paz de Tamayo.

13. Evaluación Técnica de Fiscalización y Auditoría Proyecto de Construcción Juzgado de Paz de Villa Jaragua.
14. Evaluación Técnica de Fiscalización y Auditoría Proyecto de Construcción Juzgado de Paz de Guayubín.
15. Evaluación Técnica de Fiscalización y Auditoría Proyectos de Construcción Juzgado de Paz de Los Almácigos, Reubicación Tribunales en el Palacio de Justicia de Montecristi, Construcción de la Verja en Terrenos donados para el Archivo General del Poder Judicial y Excavación de un Nivel de Parqueo Soterrado para la Construcción del Palacio de Justicia de la Provincia de Santo Domingo.

d) Otras Actividades desarrolladas:

1. Supervisión de Pago realizado al Personal de Seguridad Policial y Militar que presta servicios en el Distrito Nacional, Provincia de Santo Domingo y Santiago.
2. Supervisión y Confirmación del Personal de Seguridad Policial y Militar que presta servicios en la Institución realizado a Nivel Nacional.
3. Confirmación del Personal de Seguridad Policial y Militar que recibieron Pagos mediante presentación de Certificaciones en el Distrito Nacional y Provincia de Santo Domingo.
4. Confirmación de los Empleados Activos, Temporeros o Pensionados de la Institución que figuran en las Nóminas de otras Instituciones del Estado, identificados en la Auditoría de la Cámara de Cuentas de la República del año 2012.
5. Se realizaron 89 arquezos de todos los fondos fijos de la Institución a Nivel Nacional, incluyendo algunos arquezos de cajas chicas para fines de cierres provisionales y definitivos.
6. Dos (2) Inventarios de Materiales, Suministros, Baterías, Neumáticos y Herramientas en la División de Almacén y otras dependencias.

7. Revisión de tres (3) Informes de Liquidaciones de Proyectos de Gastos de UNICEF y Defensa Pública manejados por la Escuela Nacional de la Judicatura.
8. Pre-auditoría de Expedientes y Documentos:
 - 22,141 Cheques
 - 6,195 Autorizaciones de Pago
 - 722 Transferencias
 - 994 Nóminas, Libramientos de Pago y Otros Documentos
 - 18 Asignaciones Presupuestarias
 - 30 Estados Financieros
 - 33 Ejecuciones Presupuestarias
 - 80 Conciliaciones Bancarias
 - 44 Revisiones a Liquidaciones de Cheques
 - 8 Revisiones a Liquidaciones de Tickets de Combustibles
 - 103 Revisiones de Expedientes de Pagos por Devoluciones Valores de Pública Subasta.
 - 1,081 Entradas de Almacén por recepción de distintos mobiliarios y equipos
 - Se realizaron 383 devoluciones documentadas de distintos expedientes que contenían errores en su elaboración.
 - Catorce (14) análisis a los Reportes de Ventas de Boletines y Publicaciones Judiciales (CENDIJD).
 - Cientos Sesenta y Tres (163) análisis a documentos de la Unidad Impositiva relacionados con declaraciones de impuestos de funcionarios y empleados del Poder Judicial y Otras Retenciones.
 - Ochenta y Nueve (89) Comunicaciones del Contralor dirigida a otras dependencias de la Institución.

- Participamos junto a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial de la Institución en los Inventarios de Armas de Fuego y Cuerpos de Delitos, para fines de Descargos realizados por los Despachos Penales de los Departamentos Judiciales y/o Distritos Judiciales de Puerto Plata, La Vega, Mao, Santiago, Barahona, Peravia (Baní), San Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís, Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo y Departamento de Tesorería.

2.2.2. Objetivo Estratégico 2. Aumentar la eficiencia del servicio de administración de justicia.

OE 2.1. Incremento de la agilidad en los procesos jurisdiccionales.

OE 2.2. Fortalecimiento del funcionamiento y desempeño de las jurisdicciones.

OE 2.3. Mejora de la organización y distribución de los recursos.

OE 2.4. Incentivar el uso de los métodos de resolución alternativa de conflictos.

OE 2.5. Intensificación de la coordinación interinstitucional.

Proyecto de Intercambio con el Sector Justicia y la Comunidad

Con la finalidad de mantener relaciones bilaterales y multilaterales de intercambio de conocimiento y apoyo recíproco con los miembros de la comunidad jurídica nacional e internacional, así como con organizaciones dedicadas al fortalecimiento de la educación nacional y sector justicia, de manera que la Escuela y sus integrantes cumplan con su responsabilidad social institucional; el Poder Judicial, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, puso en marcha el Proyecto de Intercambio con el Sector Justicia y la Comunidad.

Los objetivos específicos de dicho proyecto incluyen:

- Lograr una transferencia de conocimientos en el área jurídica y judicial, así como en la gestión educativa a los docentes de otras instituciones educativas nacionales.

- Mantener e iniciar relaciones de colaboración y apoyo con organizaciones de carácter educativo con las que se tenga acuerdos vigentes o previstos.
- Fortalecer la proyección social de la institución, a través de acciones de apoyo a las buenas relaciones entre el Poder Judicial y la Comunidad.
- Participar en reuniones de distintos organismos regionales e internacionales.
- Participar de manera activa en la ejecución del plan de acción de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), el Centro de Capacitación Judicial para Centroamérica y el Caribe (CCJCC y el Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales (IIAEJ).
- Asesorar a las Escuelas Judiciales en el proceso de acreditación ante la norma de calidad NCR de la RIAEJ.
- Asesorar al Instituto de Altos Estudios Judiciales su planificación estratégica.
- Continuar y fortalecer las relaciones de intercambio y los proyectos con organizaciones internacionales ya relacionadas

De esta manera, las acciones que se realizaron en el 2016 dentro del marco de este proyecto, abarcan:

- Diseño y asesoramiento de la creación del plan estratégico del IIAEJ 2015-2017
- Ejecución de plan de acción con el Centro Judicial de Capacitación para Centroamérica y el Caribe
- Acompañamiento en acreditación Escuelas Judiciales- Responsabilidades Junta Directiva RIAEJ
- Participación en el taller “Estrategia de formación y difusión sobre el marco normativo armonizado en materia penal y los instrumentos jurídicos internacional del SICA”, el cual tuvo lugar del 29 al 31 de marzo, en Tegucigalpa, Honduras.

- Participación en la Jornada Nacional de Educación Judicial realizada los días 10, 11 y 12 de febrero del 2016 en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
- Participación en la “Conferencia Bienal Internacional de la Asociación Internacional de Mujeres Jueces” que se llevó a cabo en la ciudad de Washington en el mes de mayo. El encuentro contó con la asistencia de más de mil juezas, procedentes de 81 países del mundo.
- Se han realizado a la fecha las siguientes actividades de Formación y Capacitación producto de acuerdos interinstitucionales:
 - » Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguarda (CDC).
 - » Seminario Contratos de Compraventa Internacional de Mercadería con el convenio con FINJUS.
- Actividades realizadas como producto de relaciones bilaterales:
 - » Relación con el National Center for States Courts (NCSC)

Capacitación de Servidores Judiciales en el Tema de Violencia Intrafamiliar y de Género

Durante el año 2016, en el marco de este proyecto se realizó:

- Encuesta levantamiento de necesidades de capacitación a los jueces y juezas de los 5 Departamentos judiciales seleccionados como piloto en este proyecto: Distrito Nacional, Santo Domingo, San Cristóbal, Santiago y San Juan de la Maguana.
- Planificación y Ejecución de 5 Foros multisectoriales para complementar el levantamiento de información obtenido a través de la encuesta aplicada a lo interno del Poder Judicial.
- Como fruto de las relaciones con la Cámara de Diputados de la República Dominicana se han realizado dos ediciones del Curso Derecho Procesal Constitucional.

- Relativo a las Actividades de Responsabilidad Social realizadas (R3):
- Reunión con la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ), para la revisión del instrumento que se utilizará en la investigación sobre Violencia de Género en el Poder Judicial, proyecto financiado por USAID.
- El 28 de abril se realizó la charla sobre contaminación sónica en el Departamento Judicial de San Juan de la Maguana
- El 29 de abril en Monte Plata, jueces y procuradores fiscales sensibilizaron estudiantes sobre delincuencia juvenil.
- El 14 de julio se realizó una charla en Samaná sobre Delincuencia Juvenil.
- Producción e impresión de la Historieta Educando en Justicia.
- Ejecución de 2 actividades Educando en Justicia en el mes de agosto en las que participaron más de 300 estudiantes. Una actividad en San Pedro de Macorís y otra en San Francisco de Macorís.
- Realizada actividad sobre Contaminación Sónica en La Vega en el mes de agosto.

Plan de Agilización del Tribunal Superior Administrativo

Durante el 2016, el Poder Judicial puso en marcha el “Plan de Agilización del Tribunal Superior Administrativo (TSA)”, el cual busca mejorar y agilizar los procesos en el TSA. Debido a que la ley que establece la jurisdicción contencioso-administrativa data del año 1947, hemos buscado la manera de respetar la intención del legislador al establecer los procedimientos por ante este tribunal, los preceptos constitucionales y garantías de derechos fundamentales, a la vez que los hemos fusionado con las herramientas tecnológicas disponibles. Hasta el mes de septiembre se había logrado:

- Creación de un espacio en el sitio web del Poder Judicial para colocar los roles de audiencia del Tribunal Superior Administrativo.

- Creación de un espacio en el sitio web del Poder Judicial para colocar las sentencias firmadas del Tribunal Superior Administrativo y que las partes puedan acercarse para obtener su copia certificada de dichas sentencias
- Operativo de jornadas extra de trabajo, para llevar a la siguiente etapa procesal, alrededor de mil expedientes.
- Operativo de notificación de sentencias al Procurador General Administrativo, con el cual se han logrado notificar más de 1500 sentencias en un tiempo de cuatro meses.
- Traslado de expedientes a archivo muerto, lo cual ha permitido organizar los expedientes activos del tribunal.
- Regularización del atraso de los expedientes de Recurso de Revisión Constitucional.
- Redistribución de las tareas del personal de la Secretaría, para hacer más uniforme el manejo de la carga laboral del Tribunal.
- Instalación de fotocopidora para el uso de los usuarios, con lo que se ha garantizado su acceso a la justicia.
- Instalación del Sistema Gestor Judicial, con el cual se pretende digitalizar los expedientes del tribunal y manejarlos de una manera más eficiente.

Ofimática Libre Office

Durante el año 2016 hemos trabajado en la implementación del Software Ofimática Libre Office en los Departamentos Judiciales de Barahona y San Juan de la Maguana, donde hasta el mes de septiembre se había ejecutado en alrededor de 307 computadoras de los Distritos Judiciales de Barahona, Pedernales, Neyba y Jimaní; San Juan de la Maguana, Las Matas de Farfán y Elías Piña.

Este proyecto procura la implementación de la herramienta Ofimática Libre Office, como alternativa gratuita al paquete Microsoft Office, cuyas licencias de uso tienen un costo de unos US\$300.00 por computador. Esta herramienta será utilizada primordialmente en la

creación y edición de documentos legales (sentencias, resoluciones, autos, etc.), en los distintos tribunales que componen estos Departamentos Judiciales.

Estamos en proceso con los siguientes tribunales:

- Juzgados de Paz Municipios Jimaní
 - » Juzgado de Paz La descubierta
 - » Juzgado de Paz Duvergé
 - » Juzgado de Paz Cristóbal
 - » Juzgado de Paz Postrer Rio
 - » Juzgado de Paz Mella
- Juzgados de Paz Municipios Neyba
 - » Juzgado de Paz Galván
 - » Juzgado de Paz Tamayo
 - » Juzgado de Paz Villa Jaragua
 - » Juzgado de Paz Uvilla
 - » Juzgado de Paz Los Ríos
- Edificio Palacio de Justicia Las Matas de Farfán
 - » Juzgado de 1ra. Instancia
 - » Juzgado de 1ra. Instrucción (Atención Permanente)
 - » Juzgado de Paz Las Matas de Farfán

De un total de 163 tribunales para implementación, tenemos 116 dependencias con la herramienta instalada, 5 tribunales en proceso y 42 pendientes.

Cabe señalar que en estos tribunales no se puede instalar en el 100% de las computadoras debido a que el libro digital no funciona con el Libre Office.

Actualización de la Infraestructura Tecnológica

Gran parte de nuestro parque computacional está en estado de obsolescencia y para mantener actualizada esta plataforma, es necesario que anualmente se adquieran cantidades significativas de los equipos antes mencionados, pues la vida útil de éstos está entre tres a cinco años. En ese sentido, el Poder Judicial adquirió 400 CPU, 150 monitores, 250 impresoras, 400 UPS en el periodo enero-septiembre del 2016.

Sistemas de Gestión y Sorteo Aleatorio

Tribunal Superior Administrativo

Para incrementar la eficiencia del Tribunal Superior Administrativo y automatizar los procesos, se instalaron y configuraron escáneres para la digitalización de los expedientes. Esto le permite al tribunal mantener un control de las informaciones y el flujo de los expedientes.

Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia

A fin de brindar los medios necesarios para el manejo electrónico de los expedientes conocidos por las salas de la Suprema Corte de Justicia se desarrolló un sistema de gestión nuevo para la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia. Este Sistema permite un manejo más eficiente de los expedientes, brindar información oportuna a los usuarios acerca de sus casos y los servidores judiciales de la Secretaría General pueden trabajar más rápido.

Jurisdicción Penal de San Francisco de Macorís

Se instaló el sistema de gestión de expedientes Supremo Plus en los tribunales de la jurisdicción penal de San Francisco de Macorís. A pesar de que este Distrito Judicial no cuenta con el Modelo de Gestión del Despacho Penal, este sistema permite brindar a los usuarios un mejor servicio en los tribunales. Igualmente, el sistema permite controlar el ingreso, sorteo, apoderamiento, fijación de audiencia, registro de fallos de los expedientes, registro de sentencias y generación de documentos, entre otras funcionalidades.

Gestor de Auxiliares de la Justicia (GAJ)

En el 2016, se puso en marcha la implementación del Gestor de Auxiliares de la Justicia, con el objetivo de automatizar los procesos llevados a cabo por la División de Oficiales de la Justicia. Con este sistema de gestión se puede: emitir certificaciones, depositar denuncias, solicitar opiniones, administrar oficiales de la justicia.

Sistema de Sorteo Aleatorio Web para las Salas para Asuntos de Familia

Durante el año 2016, se implementó un sistema aleatorio de asignación de expedientes a las Salas Para Asuntos de Familia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Esto se llevó a cabo a fin de garantizar una justicia imparcial para los usuarios.

Sorteo en Juzgados de Paz Santiago

Al igual que las Salas para Asuntos de Familia del Distrito Nacional, en Santiago de los Caballeros se implementó un sistema para sortear las solicitudes recibidas en la Coordinación de los Juzgados de Paz. Dicho Sistema cuenta con un módulo de registro y sorteo automática de las solicitudes, es capaz de generar automáticamente autos de apoderamiento, crear mantenimiento de motivos de asignación y eliminar solicitudes sorteadas. Nuevamente, esto garantiza una justicia imparcial a los usuarios.

Publicación Web del Mapa Virtual del Poder Judicial

Para fomentar la transparencia del Poder Judicial, suministrar a la ciudadanía informaciones estadísticas en tiempo real y sintetizar en un solo punto informaciones relativas a todas las edificaciones del Poder Judicial, se publicó en la web la segunda edición del JurisMap. De este modo, los usuarios tienen acceso a todo lo relativo al Poder Judicial en el ámbito mencionado.

Centro de Datos y Servidores Tecnológicos del Poder Judicial

El Poder Judicial, para reconstruir y actualizar todos los recursos tecnológicos de sus Centros de Datos, actualizó la plataforma tecnológica

que permite agilizar los sistemas del Consejo del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia y del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.

De igual manera, se consolidaron y se virtualizaron los servidores de publicación Web, a fin de evitar el sobre aprovisionamiento y mejorar la administración de los mismos.

Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal

El Modelo de Gestión es una estrategia de gestión implementada en los tribunales que concentra y centraliza las funciones administrativas en la Secretaría General con todas sus unidades para el apoyo a la gestión jurisdiccional, que garantiza procesos estandarizados, ágiles y efectivos acordes a la normativa procesal penal, permitiendo la dedicación exclusiva del Juez a la resolución de los casos que ingresan a su tribunal.

Como soporte informático de las operaciones de este modelo, contamos con un sistema automatizado para el registro, enlace, seguimiento y control de todas las actuaciones que se producen en los procesos penales, facilitando el cumplimiento de los plazos y las consultas sobre el movimiento de los mismos.

Distrito Judicial de San Francisco de Macorís

Durante el período Enero-Septiembre del año 2016, el Poder Judicial logró avances significativos para la implementación del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal de San Francisco de Macorís. Con la entrada en funcionamiento de este Modelo de Gestión se elevan a 13, de un total de 35 distritos judiciales, los que operan bajo esta nueva modalidad de gestión administrativa de apoyo a la gestión jurisdiccional, cubriendo a través del mismo el 53% de la demanda de servicios penales a nivel nacional.

Dentro de las actividades llevadas a cabo para la implementación del Modelo de Gestión Penal en San Francisco de Macorís en el período Enero-Septiembre del 2016 se destacan:

1. Celebración del Taller de Difusión del proyecto a jueces y personal administrativo, en el cual se explicó el marco conceptual, objetivos, importancia y alcance del proyecto, así como las actividades de implementación a ser desarrolladas en ese Distrito Judicial.
2. Remodelación y amueblamiento del espacio físico de los tribunales penales para adaptarlo a las necesidades funcionales y operativas del Modelo, que implicó la habilitación de áreas comunes para la instalación de la Secretaría General, las oficinas de Jueces y la adecuación de las Salas de Audiencias.
3. Adquisición de los equipos y materiales tecnológicos y de oficina requeridos para la puesta en funcionamiento de la Secretaria General, soporte operativo del nuevo modelo de gestión, así como las áreas de jueces.
4. Evaluación del personal administrativo de la jurisdicción penal, para reorganizarlo dentro la nueva estructura funcional en base a sus competencias, habilidades y destrezas y los requisitos de los perfiles de los puestos.
5. Celebración de jornadas de capacitación del personal en la Escuela Nacional de la Judicatura, que abarcaron además de un modulo teórico, un módulo práctico impartido por la Secretaria General de la Jurisdicción Penal de San Juan de la Maguana, con lo cual se garantizó el conocimiento operativo del Modelo de Gestión por parte de los participantes previo a su puesta en funcionamiento.
6. Desarrollo de talleres de motivación y sensibilización dirigidos al personal administrativo del área penal de San Francisco de Macorís, que comprendieron los temas de:
 - a. Motivación al Cambio
 - b. Trabajo en Equipo
 - c. Administración del Tiempo y Manejo de Estrés

- d. Taller especializado sobre supervisión y conducción de grupos laborales dirigido al personal designado para ocupar la posición de encargadas de Unidades de ese despacho.

Con estos talleres, impartidos por una consultora experta en el área de Recursos Humanos, se logró promover una actitud favorable hacia la nueva forma de gestión de los despachos penales y a la vez dotar al personal de las técnicas necesarias para eficientizar los servicios que ofrecen a sus usuarios

Distrito Judicial de San Cristóbal

Durante el período de ejecución de este proyecto, se desarrollaron las actividades encaminadas para la elaboración del Diagnóstico y Propuesta de Implementación del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal en el Distrito Judicial de San Cristóbal, para ser considerado dentro del Plan Operativo Anual del año 2017.

El Informe elaborado contiene la estructura de funcionamiento y carga de trabajo actual de la jurisdicción penal, los recursos disponibles así como los requerimientos materiales y funcionales para lograr la implementación exitosa del nuevo sistema de gestión en ese despacho penal.

Inventario Nacional de Expedientes Pendientes

Para contrarrestar la mora judicial y disponer en todo momento de información estadística sobre los expedientes que se encuentren en proceso en los diferentes tribunales del Poder Judicial, se llevó a cabo un inventario de expedientes pendientes en los tribunales a nivel nacional.

Para ello, el Poder Judicial realizó visitas de seguimiento cuyos resultados involucraron la contratación de 18 personas para trabajar en la labor de registro de datos en tribunales con limitaciones de personal para realizar la labor. Al mes de septiembre 2016 había 23 personas trabajando en el proyecto, distribuidas en los distritos judiciales que se muestran en la *Tabla 4*:

| Relación de Personal Contratado para el Proyecto de Inventario Nacional de Expedientes | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Distrito Judicial | Cantidad de Personas |
| Santo Domingo y Distrito Nacional | 5 |
| San Cristóbal | 3 |
| San Pedro de Macorís | 2 |
| Puerto Plata | 2 |
| La Vega | 2 |
| Santiago | 5 |
| Azua | 1 |
| Valverde | 1 |
| Bonao | 1 |
| San Juan de la Maguana | 1 |
| Total | 23 |

Tabla 4. Relación de Personal Contratado para el Proyecto de Inventario Nacional de Expedientes. **Fuente:** Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

Estas personas contratadas brindaron apoyo en el registro de datos en 27 tribunales y registrado más de 23,330 casos pendientes.

Cumbre Judicial Nacional 2016

En el año 2016, mediante el Acta núm. 03-2016 de fecha 01 de Febrero 2016, el Consejo del Poder Judicial dispuso la celebración de la Cumbre Judicial Nacional. Esta Cumbre buscaba identificar acciones y concertar compromisos, partiendo de un proceso de reflexión plural sobre los avances y desafíos que guiarán a la consolidación de un sistema de justicia eficiente, transparente, independiente y cohesionado.

Para cohesionar todo el proceso de consulta, reflexión y compromisos que arrojaría la Cumbre Judicial Nacional, se establecieron 6 Ejes Temáticos

1. Autonomía e independencia.
2. Acceso a la justicia.
3. Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
4. Coordinación interinstitucional.
5. Integridad en la labor judicial, sistema de carrera y régimen de consecuencias.

6. Gestión administrativa y presupuesto.

Se estableció que la Cumbre tendría una Etapa de Consulta, una de Reflexión y una de Compromisos. Posterior a todas estas se desarrollaría una de Ejecución y Monitoreo de los Compromisos y resultados. A saber:

1. Consulta

En la Etapa de Consulta se realizaron dos tipos de actividades, i) los foros presenciales y ii) la aplicación de encuestas a la ciudadanía y a los miembros del Poder Judicial. El propósito fue recabar el parecer de los participantes sobre la situación del Poder Judicial y los servicios que ofrece, establecer los principales problemas o situaciones que podrían ser objeto de mejora, y realizar las propuestas o sugerencias que contribuirían a un mejor sistema de administración de justicia.

En las encuestas –que fueron aplicadas de manera digital a través de la página web del Poder Judicial y del correo electrónico institucional– participaron 1,848 personas, tanto del Poder Judicial como ciudadanos.

Como parte fundamental de la Fase de Consulta se realizaron 10 encuentros en los Departamentos Judiciales de Santo Domingo, Distrito Nacional, San Pedro de Macorís y el Seibo, San Cristóbal, Barahona, San Juan de la Maguana, San Francisco de Macorís, La Vega, Santiago, Puerto Plata y Montecristi, donde acudieron Jueces y Servidores Administrativos Judiciales y participaron aproximadamente 1,100 personas. Estos encuentros constituyeron una oportunidad inigualable en la que el Poder Judicial se miraba y valoraba a sí mismo y el servicio que ofrece a la ciudadanía.

Adicionalmente, se celebraron 8 Foros de Consulta al Sector Justicia y a la Sociedad Civil, donde participaron aproximadamente 750 personas, en representación del Ministerio Público, Oficina Nacional de la Defensa Pública, Ministerio de Trabajo, Consejo Nacional de la Niñez, gremios empresariales, sindicales y profesionales, organizaciones sociales y de base, iglesias, entre otros.

Estos Foros se realizaron en Santiago, para toda la Región Norte, en Azua, para toda la Región Sur, en San Pedro, para toda la Región Este, y en el Distrito Nacional, para el Gran Santo Domingo.

2. Reflexión

La segunda Etapa, o Etapa de Reflexión, tuvo como propósito la revisión de los hallazgos suscitados en la Etapa de Consulta, autoevaluación e identificación de soluciones y compromisos por parte de los jueces integrantes del Poder Judicial.

Como parte de esta Fase se desarrollaron dos Foros de Reflexión Interna en la ciudad de Santo Domingo, en el que participaron 50 personas, entre ellos jueces de la Suprema Corte de Justicia, miembros del Consejo del Poder Judicial, integrantes de las Comisiones de Apoyo de la Cumbre y del Equipo de Apoyo Logístico.

En el segundo Foro de Reflexión Interna participaron alrededor de 250 personas, entre ellos jueces de la Suprema Corte de Justicia, miembros del Consejo del Poder Judicial, integrantes de las Comisiones de Apoyo de la Cumbre y del Equipo de Apoyo Logístico y jueces representantes de los diferentes departamentos judiciales y de las distintas instancias y jurisdicciones.

En la etapa de Consulta surgieron propuestas de mejora de la institución y el servicio de justicia, que posteriormente fueron evaluados en la Etapa de Reflexión Interna y asumidos como compromisos institucionales de cara a la sociedad.

3. Compromisos

Concluidas las Etapas de Consulta y Reflexión y la Fase de sistematización y análisis de todas las propuestas, el Poder Judicial presentó en el evento de Clausura de la Cumbre Judicial Nacional, los compromisos que asumirá frente a la sociedad dominicana para mejorar la institución y el sistema de administración de justicia.

El acto de clausura contó con la participación del Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo

del Poder Judicial, jueces del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, miembros del Consejo del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Defensa Pública y otros actores del Sector Justicia. Igualmente, funcionarios de la institución, representantes del Cuerpo Consular, del Gobierno Central, Organizaciones No Gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Dentro de los compromisos de la Cumbre Judicial Nacional, tenemos:

1) Autonomía e Independencia

- Garantizar la independencia interna del Poder Judicial.
- Diseñar, desarrollar e implementar una estrategia comunicacional que garantice la diafanidad de las informaciones y el carácter educativo de las mismas para los medios de comunicación.
- Impulsar las acciones necesarias para lograr la asignación presupuestaria que le corresponde por ley al Poder Judicial.

2) Acceso a la Justicia

- Desarrollar acuerdos y compromisos dirigidos a materializar acciones con miras a lograr que la justicia dominicana cuente con edificaciones adecuadas, con centros de información equipados, con un personal capacitado y sensibilizado en la atención al usuario/a.
- Incentivar un mayor acercamiento entre la justicia y la ciudadanía, que garantice el acceso a la justicia de usuarios y usuarias.
- Crear un sistema de monitoreo y evaluación transparente y una difusión clara y eficaz del accionar del Poder Judicial para fortalecer la confianza y credibilidad de la ciudadanía en la administración de justicia.
- Fortalecer el equipamiento y uso de las tecnologías en los tribunales, a nivel nacional.

- Fortalecer la aplicación de las políticas de género por parte de todos los actores del sistema de justicia.
- Crear un banco de intérpretes judiciales en todas las lenguas.

3) Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos

- Continuar promoviendo dentro del Poder Judicial el uso eficiente de los métodos alternos de resolución de conflictos, la aplicación de la política de resolución de conflictos aprobada en el año 2005; así como el desarrollo de procesos educativos dirigidos a la ciudadanía sobre los métodos alternos de resolución de conflictos.
- Realizar cambios en la gestión de las jurisdicciones para una más eficiente distribución de los casos entre jueces/zas.
- Continuar la implementación del modelo de gestión de despacho en todas las jurisdicciones.
- Ampliar y eficientizar los centros de citaciones.
- Implementar un sistema electrónico de citaciones y notificaciones.
- Fortalecer las competencias de los jueces y juezas en su rol gerencial.
- Estandarizar los procedimientos propios de los tribunales, por materia, respetando la autonomía funcional de cada tribunal.
- Incrementar el personal de apoyo a los tribunales.
- Aumentar el número de salas y la disposición de jueces liquidadores.
- Optimizar los recursos disponibles mediante un programa de capacitación, monitoreo y depuración bajo un régimen de consecuencias para garantizar la eficacia.

- Distribuir de manera más eficiente los recursos humanos del Poder Judicial de acuerdo a la carga laboral de los tribunales.
- Replicar las mesas de coordinación interinstitucional en todas las jurisdicciones.
- Tomar en cuenta la especialización como un elemento a valorar y que el juez asuma el compromiso de especializarse acorde al puesto designado.

4) Coordinación interinstitucional

- Poner los resultados emanados de este proceso a disposición del Poder Ejecutivo, del Congreso Nacional, del Ministerio Público, de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, del Colegio de Abogados de la República Dominicana, de la Policía Nacional, de los Ministerios de Trabajo, de Educación, de la Mujer, de Hacienda, Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), gremios profesionales, organismos internacionales de cooperación y organizaciones de la sociedad civil, para analizarlos juntos y que puedan convertirse en acciones y proyectos conjuntos que tendrán como resultado final una mejor justicia para todos y todas.

5) Integridad en la labor judicial, sistema de carrera y régimen de consecuencias

- Fortalecer la Inspectoría General con la ampliación y eficientización de las inspectorías regionales, para el análisis de denuncias; para que cuenten con protocolos y reglamentos estandarizados.
- Actualizar el sistema de evaluación de desempeño de jueces y demás servidores judiciales, en base a un sistema multifactorial y objetivo.
- Establecer mayor rigurosidad en el sistema de vigilancia del comportamiento ético de los jueces y servidores judiciales,

fortaleciendo el funcionamiento del Comité de Comportamiento Ético.

- Revisar y adecuar el actual reglamento del escalafón judicial, para una mayor eficiencia y transparencia
- Evitar los traslados no consensuados, de modo que no se utilicen estos como sanción.
- Garantizar los derechos fundamentales en los juicios disciplinarios de los jueces y demás servidores judiciales.
- Revisar el rol de la figura del Ministerio Público en los procesos disciplinarios.
- Evaluar la posibilidad de la ampliación de la cobertura del seguro de salud, sin lesionar el salario de los servidores judiciales.
- Analizar y adecuar la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento de aplicación, de conformidad con las disposiciones de la Constitución vigente, y someter el proyecto de modificación al Congreso Nacional.
- Ampliar los programas de capacitación de la Escuela Nacional de la Judicatura, ya sean presenciales y/o virtuales.
- Revisar el sistema de seguridad social, laboral y de pensiones y jubilaciones del Poder Judicial.

6) Gestión Administrativa y Presupuesto

- Realizar acciones concretas para el cumplimiento de la asignación del 2.66% en el Presupuesto General del Estado, como establece la ley.
- Revisar los procedimientos administrativos internos, para favorecer la descentralización y la eficientización de los mismos.
- Revisar la distribución presupuestaria, de manera que sea más equitativa tomando en consideración la carga de trabajo y el tamaño de los Departamentos Judiciales.

Otros trabajos del Poder Judicial

Durante el período enero-septiembre del año 2016, se trabajó en diversos asuntos entre los que destacan:

- Reglamento de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con miras a adaptarlo a los requerimientos institucionales actuales.
- Opinión sobre la Propuesta de Estructura Organizacional del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)
- Revisión y análisis del Proyecto de Ley que modifica el artículo 56 de la Ley de Carrera Judicial, sobre pensiones y jubilaciones, con miras a sugerir algunas modificaciones e inclusiones en la redacción final del Proyecto de Ley, entre las que se señalan la aplicación del lenguaje de género, la inclusión de las pensiones por discapacidad y sobrevivencia, la indexación de las pensiones, etc.
- Diagnóstico y Propuesta de Mejora de la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial
- Diagnóstico y Propuestas de Mejoras del Área de Transportación
- Propuesta de Estandarización de las Referencias de Productos del Área de Almacén y Suministros
- Análisis de Factibilidad para la Creación de un Centro de Empastado para la JI.

Comisiones Regionales de Seguimiento a la Administración de Justicia

El Consejo del Poder Judicial para hacer efectiva la ejecución del Código de Comportamiento Ético y supervisar y operativizar la eficiencia del sistema de administración de justicia en los departamentos judiciales, estableció las Comisiones Regionales de Seguimiento a la Administración de Justicia, mediante el Acta Núm. 01/2016.

Dichas comisiones están conformadas por los Presidentes de Corte o equivalentes en las diversas materias en cada Departamento Judicial, un Consejero, que la preside y la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, como apoyo administrativo y logístico, así como por la Dirección General Técnica y la Dirección de Planificación y Proyecto como apoyo técnico.

Entre sus funciones se encuentran:

- 1) Dar estricto seguimiento a la aplicación del Código de Comportamiento Ético en las vertientes relativas a los diversos principios y obligaciones que este pone a cargo de los jueces, y formular al Consejo del Poder Judicial cuantas propuestas estime pertinentes en cuanto a su efectiva ejecución.
- 2) Formular la propuesta de mejora que sean necesarias en cada región para eficientizar el sistema de administración de justicia tanto en los servicios que presta la sociedad, debiendo poner enfoque principalmente en la mora judicial y la atención a los usuarios potenciando la noción de calidad y eficiencia administrativa. Formularán un estudio diagnóstico que regfleje la realidad de cada Departamento Judicial a cargo.
- 3) Presentar trimestralmente al Consejo del Poder Judicial un informe que contenga el balance de cada uno de los Departamentos Judiciales en el cual se reflejen principalmente los siguientes aspectos:
 - a. Cumplimiento cabal de los horarios de audiencia en cada tribunal.
 - b. Cantidad de expedientes real y efectivamente resueltos, entendiéndose como “expedientes resueltos” aquellos que hayan sido puestos a disposición del Público. Para esto implementará un sistema de comunicación con el usuario que permita tomar conocimiento a los interesados de la decisión adoptada, en el menor tiempo posible.
- 5) La cantidad de expedientes en estado de ser decididos y reflejar las causas por la que no han obtenido solución en plazo

razonable. En los casos de Tribunales Colegiados incluyendo la propia Corte de Apelación y sus equivalentes, se debe indicar en cada expediente asignado a un Juez la situación que ha generado del retardo.

Los aspectos del informe de gestión que constituyen un componente de eficiencia y dedicación serán reconocidos mediante certificado que el Consejo del Poder Judicial emitirá a favor de cada juez beneficiario, así como se hará la difusión pública de su contenido por los medios que la propia Comisión estime pertinentes.

- 5) Los programas de liquidación y descongestión que hasta ahora funcionan en el Consejo del Poder Judicial pasan a ser administrados por la Comisión que se designa en virtud de esta Resolución.
- 6) La Comisión tiene facultad para pedir investigación, inspectoría ordinaria de conocimiento así como auditoría contable, financiera dirigida al Consejo del Poder Judicial; así como también podrá solicitar a dicho órgano la implementación de proyectos y programas que sean de bienestar para la administración de justicia. Igualmente el Consejo puede solicitar a la Comisión cualquier tipo de informe que estime pertinente que concierna al Poder Judicial en sus diversas vertientes.

Durante este año se conformaron las comisiones y la estructura con que operarían. Fueron puestas en funcionamiento las Comisiones de la Región Este, Montecristi, Santiago, Puerto Plata, La Vega, San Francisco de Macorís, entre otras, algunas de las cuáles ya han realizado el diagnóstico de situación de su Departamento y han rendido el informe correspondiente al Consejo del Poder Judicial.

Diseño/rediseño de estructuras organizativas de apoyo a la gestión administrativa y/o jurídico-administrativa del Poder Judicial

En el 2016, se propusieron mejoras en las estructuras organizativas y funcionales a nivel administrativo y jurídico administrativo para la optimización de los recursos y el aumento de la calidad del servicio ofrecido a los usuarios internos y externos del Poder Judicial.

En ese sentido, se destacan los siguientes trabajos:

Informes de seguimiento al funcionamiento de las Secretarías Generales de la Jurisdicción Penal de Santiago y de la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal

Se elaboraron informes sobre el funcionamiento de las Secretarías Generales de la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal y la Jurisdicción Penal de Santiago, atendiendo a la existencia de problemáticas específicas que afectaban el desarrollo de las actividades regulares y los resultados esperados de dichas unidades.

En lo referente a la jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal, cuya problemática se verificaba en la sala civil, se iniciaron las tareas y acciones pertinentes para superar la situación encontrada, la estandarización de los formatos existentes según los tipos de asuntos o casos y el adiestramiento del personal en el uso de los mismos. De igual manera, se iniciaron las acciones para estandarizar el criterio de manejo jurisdiccional de los casos administrativos, por el exceso de judicialización que se verificaba en los mismos, así como para cubrir los requerimientos de personal tanto de las plazas vacantes como del personal bajo licencia médica.

En cuanto al funcionamiento de la Secretaría General del Despacho Penal de Santiago, se realizó el levantamiento correspondiente a fin de determinar la necesidad de personal en base a la carga de trabajo que reciben sus tribunales. Para esto se realizaron visitas a las instalaciones de ese Despacho penal, donde se entrevistaron a jueces, secretaria general, supervisoras de unidades de servicio y al personal administrativo; y se analizaron las estadísticas registradas. Dentro de los hallazgos identificados se encontraron debilidades en el desempeño del personal; plazas vacantes y licencias pendientes de ser cubiertas. Frente a estas situaciones, también se iniciaron las medidas para contrarrestar estos problemas, de modo que en el año 2017, se espera tener un servicio de justicia más eficiente en la jurisdicción penal del Departamento Judicial de Santiago.

Creación de un centro de citaciones en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís

En el año 2016, el Poder Judicial procedió a realizar un diagnóstico y estudio de factibilidad para la creación de un Centro de Citaciones en el Distrito Judicial de San Pedro de Macorís. El trabajo realizado abarcó la evaluación de los procesos llevados a cabo en los tribunales penales que se encuentran dentro del Palacio de Justicia de ese Distrito Judicial y el diseño de la estructura física y organizacional del Centro. Para su desarrollo se realizaron entrevistas con el Mag. Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación y parte del personal administrativo de los tribunales; además, se consultaron los datos estadísticos de cada tribunal y se analizó el proceso de citación y notificación para determinar la problemática existente y establecer los requerimientos necesarios para el desarrollo de esa estructura organizativa-funcional.

El Centro de Citaciones y Comunicaciones Judiciales tiene bajo su responsabilidad centralizar y diligenciar las labores de notificación, citación y comunicación de los actos judiciales de los procesos en curso, a través de los medios dispuestos por la Resolución Núm. 1732-2005.

Manual de Organización del Consejo Poder Judicial

Se trabajó en la conformación del Manual de Organización del Consejo del Poder Judicial, en el cual se documenta la estructura administrativa que sustenta el funcionamiento de ese órgano, detallando los objetivos y las funciones que cumplen cada una de las áreas que lo integran; sus ámbitos de responsabilidad y sus relaciones de autoridad y dependencia.

En ese mismo orden, también fueron actualizados los organigramas institucionales atendiendo a los cambios aprobados a lo largo del período.

Manual de Procedimientos de la Gestión Jurisdiccional de los Tribunales Civiles y Comerciales

En el período Enero-Septiembre del año 2016, se continuó con la segunda etapa del Proyecto de Elaboración del Manual de Gestión de

la Jurisdicción Civil y Comercial, relativo al desarrollo de los textos explicativos que acompañarán a cada uno de los 80 procedimientos jurisdiccionales que fueron diagramados en la primera etapa del mismo, entre los que se encuentran: Inscripción de Falsedad, Partición de Bienes, Embargo Inmobiliario, Constitución de Bienes de Familia, Revisión Civil, Impugnación o le Contredit, Nulidad de Laudos Arbitrales, Verificación de Escritura, Fijación de Sellos, Tercería, Venta en Pública Subasta y Liquidación de Astreinte.

El desarrollo de este Manual de Gestión Jurisdiccional se inició durante el año 2016 y el mismo permitirá contar con una herramienta de trabajo que facilitará la comprensión y estandarización de los procedimientos jurisdiccionales en materia civil y comercial por parte de los servidores judiciales responsables de su aplicación.

2.2.3. Objetivo Estratégico 3. Proporcionar a los usuarios y a la sociedad soluciones independientes, transparentes y oportunas.

OE 3.1. Garantizar la seguridad y la predictibilidad.

OE 3.2. Incremento de la calificación y calidad de los recursos humanos de la institución.

OE 3.3. Refuerzo de la integridad judicial.

Dirección General de Inspectoría del Consejo del Poder Judicial

La Dirección General de Inspectoría del Consejo del Poder Judicial, tiene como misión principal vigilar periódicamente los servicios de administración de justicia a nivel integral, partiendo de la información actualizada y fiable sobre el funcionamiento de los diferentes tribunales del país para contribuir a la mejora de los servicios. De igual manera tiene la misión de investigar las denuncias referidas al comportamiento de los servidores judiciales, para comprobar si no se ajustan al régimen ético y disciplinario del Poder Judicial y en su caso someter a consulta al órgano sancionador competente, la valoración de una responsabilidad disciplinaria.

Para llevar a cabo todo esto, se realizan inspecciones ordinarias y extraordinarias. Con las primeras se persigue la prevención de fallas en los procedimientos y en el Despacho Judicial y su posible corrección, una vez detectadas. Las segundas tienen como finalidad verificar la veracidad de denuncias presentadas ante el Consejo del Poder Judicial.

Además de ejecutar el plan de inspecciones ordinarias y extraordinarias, se llevaron a cabo inspecciones de conocimiento e inspecciones de seguimiento.

Inspecciones Ordinarias enero- septiembre 2016:

Los informes de inspecciones ordinarias remitidos son los siguientes:

1. Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
2. Juzgado de la Instrucción de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
3. Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
4. Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.
5. Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.
6. Segundo Juzgado de la Instrucción de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco de Macorís.
7. Juzgado de la Instrucción de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.
8. Tercer Juzgado de la Instrucción de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.
9. Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.

10. Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo.
11. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Azua.
12. Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
13. Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
14. Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
15. Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
16. Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
17. Primera Sala del Juzgado de Trabajo de la Provincia Santo Domingo.
18. Cuarta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional.
19. Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia Santo Domingo.
20. Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.

Inspecciones Extraordinarias enero- septiembre 2016:

Los informes de inspecciones extraordinarias (investigaciones) remitidos son los siguientes:

1. Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional.
2. Juzgado de Paz de El Seibo.
3. Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco de Macorís.

4. Cuarto Juzgado de la Instrucción de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
5. Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Santo Domingo.
6. Juzgado de Paz de Santo Domingo Oeste.
7. Oficina de Servicios de Atención Permanente de Santiago.
8. Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.
9. Segunda Sala Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
10. División de Compras y Cotizaciones del Consejo del Poder Judicial.
11. Juzgado de la Instrucción de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal.
12. Cuarta Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
13. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.
14. Oficina de Servicios de Atención Permanente de Santo Domingo.
15. Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.
16. Oficina de Servicios de Atención Permanente de San Cristóbal.
17. Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
18. Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
19. Juzgado de Paz de Santo Domingo Este.
20. Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal.
21. Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional.
22. Sección de Transportación del Consejo del Poder Judicial.

23. Unidad de Registro y Trámite de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia.
24. Tribunal Superior Administrativo.
25. Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Nacional.
26. Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Higüey.
27. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Samaná.
28. Oficina de Servicios de Atención Permanente de La Romana.
29. Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
30. Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
31. Despacho Penal del Distrito Judicial de Barahona.
32. Sexta Sala para Asuntos de Familia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
33. Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Boca Chica.
34. Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional.
35. Palacio de Justicia de Ciudad Nueva y Suprema Corte de Justicia.
36. Tribunal de Ejecución de la Pena, La Victoria.
37. Juzgado de Paz de Santo Domingo Oeste.
38. Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional.
39. Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial.
40. Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
41. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.
42. Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Montecristi.

43. Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana.
44. Tribunal de Ejecución de la Pena del Distrito Judicial de Barahona.
45. Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.
46. Juzgado de Paz de Santo Domingo Norte.
47. División de Relación Públicas y Protocolo del Poder Judicial.
48. Palacio de Justicia de Villa Mella.
49. Segundo Juzgado de la Instrucción de Distrito Nacional.
50. Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.
51. Tribunal de Ejecución de la Pena del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.
52. Tribunal de Ejecución de la Pena del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez.
53. Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Barahona.
54. Juzgado de Paz Especial de Tránsito de Bonaó.
55. Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.
56. Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
57. Tercer Juzgado de la Instrucción de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.
58. Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
59. Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.

60. Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
61. Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal.
62. Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.
63. Juzgado de Paz del Municipio de Guayabal.
64. Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
65. Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez.
66. Coordinación del Tribunal de las Salas para Asuntos de Familia del Distrito Nacional.
67. Palacio de Justicia de Santo Domingo.
68. Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Samaná.
69. Segunda Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia de La Vega.
70. Secretaría General del Consejo del Poder Judicial.
71. Primera Sala de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo.
72. Palacio de Justicia de Santo Domingo.
73. Juzgado de Paz del Municipio de las Charcas, Azua.
74. Dirección de Tecnología de la Información de Barahona.
75. Despacho Penal del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.
76. Unidad de Citaciones del Despacho Penal de Bonao.
77. Archivo Central del Distrito Nacional.
78. Empleados Palacio de Justicia de Santo Domingo.

79. Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Higüey.
80. Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco de Macorís.
81. Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez.
82. Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, Moca.
83. Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.
84. Tribunal de Jurisdicción Civil del Distrito Judicial de Puerto Plata.
85. Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Montecristi.
86. Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.
87. Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.
88. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.
89. Juzgado de Paz del municipio de Piedra Blanca.
90. Juez Suplente del Juzgado de Paz del municipio de Piedra Blanca.
91. Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega.
92. Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Valverde.
93. Juzgado de Paz de Tamboril.
94. Despacho Penal del Distrito Judicial de Santiago.
95. Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción de Santiago.
96. Despacho Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo.
97. Cuarta Sala de la Cámara Penal del Distrito Judicial de Santiago.

98. Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montecristi.
99. Juzgado de la Instrucción de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Samaná.
100. Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Bahoruco.
101. Quinto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.
102. Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco de Macorís.
103. Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
104. Tercera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.
105. Departamento Administrativo de Samaná.
106. Juzgado de Paz de Constanza.
107. Segunda Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia de Villa Mella.

Visitas de Conocimiento enero- septiembre 2016:

Los informes de visitas de conocimiento remitidos son los siguientes:

- 1) Segunda Sala Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.
- 2) Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata.
- 3) Tercera Sala del Juzgado de Primera Instancia de Las Caobas, Santo Domingo Oeste.
- 4) Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.
- 5) Presidencia y Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.

- 6) Coordinación del Tribunal de las Salas para Asuntos de Familia del Distrito Nacional.

Auditorías Ordinarias realizadas por la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria, enero-septiembre 2016:

Las auditorías ordinarias remitidas son las siguientes:

1. Registro de Títulos de Mao.
2. Sala I Tribunal de Tierras Jurisdicción Original Distrito Nacional.
3. Sala V Tribunal de Tierras Jurisdicción Original Distrito Nacional.
4. Sala IV Tribunal de Tierras Jurisdicción Original Distrito Nacional.
5. Registro de Títulos Bonao.
6. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de Bonao.
7. Dirección Regional Noreste Mensuras Catastrales.
8. Dirección Regional Norte Mensuras Catastrales.
9. Sala III Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de Santiago.
10. Archivo Permanente, Distrito Nacional.
11. Sala III del Tribunal de Tierras Jurisdicción Original Distrito Nacional.
12. Sala VIII Tribunal de Tierras Jurisdicción Original Distrito Nacional.
13. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de Higüey.
14. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de El Seibo.
15. Registro de Títulos El Seibo.
16. Tribunal Superior de Tierras, Departamento Este.
17. Registro de Títulos San Cristóbal.
18. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de San Cristóbal.
19. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de Azua.

20. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de Barahona.
21. Registro de Títulos Barahona.
22. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de Nagua.
23. Registro de Títulos de San Pedro de Macorís.
24. Registro de Títulos de Baní.
25. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original Baní.
26. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original Monte Plata.
27. Registro de Títulos de Monte Plata.
28. Registro de Títulos de Moca.
29. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de Moca.
30. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de Montecristi.
31. Registro de Títulos de Montecristi.
32. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de Santiago. Rodríguez.
33. Registro de Títulos de Santiago Rodríguez.

Inspecciones extraordinarias realizadas por la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria, enero-septiembre 2016:

Los informes de investigación realizados por la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria son los siguientes:

1. Horser, CXA, Cruz De León, Zoraya Peralta, Romelia Melo.
2. Pedro Heyaime.
3. Eleodoro Martínez, Montecristi.
4. Pérdida, concesión de prioridad, San Juan.
5. Santiago Hamilton, Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de Samaná.
6. Registrador de Títulos de Nagua.

7. George Suitbertus Maria Ditvoorst, Registro de Títulos Distrito Nacional.
8. Jairo Gómez, Registro de Títulos de Nagua.
9. Bartolomé Figueroa, Tribunal Superior de Tierras, Depto. Central.
10. Sala 5 Tribunal de Tierras Jurisdicción Original Distrito Nacional.
11. Registro de Títulos de Nagua.
12. Sala 8 Tribunal de Tierras Jurisdicción Original Distrito Nacional.
13. Radhames Rodríguez Gómez.
14. Sala 4 Tribunal de Tierras Jurisdicción Original Distrito Nacional.
15. Cesar Thomas, Gerencia Financiera.
16. Gerardo Trinidad, Registro de Títulos de Moca.
17. Feliciano De la Cruz, Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de Samaná.
18. Domingo Peguero, Registro de Títulos de Bonaó.
19. Emil Chain y compartes, Tribunal de Tierras Jurisdicción Original San Juan de la Maguana.
20. Registro de Títulos de Santo Domingo.
21. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original Samaná.
22. Registro de Títulos La Vega.
23. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de San Francisco de Macorís.
24. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original Samaná.
25. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Azua.
26. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original Higüey.
27. Archivo Activo, Registro de Títulos Distrito Nacional.

Debido a la situación financiera que atraviesa el Poder Judicial, no fue posible programar el plan anual de inspecciones ordinarias

correspondiente al año 2016, por lo que, las inspecciones ordinarias que esta Dirección General de Inspectoría del Consejo del Poder Judicial ha realizado fueron encomendadas por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial. Dichas encomiendas de inspecciones ordinarias alcanzaron un total de veinte (20).

En lo concerniente a las inspecciones de conocimiento, es preciso indicar que fue solicitado un total de nueve (9) visitas de conocimiento.

En cuanto a las inspecciones extraordinarias es oportuno establecer que en el período enero-octubre 2016 fueron asignadas ciento treinta y nueve (139) investigaciones, de las cuales fueron remitidos ochenta y dos (82) informes (dentro de estos hubo tres (03) informes fusionados), quedando en proceso un total de cincuenta y cuatro (54) inspecciones extraordinarias. De igual manera, vale la pena precisar que por las características que atañen a este tipo de trabajo, la remisión de informes correspondientes a los mismos conlleva un plazo más extenso. Así mismo, fueron remitidos un total de veinte y cinco (25) informes que quedaron en proceso de las asignaciones correspondientes al año 2015, para un total de ciento siete (107) informes de investigaciones remitidos durante el periodo enero- septiembre del 2016.

En lo que se refiere a la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria, dentro de su plan de trabajo para el año 2016 tuvo un total de (95) auditorías a realizar, de estas cincuenta y cuatro (54) son auditorías ordinarias programadas y cuarenta y una (41) investigaciones asignadas, logrando realizar sesenta (60) informes, (33) ordinarias y (27) investigaciones, quedando un total de (14) investigaciones pendientes, (09) auditorías ordinarias en proceso y (12) ordinarias de las programadas para iniciarse entre los meses de octubre y noviembre del corriente.

De lo anterior se desprende que la Dirección General de Inspectoría del Consejo del Poder Judicial, en el periodo enero septiembre 2016, logró ejecutar el 100% de las inspecciones ordinarias encomendadas por la Dirección General de Carrera Judicial, el 67% de las visitas de conocimiento encomendadas, el 59% de las investigaciones asignadas

en el periodo enero-septiembre del año 2016, más el 100% de las que quedaron en proceso del año 2015.

De igual forma, la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria, logró ejecutar el 63% de su plan de trabajo correspondiente al año 2016.

Reestructuración de la Dirección General de Inspectoría General

Para mejorar la administración de justicia, el Consejo del Poder Judicial, mediante Acta núm. 31/2016 de fecha 17 de agosto del 2016, aprobó la reestructuración de la Dirección General de Inspectoría General, con miras al fortalecimiento tanto de la sede central como de las Inspectoras Regionales, adicionando un total de 14 plazas de Inspectores Judiciales. Dichas plazas serán cubiertas luego de que se haya agotado todas las fases que conlleva el concurso de oposición que se ha habilitado para optar por dichas posiciones. Una vez seleccionados los aspirantes idóneos serán designados tanto en el Distrito Nacional como en los Departamentos Judiciales de Santiago, Higüey y San Pedro de Macorís.

Además del aumento de personal, este fortalecimiento incluye una mejora salarial del referido puesto, acompañándose de capacitación constante al personal fijado en materia de inteligencia y técnicas de investigación en sus diversas ramificaciones, suministro de todo tipo de medios y material necesario para la ejecución de las logísticas y estrategias que amerite cada tipo de trabajo, las cuales van desde herramientas tecnológicas, hasta la asignación de vehículos.

De igual modo, se publicaron nuevos Reglamentos y el Manual de Procedimiento de esta Dirección.

Capacitaciones de los Inspectores

El Poder Judicial firmó un acuerdo interinstitucional con la Policía Nacional y la Policía Nacional de Colombia, sobre técnicas de investigación, perfeccionamiento de las técnicas aplicadas en las entrevistas, manejo de lenguaje corporal, intervenciones telefónicas, inteligencia y contrainteligencia, para capacitar a los inspectores e inspectoras judiciales. Asimismo, se han capacitado de manera individual y

personal en los diversos talleres que son impartidos en la Escuela Nacional de la Judicatura. Entre los cursos podemos mencionar:

- Diplomado en Investigación Criminal.
- Asesoría en Planeación y Formulación de Proyectos a nivel Directivo.
- Asesoría en violencia de Género e Intrafamiliar.
- Dactilotecnia de campo.
- Asesoría en Delitos Cibernéticos.
- Diplomado en análisis y Procesamiento del Lugar de los Hechos.
- Curso de Inteligencia de Señales e Imágenes.
- Curso de Análisis en Inteligencia Estratégica.
- Diplomado en Mando, Dirección y Liderazgo.

Proyecto Modernización y Fortalecimiento del Modelo de Gestión de la Escuela Nacional de la Judicatura

Con este proyecto el Poder Judicial buscaba incrementar la efectividad administrativa y de gestión con la finalidad de implementar las actividades educativas con calidad, acorde al proceso de formación y capacitación, de forma innovadora y moderna.

Los objetivos específicos del proyecto fueron:

- Gestionar el direccionamiento estratégico y los recursos humanos de la ENJ a través de acciones innovadoras, oportunas y transparentes. (GAE)
- Gestión de administración, control e información de los recursos económicos y financieros asignados a la institución, tanto del Poder Judicial como de otros organismos; realizada de forma oportuna, transparente y apegada a la normativa de la ENJ y al plan estratégico del Poder Judicial. (GAF)
- Planes de trabajos diseñados y desarrollados para brindar soporte a las actividades realizadas por la gerencia de Formación

y Capacitación, logrando un incremento en la satisfacción de los usuarios y la efectividad de los equipos de gestiones, a la vez, incorporando innovaciones y mejoras orientadas al fortalecimiento y modernización de la gestión. (GAUSG).

- Gestionar el registro de actividades formativas, garantizando la protección del historial del educando, tanto para la Formación Continua, como para la Formación de Aspirantes. Así mismo, dar soporte al modelo educativo de la ENJ manteniendo información y documentación especializada, necesarias para las actividades y programas de formación (GRI).
- Gestionar las actividades bajo la responsabilidad de IGT, asegurando los servicios de soporte tecnológico y de gestión del Sistema de Gestión de Calidad, orientados a apoyar el proceso de enseñanza/aprendizaje de la ENJ, con la transparencia requerida (IGT).

Análisis de Sentencias y Resoluciones – 2014-2015

Consiste en el análisis de las sentencias emitidas por los tribunales penales del país durante los años 2014 al 2015, a través de formularios que recogen información descriptiva de las mismas. Durante el año 2016, se solicitó a la División de Estadísticas Judiciales las estadísticas nacionales correspondientes a los años del estudio.

Con la ayuda del Libro Digital, donde se podía verificar la cantidad de sentencias que fueron emitidas por los tribunales penales a nivel nacional, se escogió una muestra representativa de cada departamento/distrito judicial, y dentro de estos se tomó en cuenta el tipo de tribunal / instancia para realizar el estudio. Esta muestra fue escogida utilizando las normas *ANSI Tables for Inspections Based on Random Sampling -Mil-Std 105E, replaced by commercial standards: ISO2859, ANSI/ASQ Z1.4-2003, NF06-022, BS 6001, DIN 40080*.

Las sentencias que fueron elegidas para la muestra fueron localizadas en el repositorio del ANS, y las que no se encontraban aquí, fueron solicitadas directamente a los tribunales.

Para el mes de noviembre del año 2016, se había obtenido algunos hallazgos respecto de las sentencias analizadas en los tribunales colegiados, de cara a los siguientes indicadores:

- El tipo de caso, si es una acción pública, una acción privada, o una acción pública a instancia privada.
- Cuáles son las normativas legales que más son infringidas por las personas.
- Cuál género es el que más tendencia tiene a delinquir.
- Los casos de violencia de género o violencia contra la mujer.
- El rango de edad de estas personas, así como su nacionalidad y estado civil.
- Qué piden las partes a los jueces
- Cuál es la decisión tomada por los jueces
- Los motivos más utilizados para declarar la absolución de los imputados
- Los motivos más utilizados para declarar una extinción de la acción penal
- En los casos que hay condena, las veces que la misma conlleva una suspensión condicional de la pena, y cuales son la condiciones que generalmente debe cumplir el imputado.

En el año 2017, se continuará con los tribunales de la jurisdicción penal a nivel nacional que restan.

Estudio de Casos de la Jurisdicción Penal a Nivel Nacional

El Poder Judicial tiene el objetivo de conocer la situación de los expedientes en los tribunales penales del país y elaborar planes de acción para la agilización de dicha Jurisdicción y/o cualquier otra que lo amerite. Es por ello que durante el año 2016, puso en marcha la segunda fase del proyecto “Estudio de Casos de la Jurisdicción Penal a Nivel Nacional”.

Con este proyecto, luego de los diagnósticos obtenidos, se desarrollaron Planes de Agilización en los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Distrito Nacional, Higüey, Santo Domingo y Santiago. Dichos planes se sostienen sobre cuatro pilares: *i)* buscar alternativas para el acercamiento con las personas que tienen declaraciones de rebeldías; *ii)* realizar diversos operativos para finiquitar expedientes pendientes que tuvieran en cada tribunal; *iii)* establecer un modelo de trabajo más eficiente y continuo; y *iv)* mejoras para la agilización de los procesos y la gestión de los tribunales.

Módulo de inscripción de los Contratos de Prenda sin Desapoderamiento en los Juzgados de Paz a través del Gestor Judicial

Con el módulo de inscripción de los Contratos de Prenda sin Desapoderamiento en los Juzgados de Paz a través del Gestor Judicial se plantea la necesidad de reducir los tiempos de espera que en algunos juzgados de paz con una gran entrada de casos supera el año, llegando a acortar este proceso en días.

En el año 2016, se llevó a cabo el levantamiento de la información *in situ*, monitoreo de la gestión de los juzgados de paz, diagnóstico de los hallazgos, propuesta de plan de trabajo e implementación del mismo, con labores de seguimiento.

Durante el periodo enero-septiembre del 2016, se inscribieron más de cinco mil contratos de este tipo en los sistemas de gestión. Adicionalmente, se ha alcanzado:

- Determinar la situación y el estatus de los contratos de prenda sin desapoderamiento
- Agilizar la inscripción de estos contratos
- Puesta en funcionamiento de modelos de trabajo que permiten proporcionar a los usuarios y la sociedad respuestas independientes, transparentes y oportunas.

2.2.4. Objetivo Estratégico 4. Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano.

OE 4.1. Fortalecimiento de la gerencia organizacional.

OE 4.2. Modernización de los procesos de gestión administrativa y financiera.

OE 4.3. Consolidación del sistema de la carrera judicial y la carrera administrativa judicial.

Sistema Administrativo Financiero Exactus (SOFTLAND)

En el año 2016, el poder Judicial participó en reuniones de seguimiento con el personal de SOFTLAND, para la implementación de este sistema en la Jurisdicción Inmobiliaria. Igualmente, se revisaron los procedimientos actuales, actualización y/o cambios del sistema, tomando en cuenta las normas y las mejores prácticas.

Con esta actualización se persigue:

- Conseguir la integración de las informaciones de las áreas administrativas y financieras, a través de un único sistema.
- Que la Jurisdicción Inmobiliaria tenga instalado el mismo sistema que el Consejo del Poder Judicial y Escuela Nacional de la Judicatura.

Esto conlleva un cambio de cultura y procedimientos que van de la mano con la actualización de los módulos actuales y la implementación de nuevos módulos. Con este proyecto, el Poder Judicial busca que los procesos sean ejecutados de forma más rápida, precisa y confiable.

A pesar de las limitaciones presentadas durante el proceso de implementación del sistema SOFTLAND, el Poder Judicial pudo:

- Generar e imprimir cheques con calidad en tiempo oportuno para satisfacer las necesidades de pago y brindar un mejor servicio.
- Mantener actualizada la base de datos de los sistemas financieros, de manera que las informaciones que servimos sean apegadas a la realidad y reflejen la transparencia de su ejecución.

- Emitir autorizaciones de pago soportadas con documentos revisados acorde a los procedimientos establecidos por la institución y las leyes, así como la ejecución de estos pagos.
- Soporte oportuno en las declaraciones de todos los servidores apegados a la ley de gastos educativos.

Para procesos de pagos hemos recibido y procesado, mediante autorizaciones de pago, lo mostrado en la *Tabla 5, 6 y 7*:

| PAGOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------|--------------|---------|-------|-------|------|------|------|--------|-------|-------------------|
| Labores realizadas | Mes/cantidad | | | | | | | | | Total del periodo |
| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Jun. | Jul. | Agosto | Sept. | |
| Expedientes recibidos ⁵ | 349 | 505 | 480 | 525 | 393 | 660 | 522 | 568 | 566 | 4,568 |
| Registrados en el módulo de cuentas por pagar | 218 | 388 | 390 | 376 | 377 | 568 | 458 | 388 | 421 | 3,584 |
| Autorizaciones emitidas y validadas ⁶ | 342 | 517 | 459 | 519 | 494 | 617 | 596 | 588 | 558 | 4,690 |
| Autorizaciones codificadas | 307 | 477 | 425 | 468 | 451 | 552 | 550 | 531 | 503 | 4,264 |
| Autorizaciones pagadas ⁷ | 301 | 458 | 492 | 490 | 449 | 484 | 607 | 567 | 535 | 4,383 |

Tabla 5. Pagos realizados por la Dirección Presupuestaria y Financiera. **Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera.

| CHEQUES GENERADOS ENERO- SEPTIEMBRE 2016 | | |
|------------------------------------------|---------------|------------------------------|
| Cuenta | CANTIDAD | MONTO |
| Operaciones | 6,866 | RD\$ 719,720,903.80 |
| Fondo de Pensiones | 1,486 | RD\$ 716,571,48.28 |
| Sueldos | 12,143 | RD\$ 502,015,821.83 |
| Total | 20,495 | RD\$ 1,293,393,874.01 |

Tabla 6. Cheques Generados Enero-Septiembre 2016. **Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera.

5 Incluye expedientes validados.

6 Incluye autorizaciones anuladas.

7 Incluye autorizaciones del Fondo de Pensiones y Jubilaciones.

| PAGOS REALIZADOS EN EFECTIVO | |
|-------------------------------------------------|--------------------------|
| Viáticos dentro del país | 4,872,719.51 |
| Fondo para gastos generales | 10,503,115.30 |
| Fondo de mantenimiento y reparaciones | 1,669,131.63 |
| Total Pagos (RD\$) | RD\$17,044,966.44 |
| Viáticos en el exterior (encomiendas oficiales) | USD 31,926.80 |

Tabla 7. Pagos realizados en efectivo. **Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera.

| DIRECCION GENERAL PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DIVISION PROGRAMACION Y ANALISIS PRESUPUESTARIO SEPTIEMBRE, 2016 VALORES EN RD\$ | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Ejecución del Gasto Enero-Septiembre 2016 | Valor (RD\$) | Participación Porcentual |
| Remuneraciones y Contribuciones | 2,652,635,424.65 | 62.16% |
| Contratación de servicios | 456,249,018.73 | 10.69% |
| Materiales y Suministros | 142,272,528.27 | 3.33% |
| Transferencias Corrientes | 144,355,069.18 | 3.38% |
| Transferencias de Capital | 149789525.7 | 3.51% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 53,417,984.34 | 1.25% |
| Obras | 11,213,760.12 | 0.26% |
| Provisión Regalía Pascual y Activos | 657,322,545.00 | 15.40% |
| Apertura e Incremento de Caja Chica | 10,000.00 | 0.00% |
| TOTAL | 4,267,265,856 | 100.00% |

Tabla 8. Ejecución de gastos. **Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera.

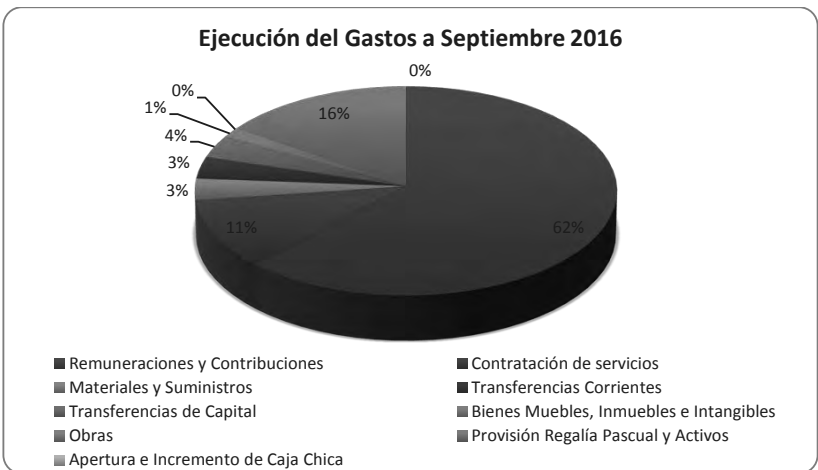


Gráfico 1. Ejecución del Gasto al mes de septiembre 2016. **Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera.

| PRESUPUESTO APROBADO CPJ vs. PRESUPUESTO EJECUTADO SEPTIEMBRE, 2016 (En RD\$) | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|----------------|
| AÑOS | PRESUPUESTO APROBADO | PRESUPUESTO EJECUTADO | APORTE | % EJECUTADO |
| ENERO | 467,220,304.09 | 498,812,089.04 | 5,000,000.00 | 106.76% |
| FEBRERO | 467,220,304.00 | 377,949,514.88 | | 80.89% |
| MARZO | 467,220,304.00 | 554,476,876.49 | 5,000,000.00 | 118.68% |
| ABRIL | 467,220,304.09 | 498,833,528.00 | 5,154,000.00 | 106.77% |
| MAYO | 467,220,304.09 | 388,465,670.48 | 5,154,000.00 | 83.14% |
| JUNIO | 467,220,304.09 | 566,337,891.63 | | 121.21% |
| JULIO | 467,220,304.09 | 441,739,658.22 | 2,577,000.00 | 94.55% |
| AGOSTO | 467,220,304.09 | 491,676,331.04 | 5,154,000.00 | 105.23% |
| SEPTIEMBRE | 467,220,304.09 | 448,989,296.24 | 2,577,000.00 | 96.10% |
| TOTAL | 4,204,982,737 | 4,267,280,856 | 30,616,000 | 101.48% |

Tabla 9. Presupuesto aprobado vs presupuesto ejecutado. **Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera.

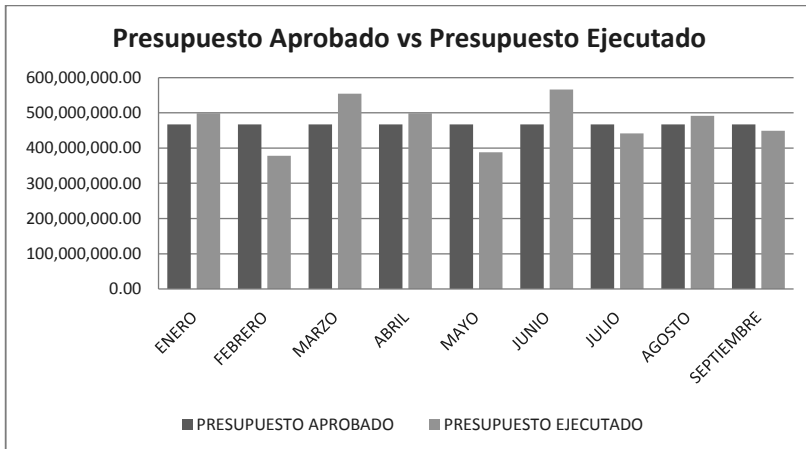


Gráfico 2. Presupuesto aprobado por el Consejo del Poder Judicial vs. Presupuesto Ejecutado al mes de septiembre 2016. **Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera.

| DIRECCION GENERAL PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DIV. PROGRAMACION Y ANALISIS PRESUPUESTARIO PRESUPUESTO SOLICITADO vs. APROBADO AÑOS 1997-2016 (En RD\$) | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------|
| Años | Presupuesto Solicitado | Presupuesto Aprobado | Participación% Aprobado | Presupuesto Gral. de la Nación | Participación% PGN |
| 1997 | 750,610,815.00 | 301,679,920.00 | 40.19 | 22,612,502,460.00 | 1.33 |
| 1998 | 671,387,247.00 | 540,000,000.00 | 80.43 | 29,294,051,829.00 | 1.84 |
| 1999 | 960,986,535.00 | 634,800,000.00 | 66.06 | 34,414,721,265.00 | 1.84 |
| 2000 | 1,275,061,432.00 | 711,000,000.00 | 55.76 | 39,830,391,475.00 | 1.79 |
| 2001 | 1,618,882,316.00 | 927,744,535.00 | 57.31 | 48,957,206,887.00 | 1.90 |
| 2002 | 1,420,378,371.00 | 920,000,000.00 | 64.77 | 47,947,340,000.00 | 1.92 |
| 2003 | 1,773,507,484.92 | 1,020,000,000.00 | 57.51 | 54,152,626,970.00 | 1.88 |
| 2004 | 2,322,660,587.29 | 1,149,120,000.00 | 49.47 | 67,692,416,067.00 | 1.70 |
| 2005 | 3,224,650,000.00 | 1,987,438,639.00 | 61.63 | 129,516,422,506.00 | 1.53 |
| 2006 | 4,015,407,946.99 | 3,165,514,207.00 | 78.83 | 154,928,546,485.00 | 2.04 |
| 2007 | 4,869,295,984.75 | 3,162,615,367.00 | 64.95 | 182,605,781,332.00 | 1.73 |
| 2008 | 5,665,573,939.00 | 3,546,363,317.00 | 62.59 | 210,349,385,661.00 | 1.69 |
| 2009 | 5,908,898,642.00 | 3,552,763,317.00 | 60.13 | 212,246,125,867.00 | 1.67 |
| 2010 | 5,911,745,819.00 | 3,362,204,138.00 | 56.87 | 217,168,730,431.00 | 1.55 |
| 2011 | 6,003,058,168.00 | 3,362,204,138.00 | 56.01 | 261,689,309,285.00 | 1.28 |
| 2012 | 6,039,950,991.00 | 3,806,050,138.00 | 63.01 | 319,661,073,280.00 | 1.19 |
| 2013 | 6,783,576,189.00 | 4,206,643,649.00 | 62.01 | 331,835,478,983.00 | 1.27 |
| 2014 | 8,329,243,787.00 | 4,906,643,649.00 | 58.91 | 369,599,349,299.00 | 1.33 |
| 2015 | 10,178,559,125.00 | 4,906,643,649.00 | 48.21 | 390,331,718,872.00 | 1.26 |
| 2016 | 10,983,344,428.00 | 5,606,643,649.00 | 51.05 | 390,331,718,872.00 | 1.44 |
| Total | 88,706,779,807.95 | 51,776,072,312.00 | | 3,515,164,897,826.00 | |

Gráfico 3. Presupuesto solicitado por el Poder Judicial vs. Presupuesto otorgado. **Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera.

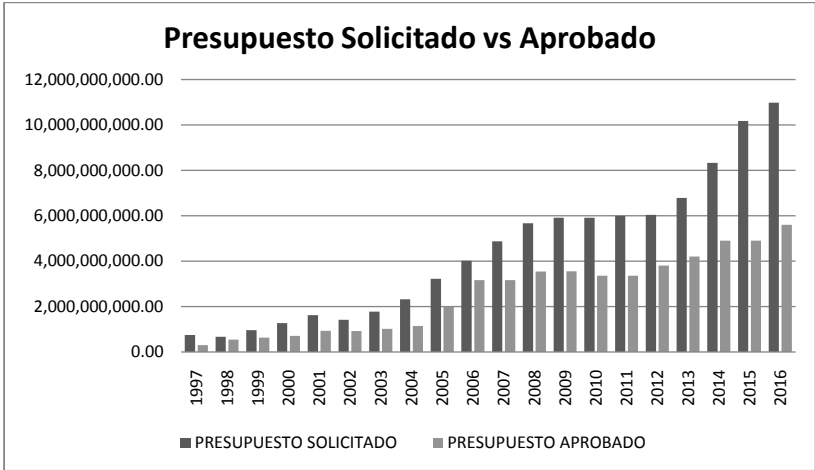


Gráfico 4. Presupuesto solicitado por el Poder Judicial vs. Presupuesto otorgado. **Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera.

Proyecto Formación y Capacitación

Con la finalidad de implementar los programas de formación y capacitación conforme al sistema de Gestión de Calidad, el Poder Judicial, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, llevó a cabo el Proyecto Formación y Capacitación, cuyos objetivos fueron:

- Implementar los programas de Formación Continua y de Aspirantes a Juez(a) de Paz conforme al Proceso de Enseñanza/Aprendizaje de la ENJ.
- Dar seguimiento al desarrollo de los programas de formación y capacitación con apego al sistema de gestión de calidad.
- Actualizar las competencias del cuerpo docente.
- Iniciar el diseño de un plan de carrera por perfil de puesto en el Poder Judicial.
- Iniciar el diseño de un plan de segmentación del público de las formaciones
- Implementar el proyecto de investigación con enfoque al fortalecimiento del respaldo bibliográfico del Programa de Formación Aspirantes a Juez de Paz y a la mejora de la práctica judicial.

Para lograr estos objetivos, se llevaron a cabo los siguientes programas, acciones y actividades:

- **Programa de Formación de Aspirantes a Jueces de Paz (AJP)**

Durante el año estuvieron activos 4 grupos de Aspirantes a Juez de Paz, llevándose a cabo de la siguiente manera:

- » Los últimos 2 ciclos de suplencia del grupo 1-2014, que concluyó con 40 Aspirantes a Juez de Paz egresados en el mes de junio.
- » El período de suplencia del grupo AJP 2-2014, que concluyó con 39 Aspirantes a Juez de Paz egresados en el mes de septiembre.
- » La implementación de la pasantía y de la suplencia del grupo AJP 3-2014, de cuyo proceso se espera aportar 38 Aspirantes a Juez de Paz para el mes de diciembre.

- » El desarrollo de la pasantía y el 75% de la suplencia del grupo AJP 1-2015, con una participación de 35 aspirantes en todas las actividades programadas.

Al mes de septiembre se había avanzado en el 87.23% de la planificación operativa prevista para el Programa de Formación de Aspirantes en el 2016. Para esto, además de la coordinación y logística de apoyo a la labor de los aspirantes en los tribunales, se han realizado:

- » 17 Cursos,
- » 36 talleres,
- » Una reunión mensual de retroalimentación con jueces docentes en ejercicio por cada grupo y materia,
- » 3 procesos de assessment center para el cierre del programa con los grupos 1-2014, 2-2014 y 3-2014.

- **Labor social**

Como parte del segundo año de formación está prevista la labor social, en la que los aspirantes se acercan a la comunidad con distintas temáticas, como manera desarrollar la responsabilidad social en los aspirantes como futuros miembros de la carrera judicial. En este sentido, fueron realizadas 53 actividades en diversas localidades del país, repartidas en las temáticas siguientes:

- » Grupo 1-2014: "Prevención de la violencia intrafamiliar y de género" -13 actividades.
- » Grupo 2-2014:" Abuso infantil", enfocado en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, realizadas en centros de acogida de la organización Muchachos y Muchachas con Don Bosco - 17 actividades
- » Grupo 3-2014:"Acceso a la justicia de personas en condición de discapacidad", -24 actividades.

- **Programa de Formación de Aspirantes a Defensor Público (ADP)**

El grupo de ADP 1-2015 culminó su formación en el mes de agosto 2016. Dicho programa se implementó en un 105,56%, esto debido a que durante el período de formación se consideró importante agregar otros temas al programa académico diseñado. Los principales resultados de la parte del programa planificada para 2016 fueron:

- » 55 aspirantes a Defensor Público egresados del programa,
- » 10 asignaturas impartidas,
- » 18 talleres implementados,
- » 2 trimestres de idioma creole y actividad física implementados.

- **Programa de Formación Continua**

Al mes de septiembre se había implementado el 76.51% de lo programado en 2016 para la Formación Continua. Los principales hitos alcanzados son los siguientes:

- » 215 acciones formativas para la formación continua implementadas, de las cuales:
 - 49 fueron cursos de profundización
 - 151 fueron talleres y seminarios
 - 15 actividades con la comunidad jurídica
- » En estas actividades fueron realizadas 5,374, distribuidas de la manera siguiente:
 - 878 participaciones de jueces/zas
 - 3,387 participaciones de servidores/as judiciales
 - 209 participaciones de servidores/as de la Defensa Pública
 - 900 participaciones de integrantes de la comunidad jurídica nacional

Durante el año 2016 estuvieron activos 4 grupos de postgrado, implementados en el 74% al mes de septiembre, con los resultados siguientes:

- Maestría en Derecho Judicial:
 - » Implementación del período de suplencia para el primer grupo,
 - » Implementación de los períodos de pasantía y suplencia para el segundo grupo,
 - » 69 participaciones de jueces/zas.
- Especialidad en Redacción Expositiva y Argumentativa de la Decisiones Judiciales:
 - » Implementación del programa culminado para el grupo 1-2016,
 - » Implementación del 33% del programa para el grupo 2-2016, iniciado en octubre.
 - » 69 participantes.
- Programa de idiomas para servidores judiciales

Para septiembre se ha realizado el 81% de las actividades previstas para el año, cuyos principales resultados son:

- » 8 grupos inglés
- » 2 grupos de francés
- » 2 grupos de portugués
- » 228 participaciones realizadas en niveles de idioma inglés

Plan titulación de inmuebles del Poder Judicial

El Poder Judicial tiene en funcionamiento el Plan de titulación de los inmuebles que alojan los tribunales del país y otros órganos administrativos. El proyecto consiste en la regularización de la propiedad de los inmuebles del Poder Judicial, con el objetivo de normalizar

el estatus jurídico de los mismos de acuerdo con la Ley No. 108-05 sobre Registro Inmobiliario, sus reglamentos de aplicación, y sus modificaciones.

Hasta septiembre 2016, se había logrado la identificación e inventario de los inmuebles del Poder Judicial conforme a la ley para la definición de la Segunda Etapa, conforme la decisión adoptada por el Consejo del Poder Judicial, por Acta núm. 05/2015 mediante la cual se aprobó un Tratamiento Especial para el Proceso de Regularización de los Inmuebles del Poder Judicial, equiparándolo al Plan de Titulación Nacional que está realizando el Gobierno Central. En ese sentido, hemos realizado:

- Identificación y levantamiento de los terrenos.
- Validación de la disponibilidad de los terrenos donados.
- Actualización de los expedientes, revalidando las actas de donación emitidas por los ayuntamientos y las Instituciones, para la cual se realizaron reuniones tanto con los Síndicos como con los abogados de las Instituciones, conjuntamente con la Dirección Nacional de Registro de Títulos y la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.

El levantamiento de los inmuebles que corresponden a la segunda fase del proyecto son:

- Santo Domingo y sus municipios: 2 inmuebles identificados e inventariados:
 - » Terreno para construir el Palacio de Justicia de la Provincia de Santo Domingo: declarado de utilidad pública e interés social por el Gobierno Central mediante Decreto 120-14 de fecha 28 de marzo, 2014, por lo cual no es pasible de ser transferido a nombre de la Institución.
- Terreno para construir el Archivo General del Poder Judicial: Donado por el Consejo Estatal del Azúcar en fecha 30 de abril del 2013.

Zona Norte: 17 inmuebles identificados e inventariados en:

- Monseñor Nouel, Bonao - Palacio de Justicia construido.
- Maimón, Monseñor Nouel, Bonao -Juzgado de Paz construido
- Monte Plata – Palacio de Justicia construido
- Mao, Valverde - Palacio de Justicia construido
- Guatapanal, Mao, Valverde – Terreno para Juzgado de Paz
- Esperanza, Valverde - Juzgado de Paz construido.
- Arenoso, San Francisco de Macorís - Juzgado de Paz construido
- Gaspar Hernández, San Francisco de Macorís - Juzgado de Paz construido
- Villa Riva, San Francisco de Macorís - Juzgado de Paz construido
- Tamboril, Santiago Juzgado de Paz construido
- Pedro García, Santiago – Terreno para Juzgado de Paz
- Villa González, Santiago - Juzgado de Paz construido
- Los Hidalgos, Puerto Plata (Terreno para Juzgado de Paz)
- Luperón, Puerto Plata - Juzgado de Paz Construido
- Villa Vásquez (antiguo Lucas Evangelista Peña), Montecristi - Juzgado de Paz construido
- Guayubín, Montecristi - Juzgado de Paz construido
- Pepillo Salcedo, Montecristi - Terreno para construcción de Juzgado de Paz

Zona Sur: 11 inmuebles identificados e inventariados en:

- Las Charcas, Azua - Juzgado de Paz construido
- Las Yayas, Azua - Juzgado de Paz construido
- Villa Jaragua, Bahoruco - Juzgado de Paz construido
- Tamayo, Bahoruco - Juzgado de Paz construido

- Sabana Buey, Baní - Terreno Juzgado de Paz
- El Peñón, Barahona - Terreno para Juzgado de Paz
- Villa Fundación, Baní - Juzgado de Paz construido
- Oviedo, Pedernales - Juzgado de Paz construido
- Las Matas de Farfán, San Juan de la Maguana - Juzgado de Paz construido
- Azua (Terreno para alojar las oficinas de la jurisdicción inmobiliaria)
- Vicente Noble, Barahona

Zona Este: 4 inmuebles identificados e inventariados en:

- Consuelo, San Pedro Macorís - Juzgado de Paz construido
- El Valle, San Pedro Macorís - Juzgado de Paz construido
- Sabana de la Mar, Hato Mayor - Juzgado de Paz construido
- Ramón Santana, San Pedro Macorís - Juzgado de Paz construido

Total: 38

Matrículas obtenidas:

- Juzgado de Paz Castillo, San Francisco de Macorís
- Juzgado de Paz de Sabana Larga, San José de Ocoa.
- Local que aloja el Tribunal de Familia

Gestión y capital humano

En relación a los recursos humanos, el Poder Judicial llevó a cabo las siguientes actividades y acciones en el periodo enero-septiembre del 2016:

- Incorporación de 110 empleados calificados pendientes de ingreso a la Carrera Judicial Administrativa

- 12 concursos internos y externos realizados en 9 procesos para cubrir plazas vacantes generadas a nivel nacional
- Revisión del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial
- 17 talleres de inducción al personal de nuevo ingreso.
- Aplicación de la evaluación del desempeño a un total de 657 jueces y 5,190 servidores administrativos judiciales.
- Análisis de diagnósticos, procesos, puestos y plazas necesarios para el establecimiento de nuestras estructuras funcionales.
- Análisis y presentación de nuevas estructuras funcionales, tales como: Despacho Penal de San Francisco de Macorís, Despacho Penal de Santo Domingo Oeste y Santo Domingo Norte, Centro de Información y Orientación Ciudadana San Francisco de Macorís, Centro de Información y Orientación Ciudadana San Pedro de Macorís, Centro de Citaciones y Notificaciones de San Pedro de Macorís, Unidad de Litigios, Centros de entrevistas de: Puerto Plata, Samaná, Valverde y La Altagracia, Centro de Mediación de la Provincia Santo Domingo.
- Registro y control de las informaciones de los servidores judiciales a nivel nacional.

2.2.5. Objetivo Estratégico 5. Desarrollar una adecuada relación y comunicación con la sociedad.

OE 5.1. Instauración de mecanismos institucionales que garanticen una interacción fluida y permanente.

OE 5.2. Promoción del rol y la responsabilidad del Poder Judicial en el contexto del sistema general de administración de justicia.

Revista “Justicia y Razón”

La Revista Justicia y Razón es una revista relativa a la ciencia jurídica que se interesa en publicar escritos que versen sobre el Derecho con todas sus ramas y en materias afines que pueden ser no jurídicas. La misma está orientada a la divulgación de estudios, ponencias,

ensayos, investigaciones, jurisprudencia y demás documentos tratados con rigor conceptual, académico, metodológico y sobre todo original, de interés para la comunidad académica, constituyendo así un espacio para el intercambio de conocimientos y reflexión entre los miembros de la comunidad jurídica nacional e internacional, respetando la diversidad de opiniones y libertad de expresión.

El objetivo del Poder Judicial con esta revista es fomentar la exposición, análisis y reflexión académica de temas de interés jurídico y de actualidad susceptibles de impactar en el quehacer judicial para así contribuir al enriquecimiento de la doctrina y jurisprudencia utilizadas como herramientas de interpretación y aplicación de normas por los servidores del sistema de justicia dominicano en sus distintas áreas.

Durante el año 2016, sostuvimos una reunión con los representantes de LATINDEX en la República Dominicana. LATINDEX es el Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. En la reunión, se establecieron los requisitos mínimos para entrar a la categoría de revista científica, y ser una revista indexada.

Luego de todo esto, se publicó la revista número 11, correspondiente al primer semestre del año 2016, y para septiembre del 2016, la revista número 12, correspondiente al segundo semestre del año 2016, estaba en vías de ser publicada.

Eventos internacionales

El Poder Judicial participó en los siguientes eventos internacionales durante el periodo enero-septiembre del 2016:

- “Primer Encuentro sobre el Futuro de la Justicia en Mesoamérica: Prioridades y Metas” celebrado en La Antigua, Guatemala los días 25 y 26 de Enero de 2016.
- Taller de Redacción del Acuerdo Regional para el Reparto y Restitución de Activos Recuperados” celebrado en Ciudad Panamá, del 5 al 6 de septiembre de 2016.

- Taller de Redacción del Acuerdo Regional para el reparto y restitución de activos recuperados” celebrado en Granada, Nicaragua, los días 22 y 23 de septiembre del 2016.

Asimismo, formó parte de las siguientes comisiones:

- Comisión de Coordinación y Seguimiento:
 - » Se dispuso formular una propuesta normativa para viabilizar que una comisionada de la Comisión de Género y Acceso a la Justicia integre permanentemente la Comisión de Coordinación y Seguimiento, con plenos derechos.
 - » Se formuló una propuesta normativa para regular los procesos de votación para toma de decisiones en las asambleas plenarias de la Cumbre Judicial, para su evaluación en la XIX asamblea.
 - » Se analizó y se propuso la posible intervención en calidad de observadores o colaboradores, de los diferentes países en las distintas comisiones, así como también la facultad de analizar la composición e integración en dichas comisiones.
- Comisión de Justicia Medioambiental
- Comisión de Género y Acceso a la Justicia
- Junta Directiva del Instituto de Altos Estudios Judiciales
- Comisión de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos y Tratamiento de Drogas

XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI)

El Poder Judicial, en el periodo de enero-septiembre del 2016, participó en la XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana. De dicha Cumbre se derivaron algunas reuniones tales como:

- Primera Reunión de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia. - XIX Edición de la CJI, del 14 al 15 de junio del 2016, en Ciudad de México.

- Primera Reunión de la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento de la XIX Edición CJI, del 21 al 22 de Julio, del 2016 en Quito, Ecuador.
- Primera Reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la XIX Edición de la CJI el 30 de agosto de 2016 en Ciudad Panamá, Panamá
- Primera Reunión Preparatoria de la XIX Edición de la CJI del 31 de agosto al 03 de septiembre de 2016 en Ciudad Panamá, Panamá.

Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC)

Con la finalidad de cooperar e intercambiar experiencias para la formulación y preparación de proyectos, así como de acciones que contribuyan al fortalecimiento de los Poderes Judiciales en Centroamérica y el Caribe, el Poder Judicial participó en las actividades del Consejo Judicial Centroamericano y el Caribe.

Este organismo busca la promoción y construcción de políticas judiciales que resulten de beneficio mutuo y sirvan para enriquecer el acervo común y la promoción del Consejo como foro deliberativo para el intercambio de ideas, experiencias y criterios que tiendan a la mejora de la administración de justicia de los países parte.

En ese sentido, el Poder Judicial participó en:

- Reunión Ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC) del 16 al 18 de Marzo de 2016 en San Salvador, El Salvador.
- Reunión extraordinaria en la República de Nicaragua el 30 de septiembre, 2016.

A raíz de eso logró el apoyo a la continuidad del Plan de Formación de las Judicaturas, para los años 2016 y 2017, así como el funcionamiento del Comité Académico Interinstitucional de carácter regional con el fin de coordinar, monitorear y supervisar los procesos de capacitación.

Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ).

La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ) es un producto axiológico de la Cumbre Judicial Iberoamericana, cuya estructura y funcionamiento se encuentra regulado en el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial aprobado en la Asamblea Plenaria de dicha Cumbre en junio del año 2006. La participación del Poder Judicial en dicha comisión, responde a los siguientes objetivos:

- La difusión de la ética en el ámbito iberoamericano;
- Motivación a los operadores de justicia para que elaboren trabajos escritos sobre la ética;
- Motivar a través de premios la investigación sobre la ética judicial;
- Fortalecimiento de los sistemas de integridad institucional y de ética en Iberoamérica;
- Reconocer al juez iberoamericano que a través de su trayectoria profesional ha cumplido con las exigencias planteadas por el Código Iberoamericano de Ética Judicial.

En el año 2016, se realizó la convocatoria para el X Concurso de Trabajos Monográficos y la selección de los ganadores.

Jornada por el Rescate de los Valores Patrios

Este proyecto fue ejecutado a través del Panel titulado: “Rescatemos los Valores Patrios”, con el fin de concientizar y fortalecer sobre los valores patrios para servidores judiciales, directores, maestras/os, orientadoras, niños, niñas y adolescentes del Distrito Nacional y la Provincia Santo Domingo. En dicho panel participaron aproximadamente 250 estudiantes pertenecientes a centros públicos y privados de las provincias mencionadas.

Campaña de Prevención contra el Abuso Infantil

El Poder Judicial, en virtud de que abril fue declarado mediante Decreto Núm. 98-98 como el “Mes de la Prevención del Abuso Infantil”,

realizó dos paneles titulados “Educar sin Abusar: Consecuencias Legales, Psicológicas y Sociales del Abuso Infantil”, en las provincias Puerto Plata, Higüey y Barahona.

El objetivo de los paneles celebrados fue fomentar la conciencia sobre las consecuencias que traen consigo el abuso infantil, recomendándose algunas herramientas que puedan ser utilizadas para la prevención de este mal, y la cultura del respeto a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Obra de Teatro titulada: “Andrea Evangelina” y exposición de arte moderno

Con motivo de conmemorar el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, el Poder Judicial, a través de la División de Familia y Género de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG), desarrolló la obra de teatro titulada: “Andrea Evangelina”. En esta obra se escenificó la vida de la primera mujer doctora en medicina del país, así como todos los obstáculos que tuvo que librar para obtener su título. En esta actividad pudimos sensibilizar a más de 700 personas que asistieron a este evento sobre el acceso a la justicia por parte de las mujeres.

Asimismo, se realizó una exposición de arte moderno en el Palacio de Justicia de Santiago de los Caballeros, la cual, a través de las obras exhibidas, permitía que las personas asistentes reflexionaran sobre cuáles de esas figuras fueron inspiradas en la cultura patriarcal, contribuyendo a desarrollar u obstaculizar el pleno ejercicio de los derechos de la mujer. Además, se mostraron las cualidades que han sido atribuidas a hombres y a mujeres. Dicha exposición tuvo una gran acogida, presentándose por una semana y contando con la asistencia de 525 personas, siendo de estas 400 mujeres y 125 hombres.

Visitas guiadas en el Poder Judicial

Durante el transcurso del año, delegaciones de estudiantes, profesionales del Derecho y autoridades académicas de índole nacional e internacional de distintos centros educativos, universidades y entidades vinculadas al sector justicia visitan la sede principal de esta institución.

Dichas visitas desarrollan un programa que consiste en un recorrido guiado por los salones más relevantes del Edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, donde fueron recibidos por un personal especializado para la difusión de las informaciones jurídicas y culturales. De igual modo, en diversas ocasiones, fueron recibidos por los altos funcionarios de la institución, a fin de propiciar un intercambio de conocimientos y pareceres.

Asimismo, para el público de estudiantes de los centros educativos y universidades se implementó la recreación de una audiencia de un Recurso de Casación en Materia Civil y Comercial en la Suprema Corte de Justicia, con el objetivo de dar a conocer las funciones que desempeñan los actores del sistema de justicia. Adicionalmente, se mostraron los actores que intervienen en la audiencia, quienes vistiendo togas y birretes fungen su papel sujeto a un guión que es preparado previamente; además de materiales informativos y suvenires alusivos a la institución.

Al mes de septiembre del 2016, se recibieron 486 visitantes, procedentes de distintos puntos del país y de diversas instituciones educativas, así como personalidades del orden diplomático internacional. Entre las que podemos citar:

- Universidad de Craigton, Nebraska
- Avanzada Estudiantil Romanense (AVERO) La Romana.
- Colegio Cristo Rey, San Pedro de Macorís.
- Centro Educativo San Antonio.
- Programa de Formación de Aspirantes a Defensor Público de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)
- Colegio Shalom.
- James W. Brewster, embajador por los Estados Unidos de Norteamérica en República Dominicana.
- Universidad Abierta para Adultos (UAPA), recinto de Nagua.
- Universidad Central del Este (UCE).

- Asociación de Profesionales y Estudiantes de Derecho (AEDE).
- Universidad Austral de Argentina.

Exposición Conozca Los Símbolos Judiciales

En el año 2016, se realizó una exposición durante 15 días en el Atrio Central del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial, con el fin de exhibir los elementos que representan la simbología judicial a los jueces, servidores judiciales y ciudadanía en general.

Edición de la publicación “Justicia y Comunidad: ¿Qué es el Poder Judicial de República Dominicana?”

En el mes de septiembre del 2016 se publicó la tercera edición del libro “Justicia y Comunidad: ¿Qué es el Poder Judicial de República Dominicana?”, con el objetivo de instruir oportunamente a la ciudadanía sobre el funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial, así como los mecanismos de acceso a los servicios de administración de justicia.

En el 2016, se inició la distribución en las bibliotecas judiciales y público que visita las instalaciones que albergan la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, con lo cual hemos logrado la difusión de los mecanismos idóneos de acceso al sistema de administración de justicia.

Cabe destacar que esta publicación está disponible en formato digital, descargable a través de nuestra página Web, lo que permite una mayor cobertura y difusión de la información contenida en la misma.

3. JURISDICCIÓN INMOBILIARIA

En el año 2016 la Jurisdicción Inmobiliaria obtuvo grandes logros a través de la ejecución de diversos proyectos y actividades, los cuales han contribuido de manera transversal al Plan Estratégico 2015-2019 del Poder Judicial.

En este informe presentamos un resumen de los proyectos y actividades planificadas en el Plan Operativo Anual (POA) 2016 de la JI. Estos proyectos han posicionado a la institución en una nueva perspectiva de desarrollo, a través del fortalecimiento administrativo y operativo, enmarcados en la transparencia y las buenas prácticas de gestión en los servicios brindados.

Los diversos proyectos implementados en la JI han impactado en los diferentes órganos que componen la jurisdicción, como son: Registros de Títulos, Tribunales de Tierra y Mensuras Catastrales. Cada órgano, con el liderazgo de sus respectivas direcciones, han trabajado de forma eficiente en la consecución a los objetivos de cada proyecto, en coordinación con la Administración General.

A continuación, presentamos los avances obtenidos por los órganos de la JI:

Registros de Títulos. El Registro de Título del Distrito Nacional fue fortalecido mediante la implementación de un Sistema Integrado, facilitando la adición desde el punto de vista tecnológico de los datos de cada expediente procedente de los diferentes órganos. Además, se creó la Base de Datos Histórica del Registro de Títulos del Distrito Nacional y de la Provincia Santo Domingo, con la finalidad de disponer de una Base de Datos más enriquecida, que permita realizar una operación con mayor seguridad jurídica y agilidad en los Registros de Título. Este proyecto fue implementado como piloto en el Distrito

Nacional, y el mismo será replicado en cada Registro de Título a nivel nacional.

Se obtuvieron avances significativos con la creación de la Oficina Virtual para prueba. A su vez, para la creación de la Firma Digital de la JI se elaboraron los documentos técnicos, con el objetivo de iniciar con los procesos correspondientes a la implementación de dicha firma.

Con relación a la implementación del Modelo de Gestión de Riesgos de la JI, se agotó la primera fase correspondiente a la adquisición e instalación de equipos con la finalidad de optimizar la seguridad de las redes en el edificio principal.

Finalmente, del 03 al 07 de octubre de 2016, fue realizado el XXIX Encuentro Latinoamericano de Consulta Registral con la participación de invitados nacionales e internacionales.

Tribunales de Tierras. En este órgano se adecuó el Sistema de Sorteo de Expedientes, conforme a la modificación del Reglamento de Tribunales correspondiente a la Resolución núm. 1/2016. Con estos ajustes, se podrá realizar el sorteo de los nuevos expedientes entre las diferentes salas, y cuando los mismos estén en estado de fallo, se podrá además realizar un segundo sorteo entre los jueces de cada sala. Para este proceso se adecuó el sistema para los Tribunales Superior de Tierra del Departamento Central y Departamento Norte.

En ese mismo año en los Tribunales de Tierras se realizaron los siguientes cambios:

- El **Tribunal Superior de Tierras Departamento Central**, se constituyó en tres salas, para un total de 10 Jueces; tres jueces por cada sala, más el juez presidente.
- El **Tribunal Superior de Tierras Departamento Norte**, se constituyeron dos salas en el Tribunal Superior de Tierras y se agregó una cuarta sala en el Tribunal de Jurisdicción Original.

Mensuras Catastrales. En este órgano se desarrollaron diversos proyectos, de los cuales podemos mencionar el Diseño e Implementación de la Ventanilla Exprés, el cual inicia por Mensuras pero que

permea en los demás órganos de la Jurisdicción, marcando así trascendencia como uno de los proyectos más destacados de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Dentro de otros proyectos que fortalecieron el área de Mensuras Catastrales podemos mencionar los siguientes:

- Proyectos para incorporar nuevas Cors en la Red Geodésica de la JI, agotándose su primera fase.
- Proyecto de Implementación de Herramientas para el Post Proceso de Datos Crudos del trabajo de los Profesionales Habilitados (PH) de Mensura Catastral de la JI-Fase I.
- Proyecto de Implementación del Sistema Cartográfico y Parcelario SICyP 2.0
- Continuación del Proyecto “Aumentar la Capacidad de Realizar Operaciones de Inspección en la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales”.
- Proyecto de Resoluciones que fortalecerán los procesos de Mensuras Catastrales.

3.1. PROYECTOS RELEVANTES DESARROLLADOS EN LA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA - AÑO 2016

- **Implementación del proyecto de Ventanilla Exprés.** Este proyecto implementado el 1ro. de marzo nace desde la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales con el objetivo de optimizar el tiempo de respuesta de los expedientes y brindar un servicio personalizado a los usuarios de la JI. El mismo abarca desde la recepción en las distintas Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales, hasta que se entrega el producto final de Registro de Títulos. Como parte complementaria de este servicio, se implementó además el flujo digital, el cual permitirá a los agrimensores realizar el depósito de expedientes de forma digital. Con este servicio se agilizará el proceso de revisión técnica y cartográfica, permitiendo la notificación automática al correo del agrimensor, en cualquier estado o fase en la que se encuentre el expediente.

- **XXIX Encuentro Latinoamericano de Consulta Registral.** Este evento se llevó a cabo en el país con el apoyo del Consejo del Poder Judicial. Este comité reúne cada año a Registradores, Jueces, Juristas y expertos en la materia, con la finalidad de dialogar e intercambiar experiencias relativas a la publicidad registral, su organización y los medios que emplea cada país latinoamericano que le integra para la mejora de los servicios ofrecidos a los usuarios de todo tipo de registro; esto con el propósito de generar un marco de intercambio igualitario, solidario y sin limitaciones con relación a los alcances jurídicos de la registración en general.

Este evento contó con la participación de 11 países: Argentina, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú, y como invitado permanente España. La cantidad de asistencia en dicho encuentro fue de aproximadamente 140 personas por día entre participantes nacionales e internacionales. Los temas desarrollados por el comité fueron de interés nacional e internacional, tales como: el Fideicomiso Inmobiliario y la Función Notarial, desde la perspectiva del Principio de Tracto Sucesivo, Folio Real y la Modernización del registro de la propiedad. En este sentido, la Jurisdicción Inmobiliaria brindó todo el apoyo logístico necesario para la organización y desarrollo del evento.

- **Consultorías Externas.** Durante el año 2016 la sociedad civil en coordinación con el Poder Judicial trabajó en la realización de estudios y levantamientos sobre situaciones con los distintos sectores que intervienen en la Jurisdicción Inmobiliaria, con el objetivo de presentar propuestas que mejoren los servicios ofrecidos.
 - » **La Asociación Dominicana de Hacendados (ADHA) contrató al consultor Angel Pappalardo,** con la finalidad de brindar una asistencia técnica, para contribuir con un análisis enfocado e integral para la JI. Dicha asistencia técnica dio como resultado una propuesta final dentro de un marco

programático, estableciendo ejes estratégicos y prioridades que permitan orientar el fortalecimiento de la institución. Dicha propuesta fue analizada por la ADHA y posteriormente por el Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de tomar acciones que contribuyan al mejoramiento de los procesos alineados al plan estratégico de la institución.

- **Fortalecimiento de los servicios de la JI.** En el marco del proyecto de mejoras de procesos y fortalecimiento de los servicios, se dieron grandes pasos de avances, como fueron:
 - » **Creación de Base de Datos Histórica del Distrito Nacional,** la cual sirvió de base para la implementación del Sistema Integrado del Registro de Títulos del Distrito Nacional, facilitando la combinación desde el punto de vista tecnológico.
 - » **Creación de Base de Datos Histórica del Registro de Títulos de la Provincia Santo Domingo,** con la finalidad de disponer de una Base de Datos completa con información de la provincia Santo Domingo, que permita la operación de un Registro de Título automatizado.
 - » **Implementación del Sistema Integrado del Registro de Títulos del Distrito Nacional.** Esta implementación tiene como elemento principal, el Sistema Único de Recepción y Entrega (SURE). Con la finalidad de automatizar e incrementar la eficiencia de las operaciones del mismo, continuando próximamente con el Registro de Títulos de la Provincia de Santo Domingo. Para el año 2017 se incorporará al sistema unificado a los Tribunales de Tierras y Mensuras Catastrales.
 - » **Creación de la Firma Digital de la JI.** En el año 2016 se llevó a cabo el diseño de los documentos técnicos, a los fines de agotar los procedimientos correspondientes para el inicio de la implementación.
 - » **Implementación de la Oficina Virtual de la JI.** Este proyecto busca disponer de un sitio web donde la JI pueda

prestar servicios en línea a los usuarios. En el año 2016 se iniciaron las pruebas correspondientes para fines de llevar a cabo los procesos relacionados a la implementación de la misma.

- » **Implementación del Modelo de Gestión de Riesgos de la JI.** Este proyecto tiene como objetivo principal implementar un sistema de control de riesgo que permita identificar y mitigar la ocurrencia de actos reñidos contra la ética. Con la implementación de dicho modelo, la JI contará con el registro de todas las transacciones que se realizan en el sistema, así como de los actores por proceso. En el año 2016 se adquirieron e instalaron los Switches y Firewalls necesarios para la optimización de la seguridad de las redes en el edificio principal (fase 1). Se estima que para el año 2017 se continuará con la instalación del cableado estructurado.
- **Proyecto de Titulación de Inmuebles del Estado (cont).** Para el año 2016 la JI continuó con este proyecto en coordinación con la Comisión de Titulación designada por el Poder Ejecutivo. En dicho año se emitió un total de 13, 358 títulos de propiedad presentados a la Comisión designada.
- **Cabe señalar que el gobierno central,** a través del Ministerio Administrativo de la Presidencia aportó a la institución un monto de RD\$34, 000,000.00 millones de pesos para el fortalecimiento de los procesos de la Jurisdicción Inmobiliaria, así como para la adquisición de equipos; Así mismo, la JI también ha cubierto otras partidas relacionadas al beneficio del proyecto.
- **Proyecto de Readecuación de las Edificaciones de la JI a Nivel Nacional.** Con relación a las estructuras físicas se realizaron diversos trabajos, como son: climatización y acondicionamiento de las edificaciones a nivel nacional, conforme a las necesidades, en beneficio de los usuarios y con miras al mejoramiento de los servicios a nivel general. Dentro de los remozamientos más importantes podemos mencionar las localidades de Higüey, Moca, Puerto Plata, San Francisco de Macorís, Seibo, Azua, Provincia de

Santo Domingo, Montecristi, Valverde Mao y Barahona. Para este 2017 se continuarán los trabajos de acuerdo a las necesidades.

3.2. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL POA 2016, ALINEADOS AL PLAN ESTRATÉGICO 2015-2019

A fin de contribuir con el Objetivo Específico OE2.1 del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019, “Incremento de la Agilidad en los Procesos Jurisdiccionales”, el órgano de Mensuras Catastrales desarrolló los siguientes proyectos de impacto en el 2016:

- **Proyectos para incorporar nuevas Cors en la Red Geodésica de la JI.** Este proyecto tiene como objetivo densificar y actualizar la Red Geodésica de la Jurisdicción Inmobiliaria para ampliar la cobertura de la misma y permitir a profesionales, instituciones, y al órgano de Mensuras Catastrales, realizar levantamientos parcelarios de forma inequívoca, con mayor precisión y en menor tiempo. De igual forma el proyecto proveerá a la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales de mecanismos de control sobre los datos geodésicos presentados en los trabajos técnicos. En el 2016 se agotó la primera fase correspondiente a levantamientos, evaluación de factibilidad y seguridad. Se estima que para este año 2017 se tomarán las decisiones correspondientes a acuerdos interinstitucionales de intercambio y cooperación.
- **Implementación del Sistema Cartográfico y Parcelario SI-CyP 2.0.** Este proyecto tiene como objetivo actualizar el Sistema de Control Cartográfico y Parcelario existente, a través de una herramienta renovada que brinde mejores funcionalidades, mayor seguridad y desempeño en los procesos de controles cartográficos, respecto a los expedientes que se presentan ante la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales. Esta implementación interviene de manera directa en el proceso revisión de la Dirección Nacional, aplicando controles a los polígonos del expediente contra las capas cartográficas existentes en el sistema. Dentro de estos controles podemos mencionar:

a) control de superposición contra parcelas aprobadas y en proceso; b) control de presentación de puntos de apoyo; c) control de diferencia de áreas entre parcelas madres y resultantes; d) contorno de capas restringido por expediente y; e) control de tolerancia para superposición entre parcelas rurales y urbanas.

- **Aumentar la Capacidad de Realizar Operaciones de Inspección en la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales (cont.)** El objetivo de este proyecto es aumentar las inspecciones de campo para los expedientes depositados en la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales; el mismo tuvo sus inicios con la conformación de cinco brigadas adicionales a las tres ya existentes y con la adquisición de los equipos topográficos necesarios para dichas inspecciones. Cabe señalar que, para la segunda fase del proyecto en el mes de octubre, se realizó un inventario en el área de inspección con el objetivo de levantar la cantidad de expedientes pendientes; identificándose la cifra de 1,300 expedientes, de un total de 4,712 que fue la cantidad aproximada con la que inició el proyecto. Conforme a dicho levantamiento y análisis de los datos, podemos precisar que el proyecto ha logrado disminuir en un 72% los trabajos. Se estima que para finales de marzo 2017 tanto los números como el flujo continuo en los procesos se mantendrán estabilizados; de manera que la operatividad del área se realice de forma eficiente.
- **Implementación de Herramientas para el Post Proceso de Datos Crudos del trabajo de los Profesionales Habilitados (PH) de Mensura Catastral de la JI.** Este proyecto tiene como objetivo adquirir e implementar un software que ayudará a la verificación de los datos crudos producidos por los agrimensores en el proceso de levantamiento parcelario con equipos topográficos. En el año 2016 se agotó el proceso de capacitación, además del análisis de la infraestructura tecnológica necesaria para implementar dicho software. Este proyecto impactará de manera directa la Unidad de Revisión y de Inspección de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.

- **Proyectos de Resoluciones.** En este año se trabajó un proyecto de diversas resoluciones a ser emitidas por el Consejo del Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia e implementadas en la Dirección Nacional de Mensura Catastral, a saber:
 - » Resolución sobre las Soluciones de Mensuras Superpuestas (modificación a la resolución No. 3764).
 - » Resolución sobre “Uso de las Coordenadas de la Red de Estaciones Permanentes (REP)”, que también añade una solicitud de presentación en el trabajo técnico de mensuras y de las memorias de campo levantadas por los Profesionales Habilitados (PH).
 - » Resolución sobre “Los Requisitos para la Solicitud de Mensuras para Saneamiento”
 - » Creación de la “Guía de Revisión” para usuarios internos y externos.
 - » Proyecto de Solicitud de Autorizaciones Web.
 - » Cambio de plataforma al Sistema Generador de Productos de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.
- **Implementación de Ventanilla Exprés.** Esta ventanilla fue inaugurada en fecha 1ero. de marzo del 2016, y al corte de 20 de octubre, se habían recibido un total de 615 expedientes, con un total de 25,486 resultantes. El tiempo promedio de respuesta de este nuevo servicio osciló de uno a dos días por expediente.
- **Mejoras en áreas operativas de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.** Cabe resaltar que generalmente para final de año en la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, era necesario realizar procesos de descongestión de expedientes; lo que fue diferente para este año 2016, donde gracias a las diversas mejoras implementadas en los procesos y herramientas utilizadas no fue necesario realizar ningún plan de descongestionamiento, a pesar de contar con menos personal que los años anteriores.

Con la finalidad de fortalecer el Objetivo Específico OE4.1 del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019, “Fortalecimiento de la Gerencia Organizacional”, la Administración General de la JI en el año 2016 coadyuvó con la implementación de mejores prácticas de gestión administrativa, con la finalidad de brindar apoyo oportuno y eficiente a los diferentes órganos que la integran. Dentro de dicha gestión podemos mencionar las siguientes:

- Optimización de los recursos para el buen funcionamiento de los procesos operativos y administrativos.
- Implementación de medidas y normas de gestión a través de ajustes en la planificación que sustenta la operatividad de cada órgano.
- Seguimiento y control de las necesidades requeridas por los diferentes órganos a nivel nacional.
- Seguimiento de las compras y contrataciones relacionadas a los diferentes órganos de la JI.
- Soporte directo al Departamento de Contraloría en los procesos de Auditorías ordinarias y extraordinarias, como son recursos, desplazamientos, entre otros. Cabe señalar que dicho departamento realizó 55 auditorías, correspondiente a 34 traslados a nivel nacional.

En apoyo al Objetivo Específico OE1.2 del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019, “Mejora de la Información y Orientación al Usuario sobre los Servicios de la Administración de Justicia”, el Centro de Atención al Usuario realizó los siguientes proyectos de impacto en el 2016:

- **Modelo de Gestión de Atención al Usuario de la JI.** Para el fortalecimiento de los servicios prestados en la jurisdicción, se implementó la primera fase del Modelo de Gestión. En esta primera fase se llevaron a cabo los procesos de levantamientos, documentación de procesos, diseño de los protocolos de

servicios y requerimientos necesarios para mejorar el servicio a los usuarios.

- **Solicitudes mediante el depósito remoto.** En este proceso se entregaron 74,499 expedientes, los cuales generaron un total de 129,026 diferentes productos, como son: Constancias Anotadas, Certificaciones, CRA, Certificaciones de Títulos y Oficios.
- **Implementación de la Consulta Exprés.** Este servicio permite segmentar a los usuarios desde su registro, con la finalidad de que aquellos usuarios cuya consulta no exceda los 5 minutos no tenga la necesidad de esperar para ser atendido como las consultas normales. Estos usuarios que solo necesitan consultar datos de manera breve, es atendido por un personal altamente capacitado (Referencista); facilitando que el servicio brindado sea de forma más ágil. Este Referencista consulta solo de 1 a 10 planos, sentencias con números de expedientes, Cargas y Gravámenes de los títulos con matrículas o títulos RT-4 con pocas ventas, lo cual es validado en el momento; desde ahí mismo se verifican las solicitudes de digitalización, y en caso que estén disponibles se le brinda asistencia para su debida impresión, en caso que sea requerido.

Con la implementación de la Consulta Exprés se han optimizado los tiempos, de manera que ha bajado la cantidad de usuarios que son enviados a sala de espera y aquellos que realizan consultas complejas esperan menos tiempo para ser asistidos.

Cabe señalar que el año 2016 esta área asistió aproximadamente 70 usuarios por día, a partir de la implementación en el mes de marzo, para un total de 9,070 usuarios atendidos hasta septiembre del 2016. Cabe señalar que posterior a la implementación de este nuevo servicio se han obtenido los siguientes beneficios: a) reducción del tiempo de espera en más de un 30%; b) mejor percepción y confianza; c) aumento de solicitudes y; d) optimización de procesos en el área de servicios.

- **Implementación del servicio de impresión de planos tipo *plotter*.** Se implementó nuevamente este servicio en el área de Atención al Usuario, ya que desde el año 2014 los usuarios no recibían el mismo. Esta iniciativa sumó un nivel de satisfacción considerable en los usuarios de este servicio.
- **Apoyo al Plan de Titulación de Inmuebles del Estado.** El Centro de Atención al Usuario (CENAU) continúa colaborando con el proceso de inscripción y entrega de expedientes del plan de titulación. Para finales del 2016 este Centro atendió un total de 5,893 expedientes de dicho plan.
- A fin de facilitar y mejorar el servicio a los usuarios, fue implementado en el mes de agosto un espacio que opera como **Centro de Información y Orientación al Ciudadano (CIOC)**. Es importante resaltar que con la implementación de este servicio se logró una mejor ubicación del espacio físico, mejor orientación para los usuarios.

Contribuyendo al Objetivo Específico OE2.1 Incremento de la Agilidad en los Procesos Jurisdiccionales y obedeciendo a la Línea de Acción L2.1.4: Impulsar las nuevas tecnologías del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019, El área de Tecnología la Jurisdicción Inmobiliaria desarrolló diversos proyectos y actividades de los cuales podemos mencionar los siguientes:

- **Migración de los servicios** contenidos en el Sistema de Almacenamiento, Protección y Procesamiento de Datos (SAN), hacia la nueva SAN adquirida e implementada. El objetivo de esta migración es la de optimizar el tiempo de procesamiento de nuestros sistemas, al tiempo que mejoramos los procesos realizados través de los mismos. Esta migración obedece a los siguientes servicios: SharePoint, Cuenta de Correos, Servidor de Dominio, Clúster de Base de Datos, Clúster de VMWARE y Servidores físicos migrados hacia la nueva SAN.
- **Proyecto de Recolección de Estadísticas de la Jurisdicción Inmobiliaria.** Tiene como objetivo crear un repositorio de

datos estadísticos, que permita centralizar la información de los diferentes sistemas operacionales y de gestión de los órganos en un solo lugar de datos. Con esta herramienta los directores, gerentes, administradores y personal de apoyo utilizarán los datos extraídos del mismo para la toma de decisiones. En el año 2016 se dieron considerables avances en este proyecto correspondiente a la fase I, sobre el levantamiento y análisis de datos. En dicha etapa se definieron los parámetros del proyecto y el equipo de trabajo correspondiente a cada área, teniendo como resultado el primer informe estadístico (piloto) automatizado relacionado a las actuaciones de los tres órganos que componen la JI.

- **Proyecto para el Diseño del Sistema de Gestión Administrativa (Gestadm) de la Administración General de la JI.** Este proyecto se concibió con la finalidad de hacer levantamientos, control y seguimiento a las necesidades requeridas por los órganos a nivel nacional. En el año 2016 se agotó la fase de creación y diseño de los módulos siguientes: módulo de acciones correctivas y preventivas, módulo para planificación de viajes a nivel nacional, módulo de orden de viajes y módulo de generación de reportes estadísticos. Para el año 2017 se planificará el proceso de implementación a todas las áreas relacionadas.
- **Migración del Esquema Telefónico hacia Telefonía IP.** El objetivo de este proyecto es dar continuidad al plan de centralización de la plataforma de telefonía que fue implementado en los años 2013-2014. Con la centralización de la telefonía ponemos más de cerca la interacción entre los procesos administrativos y operativos que existen entre nuestras localidades a nivel nacional y el edificio principal. Con este proyecto se implementarán mejoras y nuevas funcionalidades del sistema de telefonía CISCO, como son: mensajería de voz, chat y teleconferencias, a fin de enriquecer la comunicación interna y externa.
- **Adecuación a los Sistemas de Sorteo de Tribunales de Tierra.** Conforme a la modificación del Reglamento de Tribunales,

mediante resolución No.1/2016 y para dar cumplimiento a las nuevas exigencias del proceso de sorteo precisado en el referido reglamento, se realizaron cambios y ajustes en los tribunales siguientes:

- » **Tribunal Superior de Tierra del Departamento Central:**
Se ha desarrollado una nueva aplicación para agotar el proceso de sorteo conforme a la nueva resolución. Con esta nueva aplicación se podrá realizar el sorteo de los nuevos expedientes entre las diferentes salas. Una vez se realice un segundo sorteo, el expediente queda en estado de fallo entre los jueces de cada sala.
- » **Tribunal Superior de Tierra del Departamento Norte:**
Se realizaron ajustes en la configuración del Sistema de Seguimiento a Tribunales (SISSET), con la finalidad de poder realizar ambos sorteos indicados arriba a través del sistema, obedeciendo a los nuevos cambios del reglamento.
- **Proyecto para Fortalecimiento de los Procesos del Archivo Permanente de la JI.** El objetivo de este proyecto consiste en fortalecer los procesos y procedimientos relacionados a la archivística de la JI. En el año 2016 se agotó la primera fase correspondiente a levantamientos. Estos se realizaron en los Archivos Activos del Distrito Nacional, correspondiente a los tres órganos de Registro de Títulos, Mensuras Catastrales y Tribunales de Tierras. Para este año 2017 se continuarán los levantamientos correspondientes, además de presentar la propuesta final y el plan de ejecución de la misma.
- **Proyecto del Centro de empastado.** Este proyecto está concebido para el empastado de los libros de Registros de Títulos (Originales, Registros Complementarios y Libros Diarios) y Tribunales, del Archivo Central de la JI, con el objetivo de unificar los folios en un mismo fondo documental. En este sentido en el año 2016 se agotaron los procedimientos correspondientes a Compras y Contrataciones.

Contribuyendo al Objetivo Específico OE1.3 “Adaptación y Adecuación de las Estructuras Físicas” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019, la Jurisdicción Inmobiliaria realizó diversos proyectos relacionados a remodelaciones, adecuaciones y climatizaciones, entre las cuales podemos mencionar las siguientes:

- **Adecuaciones de áreas del edificio de la Sede Central.** Durante el 2016 la JI realizó diversas actividades que fortalecieron la estructura física de la Sede Central, como son:
 - » Readequación de oficinas de Dirección Nacional de Mensura Catastrales, incluyendo la readequación de los baños de usuarios.
 - » Habilitación del área de Archivo General en el 2do. Nivel.
 - » Habilitación de áreas para Jueces.
- **Remozamiento y adecuación del edificio de la JI en Santiago de los Caballeros.** En el año 2016 se realizaron las actividades siguientes:
 - » Habilitación de dos oficinas para nuevos Jueces del Tribunal Superior.
 - » Ampliación de la recepción de documento del Tribunal Superior
 - » Ampliación de Archivo de Registro de Títulos.
- **Readequación completa de Higüey, Moca, Puerto Plata y San Francisco de Macorís.** Dentro de los proyectos de readequaciones trabajadas de forma completa en el 2016, podemos mencionar:
 - » Higüey: remozamientos del edificio de la JI.
 - » Moca: readequación del Registro de Título.
 - » Puerto Plata: readequación de la JI.
 - » San Francisco de Macorís: readequación del Registro de Títulos.

- **Readecuaciones parciales a nivel nacional**

- » Seibo: se iniciaron los trabajos en la Dirección Regional de Mensuras Catastrales y Tribunal de Jurisdicción Original, protección de hierros en área de archivo.
- » Azua: Tribunal de Jurisdicción Original, muros, pintura.
- » Provincia de Santo Domingo (Megacentro): se concluyó con la canalización para la instalación de la fibra óptica y se trabajó la primera etapa del diseño y presupuesto para la ampliación del Registro de Título mediante la extensión vertical (Mesanini).
- » Montecristi: readecuación del Tribunal de Jurisdicción Original.

- **Climatización de Moca, Valverde Mao, Montecristi y Barahona.** Durante el año 2016 la Jurisdicción Inmobiliaria climatizó diversas áreas a nivel nacional, como fueron:

- » Moca: Tribunal de Jurisdicción Original y Registro de Títulos.
- » Barahona: Registro de Títulos y Tribunales de Tierras.
- » Montecristi: Registro de Títulos y el Tribunal de Jurisdicción Original.
- » Valverde Mao: Tribunal de Jurisdicción Original y Registro de Títulos.

- **Adquisición e instalación de mobiliarios.** En ese período la JI agotó el proceso de instalación de mobiliarios para suplir las necesidades de diferentes áreas a nivel nacional, de las que podemos mencionar las siguientes:

- » Provincia de Santo Domingo (Registro de Títulos)
- » Distrito Nacional (Registro de Títulos)
- » Santiago (Tribunal Superior de Tierra)

- » Salcedo (Registro de Títulos)
- » Neyba (Registro de Título)
- » Cotuí (Tribunal Superior de Tierra)
- » Archivo Permanente (áreas administrativas)
- **Proyecto de Impermeabilización de los Techos de los Edificios de la JI a Nivel Nacional.** En el 2016 se desarrollaron los trabajos de impermeabilización en San Francisco de Macorís y Sede Central.

Contribuyendo al Objetivo Específico OE2.2 “Fortalecimiento del Funcionamiento y Desempeño de las Jurisdicciones” del Plan Estratégico 2015-2019, la Jurisdicción Inmobiliaria desarrolló diversas tareas y actividades en las siguientes áreas de gestión:

- **Centro de Reproducción.** En el año 2016 este centro emitió un aproximado de 777,449 mil copias a los diferentes usuarios de los servicios, relacionados a los diferentes órganos de la JI.
- **Área de Mantenimiento.** Durante el año 2016 esta área dio respuesta a las necesidades presentadas en las distintas localidades. En este sentido, se atendieron un aproximado de 1,049 Incidencias o necesidades a nivel nacional, correspondiente a materia de refrigeración, electricidad, plomería, ebanistería, mobiliario, cerrajería, planta física y servicios generales.

Con la finalidad de fortalecer el Objetivo Específico 3.2 “Incremento de la Calificación y Calidad de los Recursos Humanos de la Institución,” del Plan Estratégico 2016-2019, la JI brindó los aportes correspondientes tanto a los proyectos como a todas las actividades relacionada a la acción de personal, de las cuales podemos resumir las siguientes:

- Apoyo a los proyectos del año 2016, como fueron a) Diseño implementación de Ventanilla Exprés, b) Aumento de la capacidad de realizar operaciones de inspección y c) Creación de la base de datos histórica (BDH) del Distrito Nacional. Con relación a estos fueron realizados los procesos de reclutamiento y selección,

inducciones y capacitación al personal. Además de la realización de pruebas a nivel técnico, a fin de determinar la idoneidad del recurso humano a ingresar a la institución.

- Durante el periodo del 2016 se recibieron seiscientos cuarenta y un (641) solicitudes de empleos, de las cuales quinientas veinticinco (525) fueron de personal externo con interés de ocupar posiciones como nuevos ingresos en la Jurisdicción Inmobiliaria y ciento dieciséis (116) de personal interno interesados en ocupar otras posiciones, donde fueron evaluados y presentados como ternas doscientos cincuenta y siete (257) Currículos.

Cabe destacar que en ese mismo año fueron promovidos 67 empleados, se realizaron 47 contrataciones, 40 renunciaciones, 14 desvinculaciones y se ejecutaron 07 destituciones. Así mismo, se realizaron 21 movimientos o trasladados, logrando la reubicación conforme a los diferentes perfiles profesionales.

- **Capacitación.** El plan de capacitación de la JI fue orientado a jueces, servidores judiciales y usuarios del servicio, con la finalidad de fortalecer los conocimientos del personal de las distintas áreas. Dentro de dichas capacitaciones se realizaron las siguientes:

Se concluyó la maestría sobre Derecho Inmobiliario a cinco Jueces. En este sentido, continuamos cubriendo la misma maestría a otros cuatro jueces que terminarán en este año 2017.

- » Capacitación del Sistema Cartográfico y Parcelario SICyP 2.0. Dirigido al personal de la Unidad de Revisión. En esta capacitación participaron un aproximado de 40 colaboradores.
- » Adiestramiento sobre formatos y formularios de proyectos orientados al Plan Estratégico del Poder Judicial, por la Dirección de Planificación y Proyectos. En este participaron gerentes, analistas y servidores de las diferentes áreas operativas.
- » Adiestramiento sobre levantamientos en tecnología RTK. Dirigida a técnicos de Mensuras Catastrales, específicamente

del área de Inspección y Revisión. En esta capacitación participaron un aproximado de 60 colaboradores.

- » Capacitación del Nuevo Sistema de Sorteo para los Tribunales Sede Central y Santiago, dirigido al personal que involucrado en el proceso de Recepción y Sorteo de Expedientes.
 - » Certificación en la Administración y Monitoreo de la Nueva Unidad de Almacenamiento, dirigido al personal de Tecnología de la JI.
 - » Curso especializado sobre Técnicas y Experiencias de Gestión de Proyectos.
 - » Taller sobre Manejo de Estrés y Trabajo Bajo Presión.
 - » Taller sobre Habilidades Gerenciales
 - » Cursos sobre Excel Avanzado
 - » Taller Trabajar con Calidad
 - » Congreso Internacional de Geomántica, Agrimensura y Topografía, Fundamentales para el Desarrollo Sostenible”, organizado por el Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) y la Asociación Dominicana de Agrimensores (ASODAGRIM).
- **Reuniones Interinstitucionales.** La Jurisdicción Inmobiliaria desarrolló varias reuniones con diferentes entidades en el 2016, en las que participaron la Administración General y las Direcciones de los tres órganos conforme a los temas tratados. Además de fortalecer la relación institucional e interinstitucional, estas reuniones fueron celebradas con la finalidad de socializar temas de interés para la institución. De las reuniones más relevantes podemos mencionar las siguientes:
 - » Reunión con el sector privado y grandes usuarios de los servicios, con la finalidad de externar temas relacionados a la puesta en marcha de la Ventanilla Exprés y levantamiento de cartografía a nivel nacional.

- » Reunión con los consultores externos con el objetivo de tratar tema de superposición de planos.
- » Reunión con la Asociación Dominicana de Hacendados (ADHA), a los fines de socializar propuesta de desarrollo, enfocadas a realización de talleres y sesiones de trabajo para viabilizar las dificultades en la interpretación de normas, reglamentos, entre otros.
- » Reunión de socialización sobre tema “Mejorando la Competitividad a través del Clima de Negocios”.
- » Reunión con Dirección Ejecutiva de la Comisión Permanente de Titulación de Terreno del Estado del Ministerio de la Presidencia, con la finalidad de dar seguimiento a los avances del Proyecto de Titulación y otros temas relacionados al mismo.
- » Reunión con el Banco Mundial para tratar tema de Doing Bussines, conforme las mediciones establecidas cada año.
- » Reunión con la Asociación Dominicana de Agrimensores (ASODAGRIM), con la finalidad de llevar a cabo el panel Instituciones, Competencias y Marco Legal de la Cartografía en República Dominicana.
- » Reunión con la Superintendencia de Bancos y Asociación de Bancos (ABA) para la recepción del instructivo sobre registro, control y formalización de garantías.
- » Reunión con Juristas Argentinos de la Universidad Austral, que cursan Maestría en la Escuelas Nacional de la Judicatura, con la finalidad de dar conocer las diferentes áreas operativas de la Jurisdicción Inmobiliaria.
- » Reunión con el sector privado y grandes usuarios de los servicios, con la finalidad de presentarles la puesta en marcha del sistema unificado de recepción y entrega del Registro de Títulos del Distrito Nacional (SURE).

- **Reuniones de Mesa de Políticas de la JI.** En el año 2016 la Administración General, en coordinación con los tres (3) órganos de la JI, retomó las reuniones llevadas a cabo por la Mesa de Políticas, ya que desde el año 2013 dichas reuniones no se habían realizado. El objetivo primordial de la Mesa de Políticas es fortalecer los procesos operativos internos relacionados a los órganos, fortalecer y revisar las normas y reglamentos, además de velar por las buenas prácticas relacionadas a los servicios ofrecidos por la Jurisdicción Inmobiliaria.

En el año señalado se realizaron tres (3) reuniones de la Mesa de Políticas, a fin de agotar todos los temas agendados. Los temas conocidos fueron los siguientes:

- » Actuaciones de naturaleza Administrativa Registral, como son las transferencias conocidas por los Tribunales de Tierra.
- » Inscripciones de Litis sobre Derechos Registrados para el Registro Complementario del Consorcio de Propietarios de un Condominio.
- » Emisión de Certificación de Registro de acreedor por pérdida a solicitud del deudor.
- » Rogaciones rechazadas por irregularidades detectadas en el expediente al momento de su calificación.
- » Ejecuciones de Decisiones Judiciales con Certificados de Títulos Falsos.
- » Desjudicialización de la Partición Amigable, en los casos en que el inmueble esté registrado en copropiedad y los copropietarios convengan realizar modificaciones parcelarias.
- » Disolución del vínculo matrimonial, Desjudicialización de la partición amigable.
- » Emisión de Certificados de Títulos para áreas institucionales previstas en las urbanizaciones parcelarias.

- » Obligatoriedad del RCN para identificar extranjeros ante los diferentes órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria.
- » Ejecución de Sentencias de Saneamiento en virtud de la Ley 1542.
- » Constitución de Fideicomiso y Transferencias Inmobiliarias.
- » Las sentencias no firmadas de la JI.
- » El Deslinde
- » La Partición
- » Proceso Depósito Remoto, cambio de oficina de destino.
- » Inclusión de las Magistradas Catalina Ferreras y Katy Soler, como miembros permanentes de la Mesa de Políticas.

- **Viajes internacionales**

- » Para el año 2016, la JI participó en el “XX Congreso Internacional de Derecho Registral”, celebrado en **Emiratos Árabes Unidos Dubái los días 22, 23 y 24 de febrero**, designándose como representante a la Directora Nacional de Registro de Título, Dra. Rosabel Castillo. El objetivo del congreso fue promover y fomentar el estudio de los temas y cuestiones relacionados con la registración.
- » Para el mes de junio del 2016, la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales en coordinación con la Administración General, formaron un equipo técnicos de distintas áreas, con el propósito de realizar una visita al país de **Costa Rica, los días del 03 al 07 de junio**, con la finalidad de fortalecer las operaciones y aprender técnicas modernas de Mensuras Catastrales, como también conocer la integración del trabajo de campo, actividades de oficina y la preparación de expedientes para la actividad inmobiliaria en dicho país, así también como otros métodos estadísticos.
- » Participación en la “II Conferencia y Reunión Anual de la Red Interamericana de Catastro y Registro de Propiedad”,

la cual fue celebrada en la ciudad de **Panamá, los días del 28 al 30 de septiembre**. Como representación de la Jurisdicción Inmobiliaria asistieron los Directores Nacionales de Mensuras Catastrales y de Registro de Títulos, Andrés de Jesús Rosario y Rosabel Castillo, respectivamente. Este evento fue organizado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (INATI), el Registro Público de Panamá (RPP), la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el apoyo del Banco Mundial y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- » En el mes de septiembre del 2016 se impartió el curso anual de Derecho Registral para Registradores Iberoamericanos (CADRI), celebrado en **Madrid España, los días del 26 de septiembre al 14 de octubre**. Esta actividad fue auspiciada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). En este sentido, la JI tuvo participación con el objetivo de fortalecer los conocimientos fundamentales sobre los sistemas registrales inmobiliarios de Iberoamérica. En representación de la JI, participó la Lic. Yelinett Báez, Registradora de Títulos de Higüey.
- » Participación en el Seminario “ La función del Registro de la Propiedad y la función del Catastro, coordinación y cooperación entre ambas Instituciones”, celebrado en la ciudad **Cartagena de India, Colombia, desde el 14 al 19 de noviembre**. En dicho seminario participaron el Director Nacional de Mensuras Catastrales, Agrim. Andrés de Jesús Rosario y la Directora Nacional de Registro de Título, Dra. Rosabel Castillo.

3.3. ESTADÍSTICAS

3.3.1. Entradas Vs Salidas de Trámites por Órgano de la JI, Años 2015- 2016

| FLUJO DE CASOS Y TRÁMITES EN LOS ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA, PERIODOS ENERO - SEPTIEMBRE 2015-2016 | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------|---------------------|----------|---------|---------------------|
| Órgano | 2015 | | | 2016 | | |
| | Ingresos | Salida | Avance de Entrega % | Ingresos | Salida | Avance de Entrega % |
| Registro de Títulos | 179,288 | 145,156 | 81% | 184,535 | 171,416 | 93% |
| Mensuras Catastrales | 62,092 | 55,442 | 89% | 61,245 | 63,478 | 104% |
| Tribunales de Tierras | 18,310 | 12,699 | 69% | 21,393 | 16,704 | 78% |
| Totales | 259,690 | 213,297 | 82% | 267,173 | 251,598 | 94% |

Tabla 8. Flujo de casos y trámites en los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria, periodos enero - septiembre 2015 - 2016. **Fuente:** -Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

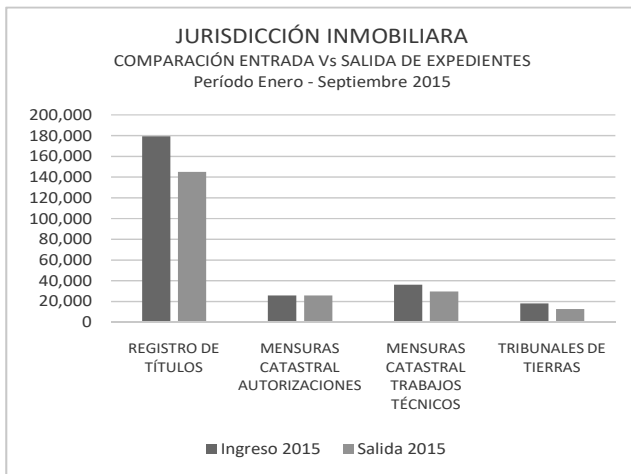


Gráfico 5. Flujo de casos y trámites en los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria, periodo enero - septiembre 2015. **Fuente:** -Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

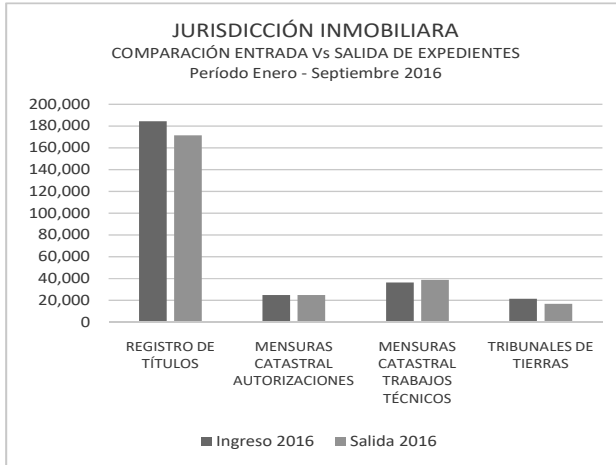


Gráfico 6. Flujo de casos y trámites en los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria, periodo enero – septiembre 2016. **Fuente:** -Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

3.3.2. Estadísticas de Registro de Títulos

3.3.2.1. Entrada de Expedientes y Certificaciones de Registros de Títulos a Nivel Nacional – Modelos SIGAR, SIRTIS y Libro Digital de Inscripción (LDI)

| ENTRADA DE EXPEDIENTES Y CERTIFICACIONES AL REGISTRO DE TÍTULOS, PERIODOS ENERO - SEPTIEMBRE 2015-2016 | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| MES | 2015 | 2016 |
| Enero | 16,599 | 15,497 |
| Febrero | 17,711 | 20,982 |
| Marzo | 22,074 | 21,194 |
| Abril | 19,121 | 21,834 |
| Mayo | 20,928 | 20,989 |
| Junio | 20,563 | 22,490 |
| Julio | 21,699 | 21,559 |
| Agosto | 20,412 | 22,986 |
| Septiembre | 20,181 | 17,004 |
| Total | 179,288 | 184,535 |

Tabla 9. Entrada de expedientes y certificaciones al Registro de Título, periodos enero - septiembre 2015 – 2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.



Gráfico 7. Entrada de expedientes y certificaciones al Registro de Título, años 2015-2016. Fuente: Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

3.3.2.2. Comparación Entrada y Salida de Expedientes y Certificaciones - Modelos SIGAR y SIRTIS, años 2015 y 2016

| COMPARACIÓN ENTRADA Y SALIDA DE EXPEDIENTES Y CERTIFICACIONES AL REGISTRO DE TÍTULOS, PERIODOS ENERO - SEPTIEMBRE 2015-2016 | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Mes | 2015 | | 2016 | |
| | Entrada | Salida | Entrada | Salida |
| Enero | 13,257 | 13,231 | 15,497 | 9,432 |
| Febrero | 15,414 | 14,765 | 20,982 | 18,282 |
| Marzo | 18,113 | 17,915 | 21,194 | 20,671 |
| Abril | 15,334 | 15,280 | 21,834 | 21,948 |
| Mayo | 16,933 | 16,858 | 20,989 | 20,999 |
| Junio | 16,814 | 16,703 | 22,490 | 20,496 |
| Julio | 17,933 | 17,627 | 21,559 | 22,213 |
| Agosto | 17,281 | 16,742 | 22,986 | 21,050 |
| Septiembre | 17,785 | 16,035 | 17,004 | 16,325 |
| TOTAL | 148,864 | 145,156 | 184,535 | 171,416 |

Tabla 10. Comparación de entrada y salida de expedientes y certificaciones al Registro de Título, periodos enero - septiembre 2015-2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

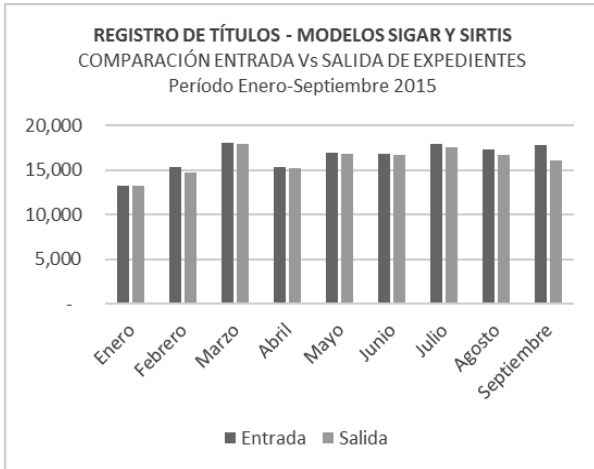


Gráfico 8. Comparación de entrada y salida de expedientes y certificaciones al Registro de Título, periodo enero - septiembre 2015. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

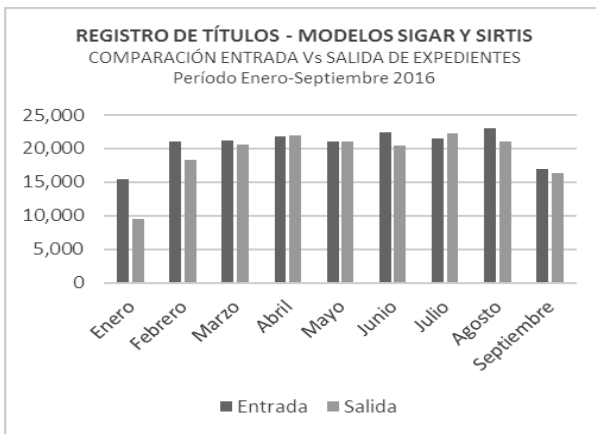


Gráfico 9. Comparación de entrada y salida de expedientes y certificaciones al Registro de Título, periodo enero - septiembre 2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Cabe destacar que las salidas y entradas contempladas en el gráfico 8 corresponden al período Enero-Septiembre 2015 de los Registros de Títulos que operan bajo los sistemas SIGAR y SIRTIS a nivel nacional, sin tomar en consideración los Registros de Títulos que operan con

el Libro Digital de Inscripción (LDI), ya que los mismos fueron implementados a finales del 2015 y el impacto es reflejado en el gráfico 9 partir del año 2016.

Análisis e Interpretación de los datos

- Si se compara la entrada del año 2015 vs la entrada del año 2016 podemos ver que se incrementó el ingreso de expedientes en un 24% en relación al año 2015.
- Si se compara la salida del año 2015 vs la salida del año 2016 podemos ver que hemos incrementado el nivel de respuesta en un 18% entre un año y otro.

La entrada vs la salida en el 2016, refleja una diferencia de un 7%, de 13, 000 expedientes aproximadamente a nivel nacional. Este porcentaje del 7% obedece a los expedientes que se encuentran en proceso a nivel nacional en los diferentes Registros de Títulos. Tomando en cuenta este análisis, los Registros de Títulos a nivel nacional han respondido al 93% de los casos recibidos.

3.3.3. Tiempo Promedio de Respuesta de Expedientes en el Registro de Títulos - Modelo SIGAR

| TIEMPO PROMEDIO DE RESPUESTA DE EXPEDIENTES EN EL REGISTRO DE TÍTULOS, PERÍODO ENERO-SEPTIEMBRE 2015 Y 2016 | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| MES | 2015 | 2016 |
| Enero | 32 días | 38 días |
| Febrero | 23 días | 32 días |
| Marzo | 17 días | 23 días |
| Abril | 13 días | 20 días |
| Mayo | 18 días | 19 días |
| Junio | 26 días | 27 días |
| Julio | 22 días | 34 días |
| Agosto | 17 días | 31 días |
| Septiembre | 16 días | 22 días |
| PROMEDIO | 20 DÍAS | 27 DÍAS |

Tabla 11. Tiempo Promedio de Respuesta de Expedientes en el Registro de Títulos de: Higüey, Samaná, San Cristóbal, Puerto Plata, Santo Domingo, San Pedro, La Vega y Santiago Rodríguez, conforme el SIGAR. Fuente: Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

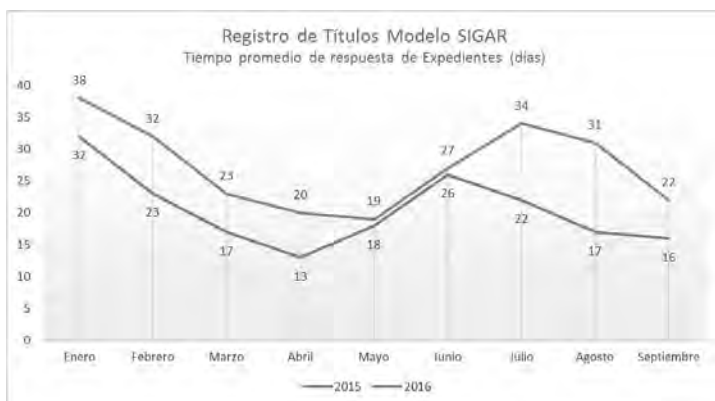


Gráfico 10. Tiempo Promedio de Respuesta de Expedientes en el Registro de Títulos de: Higüey, Samaná, San Cristóbal, Puerto Plata, Santo Domingo, San Pedro, La Vega y Santiago Rodríguez, conforme el SIGAR. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

3.3.4. Tiempo Promedio de Respuesta de Certificaciones en el Registro de Títulos - Modelo SIGAR

| TIEMPO PROMEDIO DE RESPUESTA DE CERTIFICACIONES EN EL REGISTRO DE TÍTULOS, PERÍODO ENERO-SEPTIEMBRE 2015 Y 2016 | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| MES | 2015 | 2016 |
| Enero | 15 días | 23 días |
| Febrero | 13 días | 17 días |
| Marzo | 12 días | 13 días |
| Abril | 9 días | 13 días |
| Mayo | 11 días | 15 días |
| Junio | 12 días | 16 días |
| Julio | 13 días | 17 días |
| Agosto | 12 días | 15 días |
| Septiembre | 14 días | 13 días |
| PROMEDIO | 12 DÍAS | 16 DÍAS |

Tabla 12. Tiempo Promedio de Respuesta de Certificaciones en el Registro de Títulos de: Higüey, Samaná, San Cristóbal, Puerto Plata, Santo Domingo, San Pedro, La Vega y Santiago Rodríguez, conforme el SIGAR. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

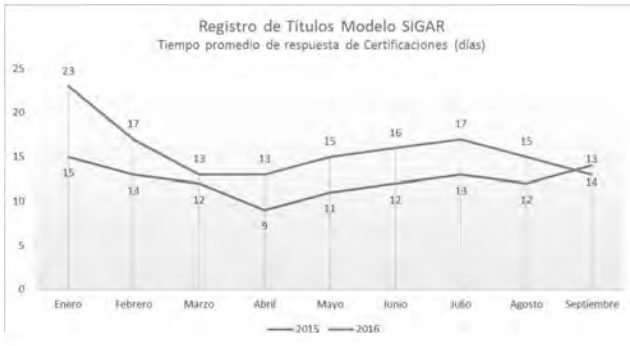


Gráfico 11. Tiempo Promedio de Respuesta de Certificaciones en el Registro de Títulos de: Higüey, Samaná, San Cristóbal, Puerto Plata, Santo Domingo, San Pedro, La Vega y Santiago Rodríguez, conforme el SIGAR. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

3.3.5. Estadísticas de Tribunales de Tierras

3.3.5.1. Entrada de Expedientes de Tribunales de Tierra de Jurisdicción Original

| ENTRADA DE EXPEDIENTES EN LOS TRIBUNALES DE TIERRAS DE JURISDICCIÓN ORIGINAL, PERÍODO ENERO-SEPTIEMBRE 2015 Y 2016 | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| MES | 2015 | 2016 |
| Enero | 2,169 | 2,234 |
| Febrero | 2,197 | 2,337 |
| Marzo | 2,184 | 2,326 |
| Abril | 1,801 | 2,835 |
| Mayo | 1,981 | 2,222 |
| Junio | 1,854 | 2,197 |
| Julio | 2,228 | 2,291 |
| Agosto | 1,958 | 2,393 |
| Septiembre | 1,938 | 2,558 |
| TOTAL | 18,310 | 21,393 |

Tabla 13. Entrada de Expedientes de Tribunales de Tierra de Jurisdicción Original período enero – septiembre 2015-2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.



Gráfico 12. Entrada de Expedientes de Tribunales de Tierra de Jurisdicción Original período enero - septiembre 2015-2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

3.3.6. Estadísticas de Mensuras Catastrales

3.3.6.1 Entrada de Solicitudes de Autorizaciones

| ENTRADA DE AUTORIZACIONES EN MENSURAS CATASTRALES, PERÍODO ENERO-SEPTIEMBRE 2015 Y 2016 | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| Mes | 2015 | 2016 |
| Enero | 2,412 | 2,135 |
| Febrero | 2,731 | 2,707 |
| Marzo | 3,232 | 2,892 |
| Abril | 2,772 | 3,011 |
| Mayo | 2,940 | 2,545 |
| Junio | 2,991 | 2,889 |
| Julio | 3,013 | 2,718 |
| Agosto | 2,848 | 2,992 |
| Septiembre | 2,800 | 2,910 |
| TOTAL | 25,739 | 24,799 |

Tabla 14. Entrada de autorizaciones en Mensuras Catastrales, período enero-septiembre 2015 y 2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

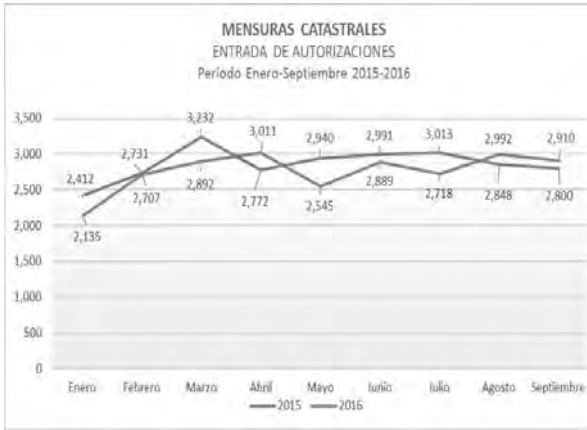


Gráfico 13. Entrada de autorizaciones en Mensuras Catastrales, período enero-septiembre 2015 y 2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

3.3.7. Comparación Entrada Vs Salidas de Expedientes Técnicos

| COMPARACIÓN ENTRADA VS. SALIDAS DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE MENSURAS CATASTRALES, PERIODO 2015-2016 | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| MES | 2015 | | 2016 | |
| | Entrada | Salida | Entrada | Salida |
| Enero | 2,909 | 3,140 | 3,429 | 3,655 |
| Febrero | 3,345 | 2,901 | 4,130 | 3,796 |
| Marzo | 3,897 | 2,999 | 4,058 | 4,712 |
| Abril | 3,722 | 2,742 | 3,892 | 4,931 |
| Mayo | 3,600 | 2,978 | 3,970 | 3,887 |
| Junio | 3,927 | 3,176 | 4,282 | 4,322 |
| Julio | 4,319 | 3,199 | 4,017 | 4,292 |
| Agosto | 4,393 | 3,085 | 4,374 | 4,708 |
| Septiembre | 6,241 | 5,483 | 4,294 | 4,376 |
| TOTAL | 36,353 | 29,703 | 36,446 | 38,679 |

Tabla 15. Comparación Entrada vs. Salidas de Expedientes Técnicos de Mensuras Catastrales, Período 2015-2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

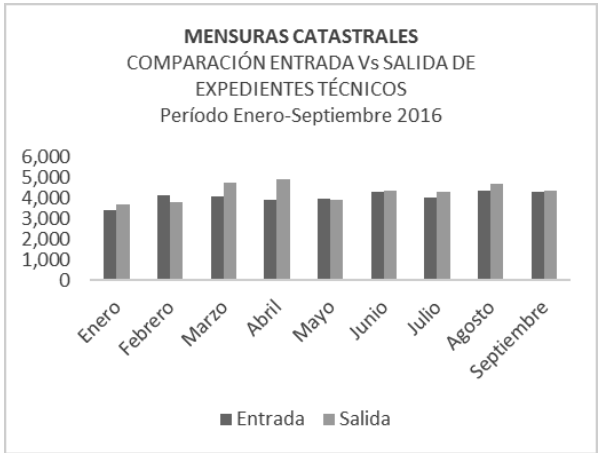


Gráfico 14. Comparación Entrada vs. Salidas de Expedientes Técnicos de Mensuras Catastrales, Período enero – septiembre 2015. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

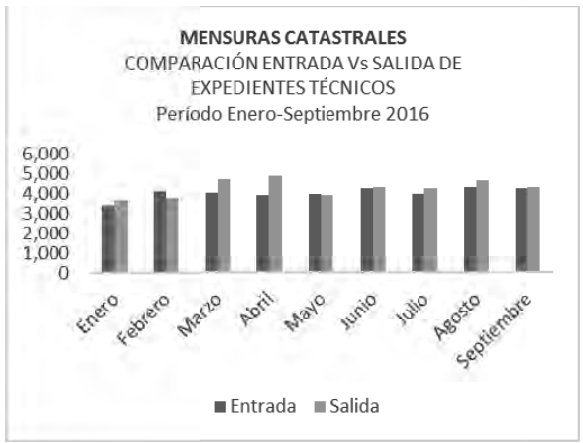


Gráfico 15. Comparación Entrada vs. Salidas de Expedientes Técnicos de Mensuras Catastrales, Período enero – septiembre 2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

El *Gráfico 15* muestra el comportamiento de la salida de expedientes del año 2016, con un nivel de variación mayor con relación al año 2015. La salida reflejada para los años 2015 y 2016 es de 29,703 y 38,679 expedientes, respectivamente según la *Tabla 14*. Esto representa un

aumento de 30% en la salida del año 2016; sin embargo, a pesar que la salida en el 2016 es mayor con respecto al 2015, si comparamos la salida vs la entrada en el 2016, se puede notar una diferencia, la cual corresponde al cúmulo de expedientes en proceso actual del departamento de inspecciones, los cuales se están trabajando en el proyecto de aumento de la capacidad de inspección de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.

3.3.8. Tiempos de Respuesta Expedientes de Trabajos Técnicos - DESLINDES

| TIEMPO DE RESPUESTA EN DÍAS DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (DESLINDES) DE MENSURAS CATASTRALES, PERIODO 2015-2016 | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| DÍAS DE RESPUESTA | % EXPEDIENTES 2015 | % EXPEDIENTES 2016 |
| 0-15 Días | 7.59% | 22.84% |
| 15-30 Días | 56.45% | 43.41% |
| 30-45 Días | 24.44% | 23.59% |
| 45-60 Días | 6.65% | 6.90% |
| 60-75 Días | 2.22% | 1.56% |
| 75-90 Días | 0.91% | 0.62% |
| 90-105 Días | 0.62% | 0.39% |
| 105-120 Días | 0.43% | 0.28% |
| 120-135 Días | 0.42% | 0.25% |
| 135-150 Días | 0.27% | 0.16% |
| | 100.00% | 100.00% |

Tabla 16. Tiempo de Respuesta en días de expedientes técnicos (deslindes) de Mensuras Catastrales, período enero-septiembre 2015 y 2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

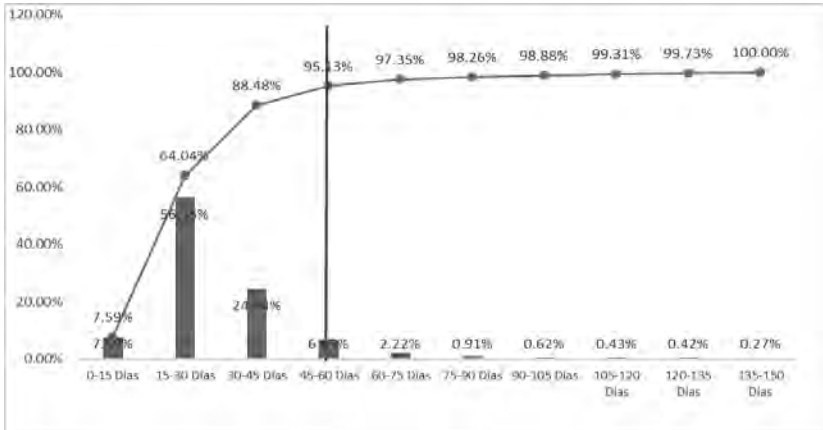


Gráfico 16. Tiempo de Respuesta en días de expedientes técnicos (deslindes) de Mensuras Catastrales, período enero-septiembre 2015. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Tiempo de Respuesta en Días de Expedientes Técnicos Deslindes Período Enero-Septiembre 2016

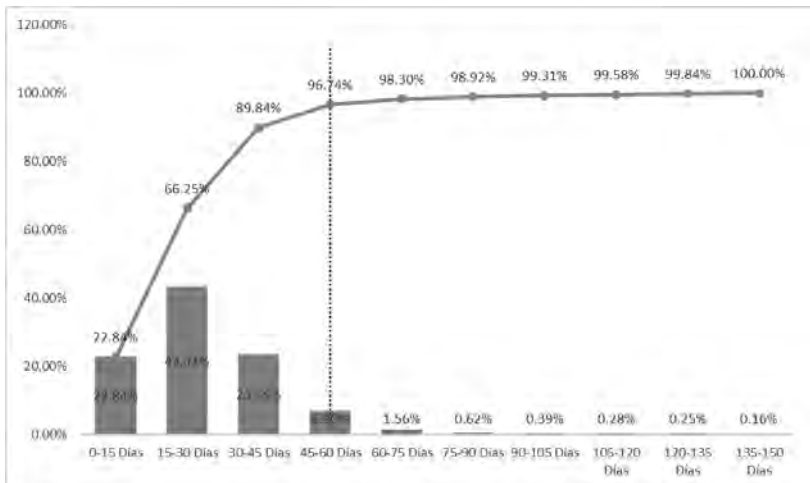


Gráfico 17. Tiempo de Respuesta en días de expedientes técnicos (deslindes) de Mensuras Catastrales, período enero-septiembre 2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

En los gráficos anteriores *16 y 17* se muestra el tiempo de respuesta para los expedientes técnicos de Deslindes, correspondientes a los años 2015 y 2016.

- En el año 2015 (*ver Gráfico 16*), se observa que el 95.13% de expedientes entregados, el tiempo de respuesta oscilaba entre 15 a 60 días.
- En el año 2016 (*ver Gráfico 17*), se observa que el 96.74% de expedientes entregados, el tiempo de respuesta oscila entre 15 a 60 días.

3.3.9. Recaudaciones de la Jurisdicción Inmobiliaria

3.3.9.1. Ingresos por Tasas por Servicios y Caja

| MES | Ingresos por tasa por servicios y caja (RD\$) por la Jurisdicción Inmobiliaria, Periodo Enero-Septiembre 2015 Y 2016 | | | | | |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| | TASAS POR SERVICIO | | INGRESOS POR CAJA | | INGRESOS TOTALES | |
| | 2015 | 2016 | 2015 | 2016 | 2015 | 2016 |
| Enero | RD\$9,128,100.00 | RD\$18,510,500.00 | RD\$1,183,041.00 | RD\$1,129,535.00 | RD\$10,311,141.00 | RD\$19,640,035.00 |
| Febrero | RD\$10,406,100.00 | RD\$25,597,700.00 | RD\$1,515,873.00 | RD\$1,561,212.00 | RD\$11,921,973.00 | RD\$27,158,912.00 |
| Marzo | RD\$13,968,500.00 | RD\$26,932,500.00 | RD\$1,811,905.67 | RD\$1,577,665.00 | RD\$15,780,405.67 | RD\$28,510,165.00 |
| Abril | RD\$11,889,380.00 | RD\$25,265,400.00 | RD\$1,509,028.00 | RD\$1,796,916.00 | RD\$13,398,408.00 | RD\$27,062,316.00 |
| Mayo | RD\$11,099,111.00 | RD\$25,455,000.00 | RD\$1,722,871.00 | RD\$1,412,941.00 | RD\$12,821,982.00 | RD\$26,867,941.00 |
| Junio | RD\$13,057,600.00 | RD\$26,822,600.00 | RD\$1,742,743.30 | RD\$1,830,467.00 | RD\$14,800,343.30 | RD\$28,653,067.00 |
| Julio | RD\$13,343,200.00 | RD\$28,533,200.00 | RD\$1,742,001.00 | RD\$1,489,773.00 | RD\$15,085,201.00 | RD\$30,022,973.00 |
| Agosto | RD\$15,986,500.00 | RD\$29,116,700.00 | RD\$1,701,553.00 | RD\$1,727,951.00 | RD\$17,688,053.00 | RD\$30,844,651.00 |
| Septiembre | RD\$20,530,400.00 | RD\$27,295,100.00 | RD\$1,555,966.00 | RD\$1,646,593.00 | RD\$22,086,366.00 | RD\$28,941,693.00 |
| Total | RD\$119,408,891.00 | RD\$233,528,700.00 | RD\$14,484,981.97 | RD\$14,173,053.00 | RD\$133,893,872.97 | RD\$247,701,753.00 |

Tabla 17. Ingresos por tasa por servicios y caja (RD\$) por la Jurisdicción Inmobiliaria, Periodo Enero-Septiembre 2015 y 2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.



Gráfico 18. Ingresos por tasa por servicios (RD\$) por la Jurisdicción Inmobiliaria, Período Enero-Septiembre 2015 y 2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

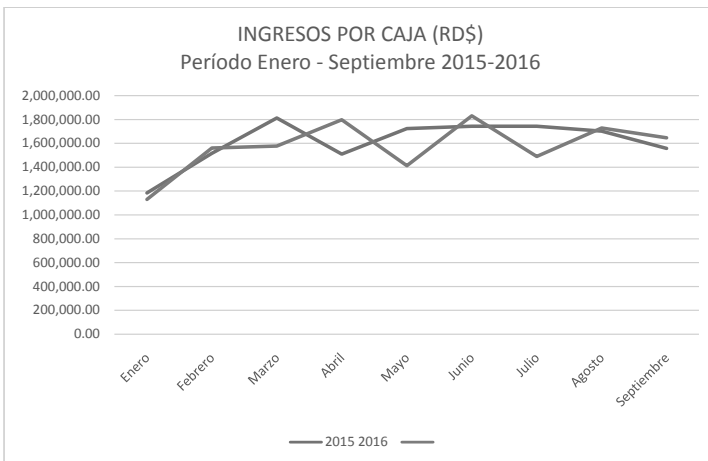


Gráfico 19. Ingresos por caja (RD\$) por la Jurisdicción Inmobiliaria, Período Enero-Septiembre 2015 y 2016. **Fuente:** Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Este libro se terminó de imprimir
en el mes de Enero de 2017,
en los talleres gráficos de
Editora VIMONT, SRL
Santo Domingo, República Dominicana

